

COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO TULUÁ, VALLE

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

GDM006

02	Ajustes y anexos al Manual de convivencia según nuevas normativas y situación de pandemia del coronavirus covid 19. Cambio en elementos del horizonte institucional.	Henry Valderrama Delgado	Comité de Gestión para el desarrollo	P. Fernelly Cárdenas Giraldo	04-21
01	<b>Ajustes al manual de convivencia de acuerdo a las directrices de la secretaria de Educación Municipal</b>	<b>Henry Valderrama Delgado</b>	Comité de Calidad	P. Fernelly Cárdenas Giraldo	12- 19
0	Elaboración del pacto de convivencia institucional	JHON EDUAR SANDOVAL	Comité de Calidad	P.ORTÚN RÍOS	03-12
<b>REV No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>FECHA</b>

Aprobado: \_\_\_\_\_

TABLA DE CONTENIDO

1. Presentación.....	Pág. 8
2. Filosofía Institucional.....	Pág 11
3. Misión.....	Pág 11
4. Visión.....	Pág. 11
5. Preámbulo.....	Pág. 12
6. Fundamentación Legal.....	Pág 12
7. Fundamentos Normativos.....	Pág 21
<b>TÍTULO I: ADMISIONES, CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO Y COSTOS EDUCATIVO.....</b>	<b>Pág. 22</b>
<b>CAPÍTULO I:</b> Admisiones.....	<b>pág. 22</b>
<b>CAPÍTULO II:</b> Contrato de Servicio Educativo.....	<b>pág. 23</b>
<b>CAPÍTULO III:</b> Costos Educativos: Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos.....	<b>pág. 23</b>
Artículo 4. Costos Educativos.....	Pág 23
Artículo 5. Matrículas y Pensiones.....	Pág 23
Artículo 6. Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos. ....	Pág 25
Artículo 7. Terminación de Contrato de Prestación de Servicio Educativo.....	Pág 25
Artículo 8. No renovación del Contrato de Prestación de Servicio Educativo.....	Pág 26
<b>TÍTULO II: ASISTENCIA ESCOLAR Y SALIDAS PEDAGÓGICAS. ....</b>	<b>Pág 26</b>
<b>CAPÍTULO I:</b> Asistencia e Inasistencia Escolar.....	<b>pág. 26</b>
Artículo 9. Asistencia e Inasistencia Escolar.....	pág. 26
<b>CAPÍTULO II:</b> Salidas Pedagógicas y otras Actividades Fuera del Colegio.....	<b>Pág 28</b>
Artículo 10. Salidas Pedagógicas.....	Pág 28
<b>TÍTULO III: DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS.....</b>	<b>Pág 28</b>
<b>CAPÍTULO I:</b> Derechos de los Estudiantes.....	<b>Pág 28</b>

<b>CAPÍTULO II:</b> Deberes de los Estudiantes.....	Pág 31
Artículo 13. Deberes de Comportamiento.....	Pág 31
Artículo 14. Presentación Personal.....	Pág 32
Artículo 15. Derechos de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.....	pág 34
<b>CAPÍTULO III:</b> Derechos de los Padres de Familia o Acudientes.....	Pág 34
<b>CAPÍTULO IV:</b> Deberes de los Padres de Familia o Acudientes.....	Pág 35
<b>CAPÍTULO V:</b> Deberes de los Padres de Familia de los Estudiantes con Necesidades Edu. Especiales.....	Pág 39
<b>CAPÍTULO VI:</b> Derechos de Profesores y Educadores Escolares.....	Pág 40
<b>CAPÍTULO VII:</b> Deberes de los Profesores y Educadores Escolares.....	Pág 40
<b>CAPÍTULO VIII:</b> Derechos y Deberes del Personal Académico, Administrativo de Mantenimiento y Apoyo Escolar .....	Pág 45
<b>CAPÍTULO IX:</b> Garantías para el Cumplimiento de los Derechos de las Personas Integrantes de la Comunidad Educativa.....	Pág 45
<b>TITULO IV: TRATAMIENTO DISCIPLINARIO DE LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL COLEGIO .....</b>	<b>Pág 45</b>
<b>CAPÍTULO I:</b> Faltas de las personas que laboran en el Colegio.....	Pág 45
<b>CAPÍTULO II:</b> Debido Proceso y Sanciones Correspondientes a Funcionarios.....	Pág 46
<b>TITULO V: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO DE TULUÁ - SIEE.....</b>	<b>Pág 46</b>
<b>CAPÍTULO I:</b> Definición del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.....	Pág 46
Artículo 24. Características de la Evaluación.....	pág 46
Artículo 25. Propósito de la Evaluación Institucional de los Estudiantes.....	pág 47
<b>CAPÍTULO II:</b> Evaluación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).....	Pág 47
Artículo 26. Criterios de Promoción de los Estudiantes NEE.....	pág 48

<b>CAPÍTULO III:</b> Categorías de Capacidades y Talentos Excepcionales.....	Pág 52
<b>CAPÍTULO IV: Escala de Valoración Institucional.....</b>	<b>Pág 54</b>
Artículo 27. Escala de Valoración Institucional y su Respectiva Equivalencia con la Escala Nacional.....	pág 54
Artículo 28. La Periodicidad de Entrega de los Informes Valorativos a los Padres de Familia.....	pág 54
Artículo 29. Escala de Valoración para Técnico en Sistema.....	pág 55
Artículo 30. Criterios de Promoción Escolar.....	pág 55
Artículo 31. Estudiantes No Promovidos que solicitan la Promoción Anticipada de Grado.....	pág 56
Artículo 32. Estudiantes que logran la Promoción Anticipada de Grado.....	pág 56
Artículo 33. Criterios de Graduación.....	pág 57
<b>CAPÍTULO V:</b> Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.....	<b>Pág 57</b>
<b>CAPÍTULO VI:</b> Evaluación durante el año Escolar.....	<b>Pág 58</b>
<b>CAPÍTULO VII:</b> Procesos de Autoevaluación de Estudiantes.....	<b>Pág 59</b>
<b>CAPÍTULO VIII:</b> Estrategias de Apoyo Necesarias para resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes de los Estudiantes.....	<b>Pág 59</b>
<b>TÍTULO VI: CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>Pág 60</b>
<b>CAPÍTULO I:</b> Concepto y Sistema de Evaluación de Convivencia.....	<b>Pág 60</b>
Artículo 35. Concepto de Convivencia.....	pág 60
Artículo 36. Sistema de Evaluación de la Convivencia.....	pág 61
<b>CAPÍTULO II:</b> Clasificación de las Faltas de los Estudiantes.....	<b>Pág 61</b>
Artículo 37. Concepto de Faltas.....	pág 61
Artículo 38. Faltas Leves.....	pág 62
Artículo 39. Faltas Graves.....	pág 63
Artículo 40. Faltas Gravisimas.....	pág 64
Artículo 41. Normas Complementarias.....	pág 64
Artículo 42. Mecanismos y Procedimientos para la Solución de Conflictos.....	pág 65
Artículo 43. Procedimiento de Normalización y Seguimiento en la convivencia y/o Académico.....	pág 67

Artículo 44. Circunstancias Atenuantes y Agravantes.....	pág 67
<b>CAPÍTULO III: Procesos Disciplinarios.....</b>	<b>Pág 68</b>
Artículo 45. Principios Orientadores.....	pág 68
Artículo 46. Debido Proceso en Materia de Convivencia.....	pág 70
Artículo 47. Procedimiento para el Debido Proceso.....	pág 71
<b>CAPÍTULO IV: Estrategias Formativas y Medida Pedagógicas Disciplinarias.....</b>	<b>Pág 72</b>
Artículo 48. Criterios y Procedimientos Generales.....	pág 72
Artículo 49. Modalidades de las Estrategias Formativas o Medidas Pedagógicas Disciplinaria.....	pág 72
Artículo 50. Recurso de Reposición.....	pág 76
<b>CAPÍTULO V: Comité de Convivencia Escolar.....</b>	<b>Pág 77</b>
Artículo 51. Naturaleza.....	pág 77
Artículo 52. Definiciones.....	pág 77
Artículo 53. Objetivos del Comité de Convivencia Escolar.....	pág 78
Artículo 54. Composición del Comité de Convivencia Escolar.....	pág 79
Artículo 55. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.....	pág 79
Artículo 56. Vigencia del Comité del Comité de Convivencia Escolar.....	pág 80
Artículo 57. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.....	pág 80
Artículo 58. Deberes de los Miembros del Comité de Convivencia Escolar.....	pág 80
Artículo 59. Prohibiciones de los Miembros del Comité de Convivencia Escolar.....	pág 81
Artículo 60. Pérdida de la Calidad de Miembro del Comité de Convivencia Escolar.....	pág 81
Artículo 61. Reuniones del Comité de Convivencia Escolar.....	pág 81
Artículo 62. Quorum deliberativo y decisorio del Comité de Convivencia Escolar.....	pág 81
Artículo 63. Organización del Comité de Convivencia Escolar.....	pág 82
Artículo 64. Estrategias Comunicativas del Comité de Convivencia Escolar.....	pág 83
<b>CAPÍTULO VI: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....</b>	<b>Pág 83</b>
Artículo 65. Componentes.....	pág 83
Artículo 66. Acciones del Componente de Promoción.....	pág 84
Artículo 67. Acciones del Componente de Prevención.....	pág 84
Artículo 68. Acciones del Componente de Atención.....	pág 85

Artículo 69. Acciones del Componente de seguimiento.....pág 87  
Artículo 70. Protocolo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....pág 87

**CAPITULO VII:** Clasificación de las Situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.....Pág 88  
Artículo 71. Situaciones Tipo I.....pág 88  
Artículo 72. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I.....pág 89  
Artículo 73. Situaciones Tipo II.....pág 90  
Artículo 74. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II.....pág 91  
Artículo 75. Situaciones Tipo III.....pág 92  
Artículo 76. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III.....pág 93  
Artículo 77. Componente de Seguimiento.....pág 94  
Artículo 78. Mecanismos de Activación de la Ruta de Atención Integral.....pág 94  
Artículo 79. Atención en Salud Mental.....pág 95  
Artículo 80. Garantías de Derecho y Aplicación de Principios.....pág 95  
Artículo 81. Conducto Regular.....pág 96  
  
Imagen RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....Pág 96  
Imagen RUTA PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DEL MUNICIPIO DE TULLÁ.....Pág 97  
Imagen RUTA DE ATENCIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA.....Pág 98  
Imagen RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.....Pág 99

**TÍTULO VII: Reconocimientos y Estímulos.....Pág 100**

**CAPITULO I:** Reconocimiento y Estímulos..... Pág 100

Artículo 82. Reconocimiento.....Pág 100

**CAPITULO II:** Reconocimiento y Estímulos a quienes Laboran en el Colegio..... Pág 100

Artículo 83. Estímulos..... Pág 100

**TÍTULO VIII: REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS.....Pág 101**

**CAPÍTULO I:** Normas de Higiene y Preservación de la Salud, el Medio Ambiente y la Seguridad.....Pág 101

Artículo 84. Normas Complementarias.....Pág 101



<b>CAPITULO II:</b> Servicio de Cafetería y Alimentación.....	Pág 101
<b>CAPITULO III:</b> Servicio de Casilleros.....	Pág 102
<b>CAPITULO IV:</b> Servicio de Primeros Auxilios.....	Pág 102
<b>CAPITULO V:</b> Tránsito de Vehículos y Servicio de Transporte Escolar.....	Pág 103
<b>CAPITULO VI:</b> Biblioteca Escolar.....	Pág 103
<b>CAPITULO VII:</b> Salas de Informáticas y Equipos de Computación del Colegio.....	Pág 104
<b>CAPITULO VIII:</b> Teléfonos Móviles o Celulares.....	Pag 105
<b>CAPITULO IX:</b> Medios de Información y Comunicación.....	Pág 105
<b>CAPITULO X:</b> Actividades Artísticas, Culturales y Deportivas.....	Pág 106
<b>CAPITULO XI:</b> Normas para el uso del Laboratorio.....	pág 107
<b>TITULO IX GOBIERNO ESCOLAR y ORGANISMOS de PARTICIPACIÓN.....</b>	<b>Pág 108</b>
<b>CAPITULO I:</b> Rector y Dueños de Procesos.....	Pág 108
<b>CAPITULO II:</b> Consejo Directivo.....	Pág 111
<b>CAPITULO III:</b> Consejo Académico.....	Pág 113
<b>CAPITULO IV:</b> Comisión de Evaluación y Promoción.....	Pág 114
<b>CAPITULO V:</b> Comité de Pastoral.....	Pág 115
<b>CAPITULO VI:</b> Administrativo - Económico.....	Pág 116
<b>CAPITULO VII:</b> Consejo de Estudiantes.....	Pag 116
<b>CAPITULO VIII:</b> Personero de los Estudiantes.....	Pág 118
<b>CAPITULO IX:</b> Comité de Grupo.....	Pág 119
<b>CAPITULO X:</b> Asamblea General de Padres de Familia y Consejo de Padres.....	Pág 120
<b>CAPITULO XI:</b> Asociación de Padres de Familia.....	Pág 123

CAPITULO XII: Escuela de Padres..... Pág 123

TÍTULO X: PAUTAS PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA DURANTE EL PERIODO DE ALTERNANCIA POR PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COOVID 19.....Pág 125

TÍTULO XI: INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTO PARA SUS EVENTUALES MODIFICACIONES.....Pág 125

## 1. PRESENTACIÓN

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA.

Presenta este Manual de Convivencia Escolar para su Comunidad educativa - pastoral, en el marco del reconocimiento de la dignidad de toda persona y de sus derechos mediante el cumplimiento de los deberes que tal reconocimiento exige, y de acuerdo al sistema Preventivo de Don Bosco, centrado en la razón, religión y el amor, llevándonos a una formación integral de hombres y mujeres como personas honestas, autónomas, responsables y excelentes, tanto en el desarrollo de sus conocimientos y capacidades como en sus relaciones interpersonales y sociales.

#### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 08-20 (22 de diciembre de 2020)

Por medio de la cual se legalizan las reformas hechas al Manual de Convivencia y al Sistema Integral de evaluación de los estudiantes (SIEE) del **colegio Salesiano San Juan Bosco** adoptadas por su Consejo Directivo según acta N° 005 del 21 de diciembre de 2020.

El Rector del Colegio Salesiano San Juan Bosco, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la constitución política de Colombia, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el Código de infancia y adolescencia, Ley 1098 y en especial, las conferidas por el Artículo 2.3.3.3.4.1.1 del Título 3, Capítulo, Sección 4 Decreto Único Reglamentario N° 1075 de 2015 y las demás normas reglamentarias, y

#### Considerando:

1. Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece la educación como un derecho de la persona que tiene una función social.
2. Que el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075/15, define: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de los estudiantes. Los padres, acudientes, cuidadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo”. Son Complementarios, la Ley 1620 /2013 y el Decreto Reglamentario 1965, Ley 1098 /2006, Decreto 2383/2015 y demás jurisprudencia de la Corte Constitucional.
3. Que El Capítulo 1, artículo 2.3.5.1.1 del Decreto 1075 reglamenta el funcionamiento del sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se debe ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimiento Educativos, de acuerdo con lo



### CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 9 de 127

ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

4. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, establece los elementos estructurales del Manual de Convivencia.
5. Que la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, indican que se hace necesario ajustar el Manual de Convivencia de la Institución con el fin de garantizar el debido proceso, la conformación, organización y funcionamiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
6. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N° 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda la herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.
7. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa y la 5. Integradora.
8. Que el Decreto 1421 de agosto de 2017 reglamenta la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad e induce a la creación de los PIAR favorecedores a los estudiantes categorizados que los necesita.
9. Que según el artículo 11 del decreto 1290, numeral uno, es función de los establecimientos educativos: “Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico”.
10. Que el SIEE debe aplicarse de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1290 de 2009.
11. Que el literal c del Artículo 114 de la Ley 115 de 1994, establece como una de las funciones del Consejo Directivo, adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
12. Que es deber de las instituciones educativas y de la comunidad educativa en general conocer, acatar, implementar y cumplir las normatividades del MEN y de la nación, donde se fortalezca la armonía, el respeto y la inclusión de los estudiantes, respetando y acatando, además, los derechos universales de las personas y en especial fortaleciendo el respeto por los derechos universales del niño.
13. Que es deber de los actores educativos, directivos docentes, docentes y comunidad en general, realizar cada año ajustes pertinentes al Manual de Convivencia de acuerdo a la normatividad vigente y actual, que contemple una sana convivencia integral, los principios católicos, los valores morales, la dignidad de la persona, los criterios de convivencia, el respeto a los demás sin importar sus características, sexo, raza, religión o posibilidades, que respete el bien ajeno, respete a la sociedad donde se desempeña, ejemplarice la responsabilidad en sus acciones y acate a las disposiciones...
14. Que es deber de los estudiantes, padres de familia, acudientes o tutores autorizados, docentes y directivos docentes, personal administrativo y de servicios conocer este manual, tomar conciencia y asumir su responsabilidad ante la normatividad que promueve la sana convivencia y aportar así al desarrollo pleno y



efectivo de los objetivos institucionales que favorezcan el adecuado acontecer diario y fortalezca el proceso educativo...

15. Que es deber de cada uno de los miembros de la comunidad educativa conocer y reconocer los derechos, deberes y obligaciones que le corresponden a todos y cada uno de ellos como integrantes de dicha comunidad y velar por el obligatorio y responsable cumplimiento de éstos, en beneficio de construir y proteger la sana, justa e incluyente convivencia escolar.
16. Que es deber del **COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO** del municipio de Tuluá, en coordinación con las familias de nuestros estudiantes, procurar su bienestar y velar por su integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad dentro y fuera de la institución, además del cumplimiento puntual en sus procesos educativos, fijando normas que así lo garanticen.
17. Que es deber institucional precisar los mecanismos de participación civil y democrática, dando cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como el cumplimiento de la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965.
18. Que los ajustes realizados al presente Manual de Convivencia del **COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO** del municipio de Tuluá, es producto de la participación, el debate, la concertación democrática y los planteamientos formulados por representantes de la Comunidad Educativa a saber: Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo y de Servicio General, logrando así la reconstrucción y modificación del Manual de convivencia operante durante el Año lectivo.
19. Que para la actualización y ajustes del manual de convivencia se convocaron y organizaron equipos homogéneos en mesas de trabajo que fueron compuestas por docentes, directivos docentes, padres de familia, estudiantes y ex alumnos entregándose a cada equipo una parte específica del documento para ser leído, analizado, ajustado y propuesto, todo bajo luz de la normatividad vigente especialmente a lo concerniente a la Ley 1098, Ley 1620, Decreto 1965, nuevo código de policía, la ideología de género y en especial al decreto 1421 de 2017 que orienta a la inclusión y a la educación inclusiva en las instituciones educativas de la República de Colombia.
20. Que es deber del rector protocolizar y emanar la resolución de reconocimiento de los ajustes realizados para que sean dados a conocer y se institucionalizan en el **COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO** del municipio de Tuluá.
21. Que el Manual de Convivencia Vigente, fue conocido, comunicado y referido al consejo directivo para su aprobación final.
22. Que el Manual de convivencia fue adoptado y aprobado por el Consejo Directivo, mediante Acta N° 005 del 21 de diciembre de 2020.

**Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la edición del Manual de Convivencia y el SIEE con su respectiva revisión y actualización de las reformas adoptadas por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las reformas introducidas en el Manual de Convivencia y el SIEE del Colegio Salesiano San Juan Bosco, entrarán a regir a partir de la fecha de su edición y publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar que los ajustes hechos a estos documentos sean socializados con estudiantes y Padres de Familia al inicio del año escolar y que sean además publicados por los medios institucionales

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia:** la presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias contra esta resolución proceden los recursos de ley.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio Tuluá a los veinte dos (22) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**P. FERNELLY CÁRDENAS GIRALDO**

C.C. 15.437.94

RECTOR

## 2. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Principios de la acción educativa salesiana

**EDUCAR:** es llegar al corazón de los jóvenes bajo los pilares del Sistema Preventivo, Razón: para orientarlos desde la disciplina en el estudio, la Religión: procurando su inclusión en la Vida sacramental y la devoción a María Auxiliadora y el amor: que significa comprensión, respeto a la autonomía del estudiante y capacidad para interpretar las necesidades de los jóvenes.

**EVANGELIZAR:** fortaleciéndolos en el conocimiento del Evangelio y el Mensaje dejado por Cristo.

## 3. MISIÓN

La presencia Salesiana San Juan Bosco de Tuluá, es una obra sin ánimo de lucro, que en comunión con la Iglesia, el estado, la familia, los salesianos consagrados y laicos comprometidos, forman una comunidad educativo – pastoral, en los sectores de escuela, parroquia y oratorio, que evangeliza educando niñas, niños, jóvenes y adultos, siguiendo los principios del sistema preventivo de san Juan Bosco a través de procesos educativos que se desarrollan y dinamizan en dimensiones fundamentales para la vida.

## 4. VISIÓN DEL COLEGIO

Nos proyectamos hacia 2026, como una comunidad educativa pastoral significativa, fraterna, sostenible, inclusiva y líder, reconocida en su quehacer educativo, con un enfoque salesiano de calidad en la formación integral, al servicio de niñas, niños y jóvenes, que les permita habitar en una cultura de nuevos retos y oportunidades.

## 5. PREÁMBULO

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR se constituye como el conjunto de orientaciones, normas y procedimientos establecidos con el fin de lograr que todos los miembros de su Comunidad educativa pastoral se interrelacionan constructivamente entre sí, con el medio ambiente natural y con el entorno social, desarrollando los valores humanos y cristianos; respetando los derechos de todas las personas y sus correlativos deberes en



procura de una sociedad más justa y pacífica, según el ideal del proyecto educativo salesianos que sintetiza en la formación de buenos cristianos y honestos ciudadanos.

## 6. FUNDAMENTO LEGAL

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO (1973), que establece la competencia de la Iglesia Católica para desarrollar su misión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991). Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia, cuyo Artículo 67° establece lo siguiente:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

“La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente”.

“El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación”.

Otros artículos de la misma Constitución constituyen también parte esencial del fundamento legal del presente Manual de Convivencia Escolar:

Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo, su cónyuge, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de hombres y mujeres en derechos y oportunidades. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños. Consagra cuáles son los derechos fundamentales de los niños y estipula que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, para garantizarles su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Así mismo contempla que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, y a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 68°. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos, y la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 13 de 127**

de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. (Nota: Siendo el COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO una institución privada católica, los padres de familia o acudientes, al matricular a sus hijos en esta institución, asumen la orientación religiosa de su Plan de Estudios y todas las actividades pastorales encaminadas a la maduración de las vivencias cristianas católicas). Las personas integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción, mediante la educación, de la cultura como fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Los ejercicios de los derechos implican responsabilidades y deberes.

**LEY 30 de 1986** reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

**LEY 12 de 1991:** CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

**LEY 115 de 1994** (Ley General de Educación): Los siguientes artículos de esta Ley constituyen parte esencial del fundamento legal del presente Manual de Convivencia Escolar:

73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

87°. Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando.

94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

96°. La permanencia en el establecimiento educativo de los estudiantes la cual está condicionada por lo dispuesto en el reglamento interno de la institución educativa o lo que hoy llamamos Manual de Convivencia Escolar, dice que esta establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento que será utilizado en el caso de exclusión o recomendación de un cambio estratégico de espacios pedagógicos.

**DECRETO 1860 de 1994: Artículo 17°:** “Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener, como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia escolar. El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.



### CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 14 de 127

2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por la apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el decreto, incluido el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrece el Colegio (ver también el Decreto 2253 de 1995, Art. 4).
10. Funcionamiento y operación de los medios institucionales de comunicación interna: periódicos, revistas, emisiones radiales y otros instrumentos efectivos para el libre pensamiento y la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros y seguro estudiantil.
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar”.

**DECRETO 1108 de 1994. Capítulo III: Porte y Consumo de Estupefacientes:** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Artículo 9º: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**DECRETO 2253 de DICIEMBRE 22 DE 1995:** Por el cual se adopta el Reglamento General para definir las Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos Originados en la Prestación del Servicio Público Educativo por parte de los Establecimientos Privados de Educación Formal y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles -preescolar, básica y media-, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en dicho Reglamento. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del proyecto educativo institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

**RESOLUCIÓN 4210 de 1996:** Reglas Generales para la Organización del Servicio Social Obligatorio.

**DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997:** Pautas para la prestación del servicio educativo en el nivel de educación preescolar y en esencia lo que se propone es el desarrollo pleno de los principios de equidad e igualdad para los más pequeños.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21** Página 15 de 127

**LEY 715 de 2001:** Normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

**LEY 934 de 2004:** Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

**DECRETO 1286 de 2005:** Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.

**DECRETO 4500 de 2006:** Normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

**LEY 1014 de 2006:** Fomento a la Cultura del Emprendimiento. La formación educativa debe buscar el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la adquisición de competencias básicas, laborales, ciudadanas y empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

**LEY 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia):** Los artículos más significativos de esta Ley para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes son los siguientes:

Artículo 8°: Define el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes como “(...) el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”.

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 16 de 127**

“Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

“Formales, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”.

“Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

1. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
2. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación a niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o a niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 56: El niño, niña o adolescente deberá ubicarse en un ambiente con sus padres, o parientes cuando estos ofrezcan las condiciones para garantizarles el ejercicio de sus derechos y atendiendo su interés superior. En este sentido, el mismo artículo dispone que: *“la búsqueda de parientes para la ubicación en medio familiar, cuando a ello hubiere lugar, se realizará en el marco de la actuación administrativa, esto es, durante los cuatro meses que dura la misma, o de la prórroga si fuere concedida, y no será excusa para mantener al niño, niña o adolescente en situación de declaratoria de vulneración. Los entes públicos y privados brindarán acceso a las solicitudes de información que en dicho sentido eleven las Defensorías de Familia, las cuales deberán ser atendidas en un término de diez (10) días. El incumplimiento de este término constituirá causal de mala conducta. Si de la verificación del estado de sus derechos se desprende que la familia carece de recursos económicos necesarios para garantizarle el nivel de vida adecuado, la autoridad competente informará a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que le brinden a la familia los recursos adecuados mientras ella puede garantizarlos”.*

**DECRETO 1373 de 2007:** Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

**DECRETO 1290 de 2009:** Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes. Así mismo se establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21** Página 17 de 127

la escala de valoración nacional. En cuanto a la promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incide en la promoción de los mismos. Ordena la norma incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, y las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo, y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, y que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Con respecto a la graduación, la permite sólo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Colegio en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.

**LEY 1404 del 27 de julio de 2010**, que establece el Programa Escuela para Padres y Madres.

**LEY 1453 de 2011 (Seguridad Ciudadana):** Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las Reglas sobre Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual el Artículo 94 de esta Ley ordena: “Adiciónese dos nuevos párrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así”:

**Parágrafo 1º.** “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.”

**Parágrafo 2º.** “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las instituciones deberán consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”. En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y la convivencia ciudadana son asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

**LEY 1523 de 24 de abril de 2012.** Políticas nacionales de riesgo. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

**Ley 1581 de 2012** “(...) Desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma norma.



**LEY No 1620 del 15 de marzo de 2013:** "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**Decreto 1470 de 12 de julio de 2013** "Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años"

**DECRETO 1965 del 11 de septiembre de 2013 derogado por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015:** Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013. La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités de convivencia escolar de cada institución educativa; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

**DECRETO 1443 del 31 de julio de 2014:** Por el cual se dictan disposiciones para la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

**DECRETO 1072 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

**RESOLUCIÓN 1111 de 2017:** Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

**Ley 1523 políticas nacional de riesgo.**

**Ley 1448 víctimas y restitución de tierras.**

**Ley 1581 de 2012 Protección de Datos personales y Decreto reglamentario 1377**

**Ley 1732 del 01 septiembre de 2014,** "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente".

**Decreto 1038 de 2015,** "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz" (...) "La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto".

**Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015,** decreto único reglamentario del sector de educación, el cual recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo con el fin de contar con un instrumento jurídico que facilite la consulta y la aplicación. En este decreto se recogen todas las disposiciones, orientaciones y reglamentaciones para el sistema educativo colombiano; se realizaron algunos ajustes a la normativa para adecuarla a la realidad institucional y legal vigente sin que esto afecte los actos administrativos expedidos.



**LEY 1081 DE 2016 CAPÍTULO II (CÓDIGO DE POLICÍA)**

De los establecimientos educativos

Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Corregido por el art. 3, Decreto Nacional 555 de 2017. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1°. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

**Decreto 1421 de 29 de agosto 2017** «Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»

**Ley 99 de 1993 y sus relacionadas.** Por el cual se crea el ministerio del Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones.

**Tutela 534 de 1994** Reconoce que el derecho a la educación no es un DERECHO ABSOLUTO sino un DEERECHO DEBER que exige a todos DEBERES, por lo tanto las instituciones educativas podrán exigir a los estudiantes y padres de familia o acudientes EL COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD del cual se refiere la ley 1098 de 2006, para hacer que sean cumplidos cabalmente todos los derechos, deberes y obligaciones a que se refiere el manual de Convivencia Escolar, en la formación integral de los estudiantes en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a que se refiere el decreto 1290 de 2009.

**SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

**DIRECTIVAS MINISTERIALES.**

**SENTENCIAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Existen dos sentencias que presentan la importancia de éste, las cuales son:



**1. T-516 de 1.998**

Los reglamentos o manuales de Convivencia en la IE, como expresión de la dominación social del sector de la sociedad civil, así como las demás expresiones de regulación de las actividades sociales que institucionaliza la constitución, se encuentran sometidas al conjunto de principios, valores, derechos y deberes constitucionales.

La legitimidad de dicho reglamento se origina no sólo en razón de que prevengan de los órganos habilitados para producirlos, sino en cuanto a su expedición sea fruto de las voluntades concertadas de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, y tengan como referentes necesarios la supremacía de la normatividad constitucional. Por ello la corte ha subrayado en reiteradas oportunidades, que los manuales de convivencia y demás reglamentos educativos son en alguna medida, un reflejo mediato de las normas superiores, razón por la cual su validez y legitimidad, depende de su conformidad con las mismas.

**2. T-377 de 1.995**

Si bien el poder disciplinario, es un aconductador que se justifica en el proceso educativo, dado su carácter punitivo, debe de ser utilizado de modo que guarde la debida proporcionalidad en cuanto a los medios coercitivos y escogidos a los fines que con él se persiguen. Por consiguiente, los medios que se empleen no pueden rebasar los principios, valores y derechos constitucionales.

Adicionalmente, es necesario que se asegure el ejercicio regular de dicho poder, mediante la observancia de normas reguladoras de la garantía sustancial y formal del debido proceso (Artículo 29 del Código Penal).

**El MANUAL DE CONVIVENCIA busca contribuir y proponer solución a cuatro conflictos que tiene Colombia actualmente:**

1. Construir un modelo de convivencia democrática.
2. Hacer de Colombia un país productivo, competitivo con equidad, capaz de combatir las injusticias.
3. Incluir, respetar y hacer cumplir todo lo dispuesto en la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia y en la ley 1453 de seguridad ciudadana.
4. Evitar, prevenir, combatir y erradicar el acoso escolar, el abuso sexual y la violencia intrafamiliar.

Existe otra sentencia que reviste de importancia en garantía y protección de los estudiantes:

**Sentencia C-569 de 2016**

*“Para efectos de otorgar la custodia de un menor de edad conviene tener en cuenta lo previsto en el Código de la Infancia y la Adolescencia, en lo que corresponde al procedimiento por mutuo acuerdo de los padres o a través de la autoridad administrativa competente, así: (i) en principio la decisión sobre la custodia corresponde a los padres, que pueden conciliar sobre esta materia y someter esta conciliación a la aprobación del Defensor de Familia (art. 82.9); (ii) en caso de no haber acuerdo, la decisión provisional sobre la custodia y cuidado personal le corresponde al Comisario de Familia (art. 86.5); (iii) esta decisión debe remitirse al juez de familia para homologar el fallo (art. 100). En cuanto al trámite judicial, se realiza la solicitud ante un juez de familia, a través de un proceso verbal sumario, siguiendo lo dispuesto en el artículo 390 (3) del Código General del Proceso.”*

## 7. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

ISO 9001: 2015

GEM003 PROCEDIMIENTO PARA ADMISIÓN, MATRÍCULA, INDUCCIÓN Y RETIRO DE ESTUDIANTES

GEM031 PROCEDIMIENTO DE NORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y CONVIVENCIA

GDM005 PEI (Proyecto Educativo Institucional)

GPM002 PEPS LOCAL (Proyecto Educativo Pastoral Salesiano Local)

GDM018 SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes)

CÓDIGO DE ÉTICA

GDM009 Reglamento Interno del Comité de Convivencia Escolar

GDM010 Reglamento del Consejo Directivo

GDM011 Reglamento del Consejo Académico

GDM015 Reglamento interno del Consejo de Padres

GDM016 Reglamento interno del Comité de convivencia Laboral

GBM002 Procedimiento para atención psicológica

GBM003 Proyecto de prevención de consumo de sustancias psicoactivas

GBM005 Proyecto de convivencias

GBM006 Proyecto de vida

GBM007 Proyecto escuela para padres

GBM008 Procedimiento de primeros auxilios

GBM009 Procedimiento de biblioteca

Laboratorio y demás información documentada soporte del Sistema de Gestión de calidad.

GDM005 Reglamento Interno de Trabajo.

GDM008 Código de Ética

GDM020 Inspectorial de Ambiente Seguro.

GDM021 Manual de prevención de daño jurídico.

### CAMPOS DE APLICACIÓN

Los criterios y normas que componen el **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** del **COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO** se aplican a las personas que integran la Comunidad Educativa en todos los actos públicos o privados de interrelación de la institución. La norma general de convivencia ha de ser en todo momento la de observar un buen comportamiento, dentro y fuera de la institución.

## TÍTULO I: ADMISIONES, CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO Y COSTOS EDUCATIVOS

### CAPÍTULO I: ADMISIONES

#### Artículo 1.

El Colegio Salesiano San Juan Bosco de Tuluá, admite estudiantes ordinariamente desde Pre jardín (Kínder 4) hasta 9° grado. De manera excepcional realiza admisiones para los grados 10° y 11°, y en tales casos sólo de estudiantes que provengan de instituciones Salesianas o de planteles cuyo Proyecto Educativo Institucional tenga similitud con nuestra formación Media técnica. El proceso, documentado en el Sistema de Gestión de Calidad del Colegio, se inicia con la adquisición del formato de solicitud de admisión, teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y el rango de edad establecido para cada grado (el colegio Salesiano se reserva el derecho de admisión).

Los aspirantes deben haber cumplido respectivamente, hasta el 31 de diciembre del año anterior, las siguientes edades: Pre-Jardín: 3 años; Jardín: 4 años; Transición: 5 años o lo dispuesto en el exp. núm. 2005-00086 y en la sentencia T-1030/06; Primero: 6 años; Segundo: 7 años; Tercero: 8 años; Cuarto: 9 años; Quinto: 10 años; Sexto: 11 años; Séptimo: 12 años; Octavo: 13 años; Noveno: 14 años; Décimo: 15 años; Undécimo: 16 años.

Los siguientes son los criterios de admisión establecidos por el Colegio:

1. Cumplimiento cabal de los pasos del Proceso de Admisión, documentado en el Sistema de Gestión de Calidad y sobre el cual informa el Comité de Admisiones a los interesados.
2. Presentación oportuna de los documentos exigidos.
3. Haber tenido el aspirante un buen desempeño durante todo el proceso.
4. Edad comprendida entre los rangos establecidos para el grado al que aspira.
5. La familia debe estar en capacidad real de cubrir los costos de la prestación del servicio educativo por parte del Colegio, y evidenciar presentando los documentos exigidos por esta Institución.
6. Perfil del aspirante y su familia en coherencia con el proyecto educativo del Colegio.

**Artículo 2.** Cada solicitud es estudiada por el Comité de Admisiones, integrado por el Rector, quien lo convoca y preside, la coordinadora Académica, coordinadora de primaria y la psicóloga. El proceso inicia con la inscripción formal, entrevista con la coordinadora y psicóloga para Preescolar y Primaria, entrevista con el rector y/o coordinadora académica para bachillerato y presentación de prueba académica de admisión, en áreas fundamentales según el grado al que aspira para aspirantes de 2° a 11°. Cuando el aspirante presenta evidencia de un excelente desempeño académico y de convivencia, puede ser exonerado de la aplicación de la prueba académica de admisión. Ésta decisión será tomada por quien tenga a su cargo la entrevista y revisión académica del grado correspondiente.

En caso de que el aspirante sea admitido y presente dificultades académicas y/o de convivencia, se debe firmar con el acudiente el compromiso de nivelación para estudiantes nuevos.

### CAPÍTULO II: CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO

**Artículo 3.** El contrato de servicio educativo es un documento legal suscrito por el representante legal del Colegio, los tutores –padres/madres de familia o acudientes- y el estudiante, en el cual se formalizan los compromisos respectivos para llevar a cabo el proceso formativo escolar.

### CAPÍTULO III: COSTOS EDUCATIVOS: MATRÍCULA, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS

**Artículo 4. Costos educativos.** El Consejo Directivo del Colegio aprobará previamente los costos educativos del año lectivo correspondiente siguiendo la reglamentación legal vigente. Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos correspondientes al año escolar respectivo, según las especificaciones del Contrato de Prestación del Servicio Educativo. Tales costos comprenden la matrícula, las pensiones mensuales y otros cobros.

El Colegio Salesiano está clasificado en el régimen de libertad regulada, por lo cual su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y cobros periódicos para el año escolar, se rige según los términos del Decreto 2253 de 1995, actualmente en vigencia y **resolución de secretaría de Educación Municipal No 31059905 del 17 de Noviembre de 2020.**

#### **Artículo 5. Matrícula y pensión.**

**Matrícula:** La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante del Colegio. El Proceso de Matrícula está documentado en el Sistema de Gestión de Calidad de esta Institución. De conformidad con el artículo 95 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), se realiza mediante la suscripción de un Contrato de Prestación del Servicio Educativo para el año lectivo. Tal contrato podrá renovarse, siempre y cuando tanto los progenitores o el acudiente autorizado como el estudiante haya cumplido con los requerimientos académicos y disciplinarios establecidos en el presente Manual y en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

Valor de la matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5° del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados. En el Colegio San Juan Bosco, el valor de la matrícula corresponde al 10% de la tarifa anual (Decreto 2253 de 1995, Artículo 4°. Numeral 1).

Todo estudiante debe estar afiliado a un sistema de salud o EPS y cubierto con una póliza que cubra los costos eventuales de accidentes.

Son requisitos para la matrícula de estudiantes:

#### **PARA ESTUDIANTES NUEVOS.**

1. Paz y salvo del colegio de procedencia
2. Registro civil y fotocopia de tarjeta de identidad
3. Certificado de vacunas para primaria
4. Certificado de calificaciones del año anterior para primaria
5. Certificado de calificaciones desde 5° para bachillerato
6. Ficha de seguimiento del alumno del colegio de procedencia
7. Copia del carné de la EPS o constancia de afiliación
8. Paz y salvo del SIMAT (lo expiden en el colegio de procedencia)
9. Certificado laboral reciente de la persona que responde económicamente por el estudiante o si es independiente: copia de la última declaración de renta o certificado de ingresos firmado por contador (de no ser declarante de renta).



10. Copia ampliada (150%) de la cédula de la persona que responde económicamente por el estudiante (persona que se reporta a la DIAN y se le expide certificación para efecto de declaración de renta)

NOTA; En caso que el estudiante se encuentre en el proceso de INCLUSIÓN, debe anexar el PIAR del colegio de procedencia y el informe diagnóstico correspondiente.

#### **PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS**

1. Paz y salvo del colegio
2. Copia del carné de la EPS o constancia de afiliación
3. Certificado actualizado de vacunas para estudiantes que ingresan a 1°
4. Certificado laboral reciente de la persona que responde económicamente por el estudiante o si es independiente: copia de la última declaración de renta o certificado de ingresos firmado por contador (de no ser declarante de renta).
5. Copia ampliada (150%) de la cédula de la persona que responde económicamente por el estudiante (persona que se reporta a la DIAN y se le expide certificación para efecto de declaración de renta)

**PARA NUEVOS Y ANTIGUOS:** La ficha de matrícula, el contrato de servicio educativo, el pagaré, la autorización de tratamiento de datos, la actualización de datos y el acto de corresponsabilidad, lo entregan en el colegio en el momento de formalizar la matrícula y **deben estar firmados por el ACUDIENTE, es decir, quien representa legalmente al menor (Papá y mamá, o quien tenga la PATRIA POTESTAD o en su defecto un tercero debidamente certificado como REPRESENTANTE LEGAL)**

Para aquellos casos cuyos padres de familia **AUTORICEN UN ACUDIENTE** para sus hijos, será necesario acreditar ante el colegio la autorización expresa emitida por la entidad competente. (Defensor de Familia o Comisario de Familia o Juez de familia). El documento expedido por la autoridad competente deberá ser entregado en el momento de proceder a matricular al menor y en los casos que los padres de familia se encuentren en el exterior deberán enviar dicha autorización apostillada (Certificación dada para autenticar documentos para su uso en países extranjeros. La principal función de la apostilla es certificar la autenticidad de la firma del documento). Sin éste documento no será posible realizar la matrícula.

Si la persona que responde económicamente por el estudiante ES DIFERENTE AL ACUDIENTE (Quien firma la ficha de matrícula y quien está pendiente del desarrollo académico y disciplinario del estudiante), DEBEN ASISTIR LOS DOS A REALIZAR LA MATRÍCULA. Si por algún motivo la persona responsable económicamente del estudiante no puede estar presente en la matrícula, se debe solicitar con anticipación el CONTRATO EDUCATIVO y el PAGARÉ para que éste lo firme y autentique ante NOTARIA y entregue el día de la matrícula, de lo contrario no se puede formalizar la matrícula.

Quienes no se matriculen en las fechas establecidas por el Colegio para la matrícula ordinaria, podrán hacerlo en las señaladas para la matrícula extraordinaria -extemporánea- y para el efecto deberán pagar el valor correspondiente con un recargo.

**Pensión:** La pensión corresponde al 10% de la tarifa anual, que el Colegio cobra en 10 períodos mensuales cuyo costo está especificado en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo.

“Valor de la pensión: Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que Adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados” (Decreto 2253 de 1995, Artículo 4°. Numeral 2).



El retraso en el pago de la pensión generará los correspondientes intereses por mora y se aplicará cobro jurídico. Mantener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

#### **Artículo 6. Cobros periódicos y otros cobros periódicos:**

**Cobros periódicos:** “Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo” (Decreto 2253 de 1995, Artículo 4°. Numeral 3).

**Otros cobros periódicos:** “Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos”.(Decreto 2253 de 1995, Artículo 4°. Numeral 4).

**Parágrafo:** Las tarifas de matrícula y pensiones, como también las de los “cobros periódicos” y “otros cobros periódicos” anteriormente mencionados, se fijarán e incrementarán cada año según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, habiendo sido previamente aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación Municipal.

**Artículo 7. Terminación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo.** El Colegio podrá dar por terminado el Contrato de Prestación del Servicio Educativo en cualquier momento, aunque no haya concluido el año académico y previo el cumplimiento del debido proceso, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas. Específicamente, la terminación de dicho Contrato por parte del Colegio podrá darse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Voluntad expresa de las partes, consignada por escrito.
2. Decisión unilateral de los padres de familia o acudientes, ateniéndose éstos a lo establecido en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo con referencia a los pagos correspondientes.
3. Incumplimiento, por parte de quienes reciben los servicios educativos del Colegio, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones contraídas en el momento de su firma.
4. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada. En este apartado se subraya que debe haberse agotado lo contemplado por el **Decreto 1470 de 12 de julio de 2013**.
5. La comisión de faltas tipificadas como graves, situación tipo II y III en materia de convivencia.
6. Las inasistencias injustificadas y habituales de los padres o acudientes a las reuniones institucionales, que además acarrearán la retención, por parte del Colegio, de los informes de evaluación académica.
7. Cuando se verifique el incumplimiento de un compromiso académico o de convivencia.
8. Cuando se compruebe que el usuario ha entregado al plantel certificaciones o informes falsos, o cuando, cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la Institución, el usuario no entregue los documentos requeridos.
9. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad.



**Artículo 8. No renovación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo:** El Contrato de Prestación del Servicio Educativo no podrá ser renovado por parte del Colegio, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando por motivos de salud u otras causas el estudiante haya faltado a más del 10% de las actividades escolares.
2. Cuando el estudiante haya perdido el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores. La no cancelación de los costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.
4. Por haber agotado un debido proceso y las posibilidades que este ofrece contenido en las normas del Manual de Convivencia y/o su bajo rendimiento académico al finalizar el año escolar previo estudio de las instancias pertinentes.
5. Cuando el estudiante y su familia o acudientes no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
6. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les hayan efectuado los docentes o directivos de la institución.
7. Cuando alguno de los tutores (padre/madre de familia, acudiente) o el estudiante haya incumplido cualquiera de las obligaciones o compromisos que ha suscrito en el Contrato de Servicio Educativo.
8. El colegio Salesianos San Juan Bosco de Tuluá, se reserva el derecho de admisión en todos los niveles por motivos comprobados y justificados en el debido proceso.

## TÍTULO II: ASISTENCIA ESCOLAR Y SALIDAS PEDAGÓGICAS

### CAPÍTULO I: ASISTENCIA E INASISTENCIA ESCOLAR

**Artículo 9. Asistencia e inasistencia escolar.** Todo estudiante matriculado en el **COLEGIO SALESIANO San Juan Bosco**, debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por el colegio. La inasistencia a más de un 10% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde el aula de clase y la Coordinación de Convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Horario Escolar

<b>Bachillerato</b>	<b>Entrada: 6:20 am</b>	<b>Salida: 1:30 pm</b>
<b>Primaria</b>	<b>Entrada: 6:20 am</b>	<b>Salida: 1:00 pm</b>
<b>Jardín y Transición</b>	<b>Entrada: 7:00 am</b>	<b>Salida: 12:30 pm</b>
<b>Pre jardín</b>	<b>Entrada: 8:00 am</b>	<b>Salida: 12:15 pm</b>

Cuando un estudiante sobrepase el 10% de inasistencia en alguna asignatura durante el año escolar, pierde dicha asignatura y pasa a ser analizado por la Comisión de Evaluación y Promoción las causas de la inasistencia.

Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.

Cuando el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas u otras previamente autorizadas por las directivas de la Institución.

**Parágrafo 1°. Información sobre las inasistencias:** En caso de inasistencia de un estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres de familia o el acudiente autorizado deberán dar aviso de aquélla durante las primeras horas del día al director(a) de grupo o a la Coordinación de Convivencia. El estudiante debe presentar a su regreso, a la Coordinación de Convivencia o director(a) de grupo, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres de familia o el acudiente. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus progenitores o su acudiente, según decreto 1470 de julio de 2013.

**Parágrafo 2°. Excusas:** El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse al Coordinador(a) de la Primaria o Bachillerato, quien como delegado ordinario del Rector para ello las autorizará y firmará, informando a los directivos y docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores escolares respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes.

Para dejar de asistir por alguna razón justificada al Colegio por tres (3) días o menos, el estudiante debe presentar previamente, ante el Rector o la correspondiente Coordinación, una solicitud firmada por los respectivos padres o acudientes que explique el motivo de la inasistencia, con los soportes correspondientes que se requieran. Cuando el estudiante necesite dejar de asistir a clase durante más de tres días por razones justificables, además de lo dicho anteriormente debe solicitar permiso y obtener el visto bueno de Coordinación Académica y Convivencia.

Cuando un estudiante haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el Colegio o fuera de éste, al regresar deberá presentarse ante la coordinación de Convivencia y entregarle una comunicación escrita que explique la razón de la ausencia, firmada por su padre, madre o acudiente y acompañada de la respectiva excusa médica u otro soporte de justificación si fuere el caso.

Cuando un estudiante de Primaria o Bachillerato haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado una actividad evaluativa, debe acercarse con la excusa al Coordinador(a) el día que regrese al Colegio, y una vez aceptada dicha excusa recibirá la autorización para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de una semana. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será de 1.0 (uno).

**Parágrafo 3°. Retardos:** El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar se registra su hora de llegada en la agenda y/o GER003-V00.08.16 Control de Llegadas Tarde de Estudiantes y se tendrá en cuenta para su valoración en la convivencia por periodo. (Cada dos (2) llegadas tarde (-0.5). Para los estudiantes de primaria es responsabilidad de los padres de familia o acudientes; para los estudiantes del bachillerato se tendrá en cuenta para la valoración de la convivencia.

El estudiante del bachillerato que llegue después de iniciar la primera hora de clase, se le aplicará el punto anterior y deberá presentar la excusa firmada por el acudiente y esperar en el lugar determinado por la coordinación a que termine esta, para autorizar su ingreso, asumiendo toda su responsabilidad según los criterios de la asignatura y lo programado por el docente.

Después de la segunda (2) hora de clase ningún estudiante podrá ingresar al colegio, exceptuando aquellos que se presenten con su acudiente y excusa médica.

Para Preescolar y Primaria la impuntualidad será atribuida a los padres de familia o acudiente, quienes deben responder por ella.

**Parágrafo 4°. Permisos:** Los permisos para salir del Colegio se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad. Para la salida durante la jornada escolar, el estudiante debe estar acompañado de por lo menos uno



### CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 28 de 127

de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos, y presentar en recepción la autorización debidamente firmada por el Coordinador(a), quien es el delegado del Rector para ello. En ningún caso se permitirá que los estudiantes salgan del Colegio sin sus padres o acudientes.

Los estudiantes que se transportan en **MOTO, MOTO ELÉCTRICA, CARRO o BICICLETA**, el permiso se otorga previa autorización escrita de sus padres o acudientes autorizados. Se deja constancia en coordinación y copia en recepción.

**Parágrafo 5°. Participación en eventos deportivos u otros en representación del Colegio:** En estos casos se elaborará un formato por parte del docente a cargo, donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y que se firmará en este orden: el docente y el coordinador(a) o el Rector. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes, quienes asumen la responsabilidad correspondiente.

**Parágrafo 6°. Inasistencia por viajes familiares o actividades no programadas por el Colegio.** Los padres de familia, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la institución educativa no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes ni está obligada a reprogramar actividades por viajes familiares o actividades no programadas por el Colegio.

**Parágrafo 7°. Otras actividades no escolares:** El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por los estudiantes como fiestas de promoción, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas u otros eventos no organizados por la Institución.

## CAPÍTULO II: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO.

**Artículo 10. Las salidas pedagógicas,** recreativas, deportivas, culturales y en general todas aquellas que se realicen por fuera del colegio que serán programadas en el cronograma desde el inicio del año y presentada su solicitud y aprobación por la SEM, se hará bajo la directiva ministerial N° 55 del 18 de diciembre de 2014 y el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes informando de su autorización y de sus requerimientos médicos, alergias, prohibiciones médicas, etcétera.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades. Portar su documento de identidad, carné de EPS y carné de estudiante del Colegio.

## TÍTULO III: DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS.

### CAPÍTULO I: DERECHO DE LOS ESTUDIANTES.

**Artículo 11.** Los estudiantes del Colegio Salesiano San Juan Bosco de Tuluá tienen los siguientes derechos:

Generales:

1. A conocer la propuesta educativa del Colegio Salesiano San Juan Bosco.
2. A recibir una educación católica y de acuerdo con las orientaciones de la filosofía.
3. A la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre y respetuosa expresión y demás derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia.



4. A vivir en un ambiente de honestidad en donde se trabaje por crecer en la responsabilidad personal y el respeto de cada persona a sí misma y a las demás.
5. A que se cumplan las disposiciones del Ministerio de Educación y autoridades competentes.
6. A la educación necesaria para su formación integral.
7. Al libre desarrollo de su personalidad y de sus facultades.
8. A no ser sometidos a agresión física, psicológica y/o verbal.
9. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
10. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
11. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
12. Todos los que contempla el capítulo II. DERECHOS Y LIBERTADES de la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia.
13. Derecho a conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y recibir una formación integral acorde con el horizonte promovido por la Institución Educativa desde el inicio del año escolar.
14. Derecho al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por el colegio.
15. Derecho a utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos, pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la institución dentro de la jornada escolar.
16. Derecho a recibir clases de sus docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo.
17. Derecho a solicitar nueva explicación a sus docentes cuando HONESTAMENTE no comprendan el tema de la clase y hayan estado atentos al desarrollo de las mismas.
18. Derecho a ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos como normalmente lo hacen.
19. Derecho a que se le concedan permisos de ausencia para participar en torneos deportivos, artísticos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
20. Derecho a ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.
21. Derecho a presentar y ser recibida la excusa o justificación de la inasistencia el día de regreso en la coordinación respectiva.
22. Derecho a ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna falta y a hacer uso de su derecho a la defensa.
23. Derecho a que se le programen actividades individuales o grupales que sean requeridas y necesarias para superar las insuficiencias o deficiencias, limitaciones o debilidades, demostradas en la consecución de sus logros.
24. Derecho a recibir en corto tiempo sus exámenes, trabajos y otros requerimientos académicos debidamente evaluados y valorados por los docentes.
25. Derecho a expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
26. Derecho a conocer oportunamente de parte de los docentes, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación que recibirán en cada periodo al iniciar el año escolar.
27. Derecho a ser escuchados cuando hacen reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia social y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
28. Derecho al debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en este MANUAL DE CONVIVENCIA.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 30 de 127**

29. Obtener el carné estudiantil o su duplicado, cancelando previamente su costo.
30. A recibir trato respetuoso, amable, sincero y dialogal por parte de los funcionarios del Colegio, sin discriminación por raza, sexo, origen, nacionalidad, familiar, lengua, religión u opiniones.
31. A mi intimidad y privacidad personal y familiar, así como a su honra y buen nombre.
32. A presentar peticiones respetuosas y recibir respuesta de los directivos por motivo de interés general o particular, a través de las diferentes instancias del Gobierno Escolar.
33. A ser oídos según los conductos regulares establecidos en este Reglamento.
34. Al debido proceso en caso de imputación de alguna falta.
35. A recibir primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad.
36. A exigir el buen uso y la conservación de los bienes del Colegio.
37. A elegir y ser elegidos para los diferentes organismos de participación estudiantil en el Colegio, siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas en el presente Reglamento.
38. A revocar el mandato de sus representantes en el Consejo de Estudiantes, en los casos y la forma que establece el presente Manual.
39. A participar en el proceso de aprendizaje y en actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas dentro y fuera del Colegio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual de convivencia escolar.
40. A participar en la evaluación de la calidad del Colegio y aportar sugerencias al respecto.
41. A participar en las celebraciones litúrgicas y en los sacramentos según su edad y preparación.
42. A participar en actividades pastorales y de proyección social del Colegio, y a pertenecer a grupos apostólicos, todo ello según las condiciones establecidas por el Colegio.
43. A participar con sus sugerencias en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar del Colegio, a través del Consejo de Estudiantes.
44. Al respeto, la protección y el acompañamiento por parte de sus educadores.
45. A ser informados oportunamente sobre horarios y actividades escolares.
46. A ser atendidos oportuna y debidamente por el Colegio cuando soliciten certificados, constancias y demás documentos, estando a paz y salvo con éste y pagando los valores correspondientes.

**Artículo 12. Académicos:**

1. Los establecidos en la reglamentación oficial vigente del Ministerio de Educación Nacional.
2. Recibir una formación integral en las dimensiones ética, espiritual, corporal, cognitiva, afectiva, estética, comunicativa, y sociopolítica.
3. Conocer la legislación educativa del país, la estructura organizacional del Colegio, los objetivos y pautas del trabajo académico, la visión de cada área y asignatura y los programas formativos institucionales, mediante la coordinación Académica.
4. Solicitar y recibir orientación vocacional por parte del Colegio.
5. Conocer por sí mismos o por intermedio de sus Padres o Acudiente, su observador.
6. Conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, con posibilidad de objetar y ser oídos antes de ser reportados en el Registro Escolar de Valoración.
7. Recibir oportunamente de sus profesores la revisión y corrección de evaluaciones, tareas, consultas e investigaciones, con su pertinente retroalimentación.

8. Justificar sus ausencias con respecto a las actividades escolares.

#### Parágrafo 1

El colegio garantiza a la estudiante en estado de embarazo los mismos derechos que los demás estudiantes, no pudiendo ser objeto de discriminación alguna.

## CAPÍTULO II: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

**Artículo 13. Deberes de comportamiento.** Los derechos anteriormente indicados y todos los demás inherentes a la dignidad humana implican deberes en relación con las otras personas. Son deberes de los estudiantes:

1. Los establecidos en la reglamentación oficial vigente del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta lo que determina la Ley 1098 (Ley de la Infancia y la Adolescencia) en su Artículo 15: “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. Así mismo, los establecidos en la ley 1620 (Ley de Convivencia Escolar) y el Decreto 1965 correspondiente a su reglamentación.
2. Conocer y cumplir el presente Manual de Convivencia Escolar.
3. Guardar respeto y cortesía en el trato con los demás miembros de la comunidad educativa
4. Cumplir los horarios, las actividades y los compromisos programados por el Colegio.
5. Realizar las actividades académicas en las fechas previamente indicadas por los profesores.
6. Desarrollar las estrategias de apoyo orientadas por sus profesores para superar dificultades.
7. Abstenerse de comportamientos que pongan en peligro la vida o la integridad física propia o ajena.
8. No ingresar al Colegio bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias psicoactivas ni material pornográfico de contenido restringido para personas menores de edad.
9. No masticar chicle dentro del Colegio ni en las diferentes actividades escolares.
10. No recoger dinero ni realizar rifas, ventas o negocios, ni juegos de azar.
11. Evitar todo comportamiento impropio o indecente que sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
12. Comportarse respetuosamente en situaciones y actividades en las que representa al Colegio – artísticas, deportivas, religiosas, culturales en general y de intercambio estudiantil- cumpliendo los compromisos adquiridos.
13. Respetar y hacer respetar los símbolos patrios y del Colegio, y los valores religiosos y culturales.
14. Pagar los daños causados en el Colegio y en las actividades escolares.
14. Participar con atención, respeto y silencio de escucha en las actividades del Colegio.
15. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes toda la información dirigida a éstos que les sea dada en físico por el Colegio, y regresar firmado por ellos dicho documento en la fecha que estipule la Institución.
16. Respetar el trabajo de quienes laboran en el Colegio y demás espacios de actividades escolares.
17. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
18. Entregar a la Coordinación de Convivencia cualquier objeto que encuentren en las instalaciones del Colegio y no les pertenezca.
19. Contribuir a un ambiente de respeto mutuo y resolución de los conflictos por la vía pacífica.
20. Respetar la libre circulación de las personas por corredores y escaleras.
21. Respetar el prestigio del Colegio, manifestando de palabra y obra la lealtad a la Institución.
22. Procurar un excelente desempeño académico en todas las áreas del plan de estudios.
23. Respetar el tiempo, los estilos de aprendizaje y el ritmo de trabajo de los demás estudiantes.
24. Mantener la presentación personal exigida por el Colegio.
25. Respetar la pluralidad y el consenso.



26. Portar permanentemente el carné estudiantil.
27. Respetar a toda persona de cualquier condición física, mental, sensorial, étnica, religiosa, social o económica.
28. Cuidar el patrimonio del Colegio y el medio ambiente, respetar sus zonas verdes, plantas, animales y entorno ecológico, así como contribuir al aseo y la conservación de los espacios físicos y bienes materiales de la institución.
29. Permanecer en el aula en horas de clase, excepto en casos especiales con permiso del profesor o cuando sean citados expresamente por el Rector, los coordinadores o Psicóloga.
30. Cuando falte el profesor, informar a la Coordinación respectiva sobre su ausencia.
31. No permanecer en las aulas cuando no haya clases.
32. Justificar por escrito y con los documentos pertinentes sus inasistencias a actividades escolares.
33. Informarse de las actividades programadas en clases durante su ausencia, ya que ésta no exime al estudiante de sus obligaciones académicas.
34. Debo Ingresar (si está permitido) o salir con el vehículo (moto, motocicleta o bicicleta eléctrica) apagado.
35. Debo bajarme de la bicicleta, moto o motocicleta al ingresar o salir del colegio.
36. Revisar constantemente la plataforma virtual del Colegio.
37. Respetar estrictamente el tiempo determinado para vacaciones intermedias o de final de año.
38. Presentar la excusa correspondiente por ausencias o retardos presenciales o virtuales, el mismo día de mi regreso.
39. Debo responder por el buen uso y estado del casillero asignado.
40. Hacer respetuosamente las reclamaciones y novedades correspondientes a mis informes valorativos durante la semana siguiente a la entrega de los respectivos boletines.
41. Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados.
42. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención de desastres o similares que el Colegio desarrolle.
43. Asumir y responder por las consecuencias de mis actos.
44. Asumir con responsabilidad la norma de no portar, traer, guardar a terceros, distribuir y/o consumir sustancias psicoactivas ilícitas o lícitas incluidas bebidas alcohólicas, tabaco y medicamentos de venta controlada. El encubrir a otros, conlleva igualmente la misma sanción.
45. Asumir con responsabilidad las sanciones que merezca por el incumplimiento de la norma de no portar, traer aparatos eléctricos, electrónicos y tecnológicos de cualquier índole. En caso de pérdida o daño, el Colegio no asumirá el costo, ni la reposición de dichos aparatos.
46. Ser consciente de mis debilidades y luchar por superarlas.
47. Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con mis compañeros, profesores, directivos, padres de familia y personal administrativo y de servicios.
48. Mostrar buenos modales dentro y fuera del Colegio.
49. Evitar en los corredores, pasillos, salones u otros lugares del Colegio, toda aglomeración o actividad que conduzca al desorden, a la indisciplina o que impida la circulación.
50. Evitar la indiferencia y la arrogancia frente a aquellas propuestas que vayan en beneficio del grupo y del colegio.
51. Ser responsable con el celular o aparatos electrónicos en utilizarlo solo con fines académicos y con permiso del profesor.
52. Conectarse y responder oportunamente durante las clases presenciales o virtuales.
53. Acatar las normas en la utilización del micrófono y chat durante las clases presenciales o virtuales.

**Artículo 14. Presentación personal.** Mi presencia en el Colegio debe caracterizarse por una excelente presentación personal y porte digno de los uniformes institucionales, los cuales tienen como objetivo preservarme de cualquier tipo de discriminación por razones de apariencia.

1. Mantener la pulcritud y la higiene.
2. Asistir al Colegio vistiendo el uniforme de diario todos los días de clases, exceptuando para los estudiantes respectivos los días en que tengan actividades de educación física, Pastoral o salidas pedagógicas, y las disposiciones distintas aprobadas por el Rector y/o coordinadores previamente comunicadas.
3. **Uniforme de diario de los varones:** Pantalón Azul Turquí con Prensas, con bota recta no entubada, camibuso Blanco con logotipo del Colegio (en caso de usar camisilla, esta debe ser totalmente blanca), Zapatos o tenis negros de cuero, Medias azul turquí por encima del tobillo, correa color negro en cuero.
4. **Uniforme de diario para las niñas:** Falda color azul turquí con dos pliegues en la parte delantera; deberá estar a la mitad de la rodilla (el short o bicicletero debe ser color azul turquí o negro); camibuso blanco con logotipo del colegio por dentro de la falda (las prendas usadas debajo del camibuso deben ser totalmente blancas), zapatos negros de cuero, medias largas azul turquí, correa de color negro en cuero.
5. **Uniforme de educación física para varones y mujeres:** Sudadera de color azul con logotipo del Colegio - pantaloneta azul con logotipo bordado, camiseta blanca con logotipo bordado del Colegio, portada por dentro del pantalón de la sudadera o la pantaloneta, según los modelos institucionales (las prendas usadas debajo de la camiseta deben ser totalmente blancas), tenis totalmente blancos y medias totalmente blancas por encima del tobillo.

No es permitido cambiar el uniforme diario con el de educación física. También, el uniforme de Educación Física podrá usarse en las salidas de campo, pero con la sudadera (no la pantaloneta).

#### Parágrafo 1

- a) El incumplimiento de la presentación del uniforme según lo estipulado, es causa para impedir el ingreso hasta tanto se dé solución a su situación.
- b) Para la clausura de los grados Transición, quinto y noveno los estudiantes deben asistir con el uniforme de diario.
- c) Para el acto de graduación, los bachilleres deberán presentarse con el vestido o traje negro, adecuado a la solemnidad del evento. En el caso de los varones pueden escoger el color de la camisa y la corbata. Para las damas, es libre el diseño del vestido teniendo en cuenta el largo y el escote sean adecuados para la ocasión.

#### Parágrafo 2

Los coordinadores y los profesores están autorizados a llamarme la atención si no acato las normas de presentación personal correspondientes.

#### Parágrafo 3: Los varones, es digno de un estudiante Salesiano:

1. portar el uniforme con elegancia según el horario de clase.
2. Tener el cabello corto, sin tintes.
3. Evitar el uso de aretes, piercings, tatuajes visibles o raparse.

#### Parágrafo 4: Las Mujeres del colegio Salesiano se distinguen:

1. Al portar el uniforme con elegancia según horario de clase, con el cabello recogido con moñas **azul turquí, negras o blancas** o el cabello suelto bien peinado, sin tintes.
2. Además, se distinguen por su sencillez al llevar sus uñas con esmalte transparente, un par de aretes.  
Evitando el uso de joyas, accesorios llamativos, brazaletes, piercings, maquillaje o tatuajes visibles.

#### Parágrafo 5:

1. Al usar un calzado diferente al exigido por el colegio, lo hará por prescripción médica, tratamiento, accidente o en salidas pedagógicas con autorización. (Hacienda la FLORA).

2. No usar gorras en las aulas ni demás recintos cerrados donde se realizan actividades escolares.
3. Cuando se requiera el uso del saco, este debe ser el autorizado por el colegio y debe portarse correctamente (no colgado en cuello o cintura).

#### **Artículo 15 DERECHOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

1. Ser tratados igual que los demás estudiantes.
2. A que se les sea realizado el PIAR según sus requerimientos.
3. A ser tenidos en cuenta en las decisiones institucionales o grupales.
4. Ser informados sus padres de la situación comportamental y académica de su hijo
5. Ser escuchado
6. Ser tutor cuando sea requerido en el aula para minimizar las conductas disruptivas de los estudiantes
7. Recibir permisos para ausentarse cuando su proceso de intervención lo requiere
8. Otros que puedan ser requeridos

#### **CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.**

**Artículo 16.** Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, a la Ley 115 de 1994 (“Ley General de Educación”), a la Ley 1098 de 2006 (“Ley de la Infancia y la Adolescencia”), al Decreto 1290 de 2009 (“Evaluación y Promoción de las Estudiantes”) y al Decreto 1286 de 2005 (“Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”), los padres de familia o acudientes de los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. A elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. A que sus hijos reciban una educación conforme a la Constitución Nacional y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
3. A recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
4. A conocer en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas y el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
5. A ser tratados con respeto por parte de todos los miembros de la Comunidad educativa.
6. A ser atendidos por el profesorado y/o los directivos, para conocer los procesos formativos, según los horarios establecidos con anterioridad.



7. A expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
8. A hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
9. A participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional, a través de sus representantes en los organismos de gobierno o participación escolar.
10. A recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
11. A recibir durante el año escolar, en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
12. A conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del Colegio.
13. A elegir y ser elegidos miembros del Consejo de Padres, a partir del segundo año de la vinculación de sus hijos al Colegio, y del Consejo Directivo siempre y cuando lleven por lo menos dos años de dicha vinculación.
14. A participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
15. A ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
16. A tener acceso a la orientación psicológica, la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
17. A tener acceso a la orientación espiritual.
18. A presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
19. A aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.
20. A participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
21. A recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en la Escuela de Padres.

#### **CAPÍTULO IV: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

**Artículo 17.** Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, a la Ley 115 de 1994 (“Ley General de Educación”), a la Ley 1098 de 2006 (“Ley de la Infancia y la Adolescencia”), al Decreto 1290 de 2009 (“Evaluación y Promoción de las Estudiantes”) y al Decreto 1286 de 2005 (“Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”), así como a la Ley 1620 de 2013 y al Decreto 1965 de 2013 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

2. Contribuir a que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el en el acto de corresponsabilidad, Contrato de Servicio Educativo y en el Manual de Convivencia Escolar.
4. Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia Escolar y las actividades académicas y formativas del Colegio.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
10. Conocer desde el inicio de año lectivo el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción).
11. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
12. Recibir los informes periódicos de evaluación.
13. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
14. Comprometerse a crecer en las virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles tal crecimiento.
15. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, de modo que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
16. Favorecer la formación de sus hijos dando continuidad en casa a las exigencias del Colegio.
17. Atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, Escuela de Padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
18. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.



19. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos adquiridos como padre de familia con el Colegio, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes. A partir del día dieciséis (16) genera un incremento del 2% mes vencido.
21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además ésta una obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, niñas y adolescentes durante su proceso de formación, lo cual incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse de que los niños, niñas y adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.
23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.
24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
25. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
26. Abstenerse de fumar en las instalaciones del Colegio y/o asistir a las instalaciones de la institución bajo el influjo de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.
27. Ser solidarios unos con otros, de manera especial ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
28. Ser leales, objetivos y corteses en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
29. Mantenerse informados de las actividades escolares programadas por el Colegio, para lo cual deben consultar por lo menos semanalmente el correo electrónico institucional, el cual tiene como denominación del usuario los dos apellidos de los estudiantes respectivos.
30. Responsabilizarse de que los estudiantes respectivos lleguen puntualmente a las actividades escolares según los horarios programados por el Colegio y recogerlos a la hora indicada.
31. Anunciarse en la Recepción del Colegio cuando requieran ser atendidos por directivos o profesores, para lo cual les será asignada la cita correspondiente.
32. Justificar oportunamente por escrito las excusas sobre la ausencia de sus hijos a clases y demás actividades escolares. No es excusa válida adelantar o extender vacaciones ni puentes festivos.
33. Efectuar el proceso de cancelación de matrícula del estudiante en caso de que decidan retirarlo y/o le sea terminado el Contrato de Servicio Educativo por parte de la Institución.

**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 38 de 127**

34. Ingresar a la institución con la vestimenta adecuada.
35. Respetar la intimidad de los hogares y redes sociales de los docentes.
36. Respetar los horarios de atención de los docentes.
37. De Acuerdo con la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los padres y madres de familia o acudientes deben:
  - Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
  - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
  - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
  - Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
  - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
  - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas en él definidas.
  - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente Manual.
  - Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**Parágrafo 1°.** La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia injustificada a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

**Parágrafo 2°.** Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio a primera hora del día hábil siguiente.

**Parágrafo 3°.** En Recepción no se recibirán trabajos o implementos escolares olvidados por los estudiantes, quienes deberán traer para cada jornada académica todos los elementos necesarios en el marco del ejercicio de la autonomía responsable.



**CAPÍTULO V DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:**

Es deber de los padres de familia o acudientes:

1. Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
2. Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
3. Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
4. Suministrar al docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
5. Activar apoyos dados por el sector salud y educación para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
6. Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa al que asiste lo indique, en jornada alterna a la escolar.
7. Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
8. Retroalimentar a través de informes periódicos al docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.
9. Informar a la institución, directivos y docentes cambio de diagnóstico que presenta su hijo entregando por escrito el soporte.
10. Informar a la institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada los cuales en su mayoría son entre tres y seis meses entregando por escrito el soporte.
11. La prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes.
12. El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante debe informarse constantemente por escrito.
13. Todo estudiante con diagnóstico psicosocial, debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe llevar informes mínimos dos veces al año.
14. El acudiente o tutor debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
15. La Institución puede requerir el acompañamiento en el aula clase del acudiente o tutor legal, esta será una estrategia de apoyo el cual tiene como función fortalecer la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es tan perturbador, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros estudiantes, ni ayudarles a los docentes con actividades que le corresponden a éstos.
16. La familia debe asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del estudiante. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
17. La familia mantendrá una comunicación permanente con directivos y docentes para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
18. Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos esto minimiza su comportamiento activo o agresivo.
19. Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el estudiante no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
20. El estudiante debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa, los padres deben coincidir en los límites y castigos que impartan, deben aplicar siempre los mismos costos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el estudiante pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
21. Acompañar al estudiante en la realización de talleres/convivencias cuando lo programe y requiera el colegio.
22. Acompañar al estudiante durante la jornada si así se requiere.
23. Acudir a todos los llamados cuando la Institución así lo requiera y de manera inmediata cuando el estudiante presente cuadros de crisis.

## CAPÍTULO VI: DERECHOS DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES ESCOLARES.

**Artículo 18:** Son derechos de los profesores y educadores escolares:

1. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos del Colegio.
2. Ejercitar respetuosamente la libertad de expresión y de discrepancia.
3. Ser evaluados de manera justa, con la oportuna retroalimentación.
4. Recibir corrección fraterna directa, privada y oportuna, en caso de deficiencias en su desempeño.
5. Rendir descargos y ser escuchados por las faltas que les sean imputadas.
6. Apelar ante la autoridad correspondiente, de manera respetuosa, teniendo en cuenta el conducto regular.
7. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
8. Presentar a las instancias pertinentes iniciativas o sugerencias que contribuyan a la formación integral de las personas, reconociéndose su autoridad intelectual.
9. Participar en el desarrollo y la actualización del Proyecto Educativo Institucional.
10. Tener oportunidad de participar en actividades de actualización, capacitación y eventos sociales y culturales en beneficio de la Comunidad educativa.
11. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
12. Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales de la Institución.
13. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.
14. Conocer oportunamente la programación del Colegio, carga académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que les asigne la institución.
15. Obtener los permisos pertinentes cuando por motivos razonables deban ausentarse del Colegio.
16. Representar al Colegio en actividades escolares previo cumplimiento de los requisitos pertinentes.
17. Tener voz activa y pasiva en la conformación de organismos representativos de los profesores.
18. Utilizar los espacios y recursos de la Institución, según su disponibilidad.
19. Recibir estímulos y reconocimiento por su desempeño.
20. Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

## CAPÍTULO VII: DEBERES DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES ESCOLARES

**Artículo 19.** Los profesores y educadores escolares tendrán los siguientes deberes:

**En relación con la legislación educativa nacional:**

De acuerdo con la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 que establecen y reglamentan respectivamente el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los profesores y demás educadores escolares tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el presente Manual y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la



resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del presente Manual de Convivencia Escolar.

### En relación con las políticas institucionales:

1. Conocer, respetar y difundir entre la comunidad educativa la filosofía salesiana y los principios pedagógicos de Don Bosco.
2. Mantener una presentación personal acorde con la Institución y su cargo.
3. Preservar su buen nombre y competencia profesional.
4. Mantener en orden y aseados el lugar de su trabajo personal y los espacios comunes.
5. Conocer el Manual de diseño para la prestación de Servicio, El Modelo académico pedagógico institucional, el Proyecto Educativo Institucional, el mapa de procesos institucional, y el presente Manual.
6. Planear, organizar y ejecutar oportuna y eficientemente las funciones propias, y evaluar su desempeño, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
7. Elaborar y presentar a quien corresponda, en las fechas indicadas, la programación de su área o asignatura, el plan de trabajo y las guías correspondientes, cumplir con ello y asegurar su coherencia con los Planes Integrados de Área.
8. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los directivos.
9. Mantener abiertos los canales institucionales de comunicación con los padres de familia y acudientes dando respuesta a un tiempo no superior de 48 horas.
10. Comunicar al Director(a) de Grupo y a los Coordinadores la situación de los estudiantes a su cargo en los aspectos personales, académicos y de convivencia.
11. Mantener actualizada semanalmente la plataforma que utiliza la institución para el proceso educativo.
12. De conformidad con la ley 201 de 2012 toda información que se encuentre en la plataforma educativa es propiedad del colegio, por lo cual la misma no se podrá eliminar del servidor y se debe mantener siempre una copia de seguridad.
13. Abstenerse del uso de celulares en actividades y espacios que requieran su debida atención a los estudiantes.
14. Presentar dentro de los plazos establecidos a la Coordinación el plan de actividades académicas y la solicitud del material requerido.
15. Comunicar, a la inmediatez, al rector, coordinadores, o psicóloga información de alguna situación apremiante del estudiante que ponga en riesgo su integridad física, mental o la de otros y/o cualquier situación que atenten contra los bienes institucionales o el buen nombre de la institución.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 42 de 127**

16. Asumir con madurez y sentido profesional las observaciones y sugerencias que les hagan los directivos y coordinadores con respecto a su labor educativa.
17. Justificar por escrito ante el rector o coordinadores la respectiva ausencia o retraso.
18. Participar en las reuniones de educadores -generales y particulares por áreas, grados o grupos-, de padres de familia y otras que programe la Institución con asistencia de los docentes.
19. Conocer y utilizar los recursos pedagógicos de la institución y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.
20. Contribuir al orden, aseo y disposición adecuada de las aulas de clase.
21. Permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar, colaborando en las actividades que se les asignen y estando disponibles para la asistencia de sus colegas cuando sea necesario.
22. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con la pedagogía del colegio.
23. Fomentar y estimular acciones que ayuden a interiorizar los valores de la persona y su dignidad.
24. Entregar oportunamente a quien corresponda los informes evaluativos y de comportamiento de los estudiantes y demás documentos propios de sus funciones que les sean requeridos.
25. No hacer comentarios contra la honra de las personas ajenas a la institución, el personal que labora dentro de ella o el buen nombre de la institución.
26. Propiciar la toma de conciencia acerca de la conservación de la naturaleza y el medio ambiente.
27. Los profesores bilingües emplearán siempre el inglés para comunicarse entre ellos y con sus estudiantes en presencia de éstos, teniendo en cuenta, el nivel en el que se encuentren los estudiantes (básico, intermedio y avanzado) efectuándose en mayor o menor medida, basados en ese criterio, salvo en casos de emergencia según criterios razonables.
27. Solicitar autorización a la Coordinación respectiva para cualquier cambio o intercambio de clase.
28. Utilizar eficazmente el tiempo de instrucción asignado para el período de clase.
29. Responsabilizarse, al finalizar su clase, de que el aula correspondiente quede bien aseada, organizada, cerrada, y los equipos y servicios eléctricos o electrónicos apagados.
30. No solicitar, ni recibir dinero de ninguna índole a los estudiantes ni de sus familias sin autorización del Rector y atenerse a las disposiciones institucionales para el manejo de donaciones.
31. Todos los establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo, decreto 1072 de 2015, código de ética de la comunidad salesiana, reglamento interno de trabajo y contrato de trabajo.

**En relación con los estudiantes:**

1. Conocer a sus estudiantes y sus posibilidades favoreciendo la inclusión de estos desde todo punto de vista.
2. Inculcar en los estudiantes el amor a la Institución, la adhesión a los valores históricos y culturales del país, del departamento y de la ciudad, y el respeto a sus símbolos.
3. Contribuir a la formación de todos los estudiantes en los valores espirituales, sociales, éticos y cívicos, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad del Colegio como institución católica.
4. Procurar el desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura a la luz de los objetivos Institucionales, aplicando los instrumentos del Sistema Institucional de Evaluación.
4. Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, buen comportamiento individual, grupal y demás criterios de evaluación por parte de los estudiantes.
5. Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los alumnos, evitando subjetivismos y preferencias.
6. Respetar los estilos individuales de aprendizaje y las diferentes formas de pensamiento.
7. Llevar seguimiento efectivo del proceso de educación personalizada de cada estudiante a su cargo.
8. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes que hayan firmado compromiso académico o de convivencia y controlar su cumplimiento, teniendo en cuenta las fechas y metas establecidas en el plan de mejoramiento.
9. Preparar y realizar oportunamente las evaluaciones institucionales, y darles a conocer los resultados a los estudiantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de las mismas.
10. Diseñar las evaluaciones, de modo que favorezcan el desarrollo de los diferentes niveles de pensamiento y del proceso cognitivo de los estudiantes.
11. Informar oportuna y claramente a los estudiantes sobre horarios de clase y demás actividades escolares, y las fechas de evaluaciones o entrega de trabajos.
12. Dialogar con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o comportamiento, remitiéndose a psicología cuando lo consideren necesario.
13. Velar por la convivencia de los estudiantes para el logro de los objetivos educativos y de las áreas académicas correspondientes.
14. Acompañar y hacer efectiva la asistencia salesiana a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite la Institución.
15. Intervenir y llamar la atención o al orden a estudiantes de cualquier curso o grado.
16. Mantener actualizada las carteleras institucionales con la información pertinente.
17. Fomentar la conservación y el respeto del medio ambiente y los recursos naturales.
18. Consultar diariamente su cuenta de correo electrónico institucional, y emplear las direcciones electrónicas Institucionales para comunicaciones oficiales con los estudiantes y/o sus familias.



19. Estar dispuestos a dar cuenta del contenido de las comunicaciones institucionales del Colegio.
20. Responsabilizarse, si son coordinadores o directores de grupo, de que los estudiantes a su cargo, al terminar las actividades escolares, sean recogidos por sus padres, acudientes o las personas asignadas para el transporte escolar.

**En relación con sus pares:**

1. Mostrar respeto y consideración por sus colegas y sus opiniones.
2. Estar disponibles para hacer asistencia solidariamente a otros profesores cuando sea necesario.
3. Colaborar en el proceso de inducción de los nuevos, en especial los de su misma área o grado.
4. Advertir fraternalmente a sus pares acerca de irregularidades o deficiencias en su desempeño.
5. Informar al directivo pertinente acerca de conductas que estén perjudicando o puedan perjudicar a otras personas o a la Institución.
6. Enterar a los demás profesores de las conductas irregulares advertidas en sus estudiantes.
7. Todos los establecidos en el Reglamento interno de Trabajo y el CST.

**En relación con los padres de familia o acudientes:**

1. Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna que facilite los vínculos de unión, involucrándose para que participen en el proceso de formación de los estudiantes.
2. Informarlos oportunamente sobre la situación académica y de normalización de los estudiantes.
3. Contribuir para que interioricen los principios y valores del Colegio y se identifiquen con ellos.
4. Participar solidariamente en las actividades institucionales programadas con las familias, especialmente las que involucran a los padres o acudientes de estudiantes a su cargo.
5. Orientar a los padres o acudientes de estudiantes con dificultades académicas o de normalización
6. Atender puntualmente a los familiares o acudientes de los estudiantes cuando los hayan citado.
7. Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con respeto, incluso cuando haya motivos de valoración negativa.
8. Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Colegio y en el Código Sustantivo del Trabajo de la República de Colombia.

**CAPÍTULO VIII: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MANTENIMIENTO Y DE APOYO ESCOLAR.**

**Artículo 20.** La formulación de los derechos y deberes del personal académico, administrativo, de mantenimiento y de apoyo escolar se encuentra en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución, el cual se basa en el Código Sustantivo del Trabajo de la República de Colombia.

**CAPÍTULO IX: GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

**Artículo 21.** El Colegio garantiza la procura del diálogo y la concertación entre los padres de familia o acudientes, los funcionarios del Colegio y los estudiantes cuando se presenten situaciones de conflicto o desacuerdo. Asimismo, garantizará el debido proceso para la solución de las mismas, siguiendo los conductos regulares establecidos.

**Parágrafo 1.** El colegio garantiza la permanencia de la estudiante en estado de embarazo en cualquier nivel, otorgando la facultades tanto académicas como administrativas para el manejo de dicho estado.

**Artículo 22.** El Colegio mantendrá un sistema de comunicación que permita el adecuado procedimiento para la formulación de quejas y reclamos o inquietudes y sugerencias, así como de reconocimientos o felicitaciones, por parte de los distintos integrantes de la Comunidad educativa, y la respuesta oportuna correspondiente por parte de la alta dirección de la Institución o los funcionarios pertinentes.

**TÍTULO IV: TRATAMIENTO DISCIPLINARIO DE LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL COLEGIO**

**CAPÍTULO I: FALTAS DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL COLEGIO**

**Artículo 23.** Las siguientes faltas de quienes laboran en el Colegio se consideran graves o gravísimas según su naturaleza o efectos, las modalidades o circunstancias, las motivaciones y los antecedentes de la persona, teniendo en cuenta el grado de participación y los factores atenuantes o agravantes.

Se consideran faltas graves de las personas que laboran en el Colegio:

1. Llegar tarde o retirarse antes de tiempo sin justa causa o sin la debida autorización.
2. Actuar con parcialidad o injusticia en el ejercicio de sus funciones.
3. Tener una actitud disociadora o difamadora respecto de la Comunidad educativa.
4. Hacer proselitismo en contra de los valores del Colegio.
5. El descuido o mal uso de los recursos de la institución. La recepción de beneficios o dádivas en virtud de sus funciones.
6. Si son profesores, dar clases extras a los estudiantes sin autorización del rector.
7. Portar sin autorización llaves del Colegio.
8. El incumplimiento de los deberes señalados en el presente Reglamento.
9. Las descritas como tales en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo. Se consideran faltas gravísimas de las personas que laboran en el Colegio:
10. Presentarse a sus labores en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas.
11. La sustracción o hurto de elementos ajenos y/o de la Institución.
12. La condena por delito dentro o fuera de la institución.
13. El abandono del cargo sin justa causa.
14. El acoso laboral.
15. El acoso y el abuso de carácter sexual.
16. El fraude o la negociación de documentos.
17. Otras faltas no mencionadas y que atenten gravemente contra la moral y las buenas costumbres.



18. Las descritas como tales en el Reglamento interno de Trabajo, código de ética, manual de ambiente seguro y el Código Sustantivo del Trabajo.

## **CAPÍTULO II: DEBIDO PROCESO Y SANCIONES CORRESPONDIENTES A FUNCIONARIOS**

**Artículo 23.** Para el debido proceso respecto de la eventual aplicación de sanciones a sus funcionarios que presuntamente hayan incurrido en conducta indebida, el Colegio cumplirá las normas contenidas en su Reglamento Laboral Interno y en el Código Sustantivo del Trabajo.

## **TÍTULO V: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO DE TULUÁ - SIEE**

### **CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

La evaluación del aprendizaje realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

**EL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO** del municipio de Tuluá, consciente de que la evaluación es una acción permanente, por medio de la cual se busca valorar el desempeño (académico, personal y social) de los estudiantes, y de que es un deber apoyarlos con estrategias que les permitan superar sus dificultades, en ambientes de sana convivencia, empatía con el conocimiento, fortalecimiento de habilidades y capacidades y la práctica de valores, asume el compromiso que implica la creación del SIEP (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes), orientado y legalizado por el decreto 1290, del 16 abril de 2009.

Así mismo para los estudiantes con necesidades Educativas Especiales (NEE), la evaluación se concibe también como una acción permanente que hace referencia a las condiciones específicas de cada estudiante para aprender; estas necesidades pueden partir del propio desarrollo del individuo o del entorno en el cual se desenvuelve el estudiante.

### **Artículo 24. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.**

- **Sistemática:** El proceso evaluativo como proceso global, tiene unos componentes interrelacionados y organizados que forman el todo.
- **Formativa:** permite reorientar los procesos y metodologías educativas, encaminados a la formación o desarrollo integral de los estudiantes.
- **Interpretativa:** permite analizar y comprender las fortalezas y dificultades en los procesos de formación de los estudiantes, dirigidos por la Institución Educativa, a través de los docentes.
- **Incluyente y Flexible:** brinda la oportunidad y el derecho a la evaluación de todos los estudiantes, tiene en cuenta la unidad y la diversidad de los sujetos evaluados, así como la pluralidad, preocupándose por el crecimiento de ellos de acuerdo con sus características, sus ritmos de aprendizaje y los factores del contexto que inciden en los procesos de formación escolar.
- **Continua:** evalúa el desarrollo de los estudiantes teniendo en cuenta la malla curricular y la planeación institucional.

El seguimiento por parte de los docentes debe hacerse de forma sistematizada en el programa institucional llevando un registro de la información que arroja el acto evaluativo, de los criterios de evaluación y todas aquellas estrategias que los docentes utilicen para dicha evaluación.

Realizar este seguimiento permitirá a los docentes, tener un registro escrito no sólo de las fortalezas y



dificultades de los estudiantes, sino también de la ejecución de los planes de área y proyectos pedagógicos.

Por parte de los estudiantes, el seguimiento les permitirá ganar conciencia sobre sus avances y dificultades en cada una de las áreas, reflexionar constantemente sobre sus procesos de aprendizaje y formación, monitoreando a la vez sus acciones frente a la apropiación del conocimiento y así crear sus propias metas en la superación de los indicadores de desempeño.

- **Permanente:** el desarrollo progresivo de la persona, de sus cualidades intelectuales y biofísicas, expresadas en los desempeños de los estudiantes, se valoran en los diferentes momentos del proceso, para utilizar la información en la toma de decisiones y mejorar los aspectos que requieran ser fortalecidos.
- **Dinamizadora:** la recopilación de información, el análisis y la valoración, posibilitan la toma de decisiones, la reorientación del proceso evaluativo y del proceso formativo escolar.
- **Descriptiva:** valora a través de criterios reflexivos, el estado de desarrollo de las cualidades físicas, intelectuales y afectivas pues son ellas las que dan cuenta del desarrollo de la personalidad de los estudiantes
- **Participativa:** las relaciones intersubjetivas, intelectuales y afectivas entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás actores escolares, dan paso a la autoevaluación y a la coevaluación, superando las prácticas evaluativas centradas en la heteroevaluación. Serán los estudiantes quienes, con la orientación y acompañamiento de los docentes, participen activamente en el proceso de aprendizaje a través de estrategias metodológicas, como: foros, mesas redondas, trabajos en grupo, debates, exposiciones, prácticas de campo, talleres, entre otras, con el fin de que alcancen las competencias y habilidades para la vida.

#### **Artículo 25. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES (DECRETO 1290 DE 2009, ART. 3).**

1. Identificar características personales, ritmos, intereses y estilos de aprendizaje.
2. Proporcionar información para consolidar o reorientar la formación integral.
3. Suministrar información para diseñar estrategias de apoyo y estrategias pedagógicas de profundización, para los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en los procesos formativos.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

#### **CAPÍTULO II. EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) (SEGÚN DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017)**

“Se definen como estudiantes con necesidades educativas especiales a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje” (Colombia Aprende).

#### **DISCAPACIDAD**

La organización mundial de la salud (OMS, 2001), define la discapacidad como toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para cualquier ser humano.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 48 de 127**

De otra parte, el sistema educativo colombiano, cuando se refiere al estudiante con discapacidad el decreto 366 de 2009, lo define como aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual representa una clara desventaja frente a los demás, debido a la barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno.

**EVALUACIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES NEE**

Cada docente en su asignatura implementará diferentes estrategias pedagógicas y didácticas para evaluar el proceso formativo, considerando la necesidad educativa específica del estudiante. Es así como se deberán realizar las adaptaciones curriculares, teniendo en cuenta la capacidad personal, social y cognitiva de cada estudiante de acuerdo a su diagnóstico.

La madre, padre o representante legal, presentará un diagnóstico del estudiante, realizado por un profesional competente sobre el estado neuropsicológico y/o apoyo psicopedagógico que requiere para determinar cuáles son las necesidades particulares, los apoyos necesarios en la institución educativa y/o los que está recibiendo con asesoría de un profesional o entidad especializada. El seguimiento al diagnóstico debe ser actualizado, mínimo dos veces al año, donde se evidencie que el estudiante está en un proceso continuo de atención integral desde el área de salud; de no presentarlo, el estudiante se evaluará de acuerdo a los desempeños básicos de cada asignatura.

**NOTA:** De ser posible y teniendo en cuenta el software académico de la Institución el informe por periodo se realizará de manera descriptiva, basado en los desempeños de la escala valorativa del decreto 1290.

**Artículo 26. Criterios de promoción de los estudiantes con NEE (PIAR).**

Para la promoción de estudiantes con NEE se establecen los siguientes criterios:

**1. DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

**OBJETIVO**

Garantizar la atención educativa con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con discapacidad cognitiva o dificultades en el aprendizaje que se encuentran incluidos en la institución educativa.

**DEFINICIÓN**

“En esta categoría se encuentran aquellas personas que en forma permanente presentan alteraciones en las funciones intelectuales y cognitivas. Se refiere a quienes podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos del aprendizaje para la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, y sociales entre otras; así como dificultades para interactuar con otras personas de una manera apropiada dentro de su entorno social” (MEN, 2015). Entre éstos, se pueden encontrar:

- Síndrome de Down
- Otros síndromes con compromiso intelectual
- Trastorno cognitivo

Para lograr una mayor independencia se requiere de apoyos especializados terapéuticos y

pedagógicos.

**NOTA:** Estos pueden ser proporcionados por el colegio si los tiene o deben ser tramitados por la familia.

## 2. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL-DIAGNOSTICADO:

**SE DEBE EVALUAR CONSIDERANDO EL NIVEL COGNITIVO DE CADA ESTUDIANTE.**

Además, para la evaluación y promoción se les realizará una evaluación psicopedagógica para la elaboración de los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) según decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

**NOTA:** la flexibilización del currículo se realizará con estudiantes coeficiente intelectual por debajo de los estándares normales o con discapacidad intelectual diagnosticada que afecte su capacidad cognitiva.

Con los estudiantes que presentan diagnóstico que no se asocia a discapacidad cognitiva, se desarrolla el plan de área que se plantea para su grado con las correspondientes adaptaciones inherentes a su diagnóstico, considerando ritmos y estilos de aprendizaje.

Lo anterior comprende a los siguientes grupos poblacionales:

## 3. DISCAPACIDAD SENSORIAL

“Se refiere a aquellas personas que presentan de forma permanente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño o color. Existen personas ciegas y con baja visión quienes pueden presentar dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos, entre otros” (MEN, 2015).

Para aumentar el nivel de independencia y autonomía, los estudiantes con estas condiciones pueden requerir de espacios accesibles, señales sonoras, apoyos tecnológicos, entre otros.

1. Las personas ciegas son aquellas que tienen pérdida de la visión en uno o ambos ojos.
2. Las personas con baja visión son aquellas con dificultad parcial de la vista que no puede ser corregida adecuadamente con ayudas ópticas o cirugía. contiene dos parámetros de definición visual: la agudeza y el campo visual (La agudeza visual es la capacidad de distinguir las formas de los objetos a cierta distancia. El campo visual es el ángulo que el ojo ve).

#### 4. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL- CIEGO TOTAL

Si el estudiante no tiene asociada una discapacidad cognitiva, los indicadores de desempeño de cada área del conocimiento serán los planteados igual que para los demás compañeros, a excepción de algunos indicadores de las áreas de artística y matemáticas correspondientes a contenidos visuales. La evaluación puede ser oral o escrita (Braille), si el docente ha recibido capacitación en este sistema de lecto-escritura, de lo contrario, puede solicitar apoyo al profesional experto en el sistema Braille, o pedir al estudiante que lea sus respuestas y si se trata de una evaluación con gráficos, se podrá usar la plancha de caucho.

#### 5. ESTUDIANTES CON BAJA VISIÓN-DIAGNOSTICADO

Se debe adaptar la evaluación con letra tipo MACRO, de lo contrario se debe brindar el apoyo de un(a) compañero(a) o adulto para la lectura de las preguntas de la evaluación.

#### 6. DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL

“Se refiere a aquellas personas que presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas; al igual que en actividades, de educación, trabajo, comunitarias, sociales y cívicas.

Se incluyen personas con desórdenes mentales expresados en comportamientos o expresiones emocionales inadecuadas, como la esquizofrenia, la bipolaridad, trastornos de ansiedad manifestados a través de trastorno obsesivo compulsivo, mutismo selectivo, psicosis, entre otras, quienes requieren de tratamiento psiquiátrico para poder ser incluidos al sistema educativo, ya que pierden el contacto con la realidad” (MEN, 2015).

Según el DSM V el TDAH es un patrón persistente de inatención o hiperactividad- impulsividad que interfiere con el funcionamiento o el desarrollo, que se caracteriza por inatención, Hiperactividad e impulsividad. Es importante conocer la especificidad del diagnóstico, el cual puede ser: Predominante con inatención, predominante con hiperactividad e impulsividad o combinado. Las características de cada subtipo pueden variar según el estudiante.

##### a. INATENTO

1. Con frecuencia falla en prestar la debida atención a detalles o por descuido se cometen errores en las tareas escolares, en el trabajo o durante otras actividades (p. ej., se pasan por alto o se pierden detalles, el trabajo no se lleva a cabo con precisión).
2. Con frecuencia tiene dificultades para mantener la atención en tareas o actividades recreativas (p. ej., tiene dificultad para mantener la atención en clases, conversaciones o la lectura prolongada).
3. Con frecuencia parece no escuchar cuando se le habla directamente (p. ej.,



### **CODIGO: GDM006 V: 02.04.21** Página 51 de 127

parece tener la mente en otras cosas, incluso en ausencia de cualquier distracción aparente).

4. Con frecuencia no sigue las instrucciones y no termina las tareas escolares, los quehaceres o los deberes laborales (p. ej., inicia tareas, pero se distrae rápidamente y se evade con facilidad).
5. Con frecuencia tiene dificultad para organizar tareas y actividades (p. ej., dificultad para gestionar tareas secuenciales; dificultad para poner los materiales y pertenencias en orden; descuido y desorganización en el trabajo; mala gestión del tiempo; no cumple los plazos).
6. Con frecuencia evita, le disgusta o se muestra poco entusiasta en iniciar tareas que requieren un esfuerzo mental sostenido (p. ej., tareas escolares o quehaceres domésticos; en adolescentes mayores y adultos, preparación de informes, completar formularios, revisar artículos largos).
7. Con frecuencia pierde cosas necesarias para tareas o actividades (p. ej., materiales escolares, lápices, libros, instrumentos, billetero, llaves, papeles del trabajo, gafas, móvil).
8. Con frecuencia se distrae con facilidad por estímulos externos (para adolescentes mayores y adultos, puede incluir pensamientos no relacionados).
9. Con frecuencia olvida las actividades cotidianas (p. ej., hacer las tareas, hacer las diligencias; en adolescentes mayores y adultos, devolver las llamadas, pagar las facturas, acudir a las citas).

#### **b. HIPERACTIVO/IMPULSIVO**

1. Con frecuencia juguetea con o golpea las manos o los pies o se retuerce en el asiento.
2. Con frecuencia se levanta en situaciones en que se espera que permanezca sentado (p. ej., se levanta en la clase, en la oficina o en otro lugar de trabajo, o en otras situaciones que requieren mantenerse en su lugar).
3. Con frecuencia corretea o trepa en situaciones en las que no resulta apropiado. (Nota: En adolescentes o adultos, puede limitarse a estar inquieto.)
4. Con frecuencia es incapaz de jugar o de ocuparse tranquilamente en actividades recreativas.
5. Con frecuencia está “ocupado,” actuando como si “lo impulsará un motor” (p. ej., es incapaz de estar o se siente incómodo estando quieto durante un tiempo prolongado, como en restaurantes, reuniones; los otros pueden pensar que está intranquilo o que le resulta difícil seguirlos).
6. Con frecuencia habla excesivamente.
7. Con frecuencia responde inesperadamente o antes de que se haya concluido una pregunta (p. ej., termina las frases de otros; no respeta el turno de conversación).
8. Con frecuencia le es difícil esperar su turno (p. ej., mientras espera en una cola). Con frecuencia interrumpe o se inmiscuye con otros (p. ej., se mete en las conversaciones, juegos o actividades; puede empezar a utilizar las cosas de otras personas sin esperar o recibir permiso; en adolescentes y adultos, puede inmiscuirse o adelantarse a lo que hacen otros).

### c. COMBINADO

1. Presenta algunas manifestaciones del subtipo inatento y algunas del subtipo hiperactivo/impulsivo.

Es importante pensar en qué momentos se presentan las conductas, dónde y cuándo pasan, además se debe entender el estilo del procesamiento cognitivo o la forma específica en que el estudiante con trastornos psicosociales percibe, procesa y almacena la información.

- ✓ TDAH (TRASTORNO DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD) TOD (TRASTORNO OPOSITOR DESAFIANTE)
- ✓ TOC (TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO TAB (TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR)
- ✓ Alteraciones emocionales Depresión
- ✓ Impulsividad
- ✓ Uno de los principales signos de alarma para este tipo de condición es el cambio radical de la personalidad, las costumbres y/o los hábitos.

### 7. DISCAPACIDAD SISTÉMICA

“Se refiere a las condiciones de salud que ocasiona limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras” (MEN, 2015).

### 8. TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA – TEA

Afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales

### 9. MÚLTIPLE DISCAPACIDAD

Cuando tiene 2 o más discapacidades

## CAPÍTULO III. CATEGORÍAS DE CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES

Según el decreto 366 de 2009 en su Art. 2. “Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.”, además el Ministerio de Educación Nacional (MEN), establece que las características principales de esta población son: “las habilidades meta-cognitivas superiores, un desarrollo precoz en una o varias de las esferas del desarrollo humano y una auto maestría en una o varias áreas del saber”. Esto significa que el estudiante con capacidades o talentos excepcionales debe certificar una evaluación de Coeficiente Intelectual (CI) realizada por un especialista quien determina su diagnóstico. Posteriormente, el docente podrá, dentro de su área, evaluar a el estudiante en otras competencias que correspondan a sus características y a partir de ellas diseñar los indicadores de desempeño para evidenciar mediante



estrategias de apoyo y planes de profundización, un nivel superior en el desarrollo cognitivo, personal y social.

### 1. CAPACIDADES EXCEPCIONALES

Nivel intelectual muy superior, Nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de **desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos.**

### 2. TALENTOS EXCEPCIONALES:

Aptitud, y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos:

- ✓ Talento científico
- ✓ Talento tecnológico
- ✓ Talento subjetivo/artística
- ✓ Talento atlético/deportivo

### 3. DOBLE EXCEPCIONALIDAD: CUANDO PRESENTAN DOS DE LAS ANTERIORES

De acuerdo a lo anterior, el registro de los desempeños se realiza de manera descriptiva o en escala numérica convencional, la conversión a una escala numérica se efectuará periódicamente - anualmente, basada en lo que sabe y puede hacer el estudiante y en los avances durante cada período y el año lectivo, teniendo en cuenta el desarrollo y proceso individual. Para ello se establece una escala progresiva en la que se valoran los desempeños mínimos en la ejecución de las actividades y si es necesario se formulan indicadores para cada uno de los aprendizajes básicos que permitan evaluar el proceso de los estudiantes en los diferentes componentes y favorezcan la promoción basada en la proyección a su inclusión en el campo de formación laboral.

Para las demás discapacidades se harán adaptaciones. Ejemplos:

1. Antes de la evaluación hacer preparación previa en el tipo de formato (selección múltiple, apareamiento, falso y verdadero o preguntas abiertas).
2. Dar un ejemplo inicial de la tarea o ítem a evaluar.
3. Leerle despacio la evaluación y dar más tiempo para que piense y responda.
4. Comenzar la evaluación con un ítem sencillo en el que esté asegurado el éxito.
5. La evaluación debe ser más corta que la de los demás estudiantes.
6. Ofrecer sistemas alternativos de comunicación, no sólo escribir, pueden: señalar, encerrar, construir, usar imágenes o responder de forma oral.
7. Usar un lenguaje simple, organizado y breve.
8. Presentar la evaluación en forma individual o grupal.
9. Evaluar las tareas y trabajos de clase.
10. La evaluación debe dar cuenta de las habilidades y competencias del estudiante con

discapacidad cognitiva.

#### 4. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MOTORA

Se debe proporcionar apoyo en la señalización, manipulación, escritura, etc. También se les debe brindar más tiempo para responder a la estrategia evaluativa.

#### 5. PRUEBAS SABER Y DISCAPACIDAD

Se debe reconocer que los estudiantes con discapacidad visual y cognitiva (Discapacidad intelectual): también tienen derecho a presentar las pruebas saber, pero bajo ciertas condiciones que debe asumir la Institución Educativa o el ente territorial, acogiéndose a lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). Para ello, se implementarán las siguientes estrategias:

La institución debe reportar con antelación ante el ICFES o a las entidades competentes la prevalencia de esta población y la necesidad que se asigne el apoyo de una persona lectora.

El estudiante invidente deberá tener una persona que le lea la prueba.

Se deberá realizar la prueba en un sitio al lado del salón, para no causar interferencia.

Antes de la prueba se deberán hacer simulacros con el fin de ejercitarse en la técnica para responderla (“rellenar el círculo correspondiente a cada respuesta”).

### CAPITULO IV. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.

#### **Artículo 27. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional:**

La escala de expectativas pedagógicas del colegio, surge de acuerdo a las metas de calidad propuestas en consejo general de docentes, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los establecido en el Proyecto Educativo Institucional, haciendo correspondencia a la escala Nacional indicada en el decreto 1290 de 2009 en su artículo 5°, así:

**DESEMPEÑO SUPERIOR (S) 4.6 a 5.0:** Cuando el estudiante supera los desempeños desarrollados, mostrando un nivel alto de rendimiento.

**DESEMPEÑO ALTO (A) 4.0 a 4.59:** Cuando el estudiante supera los desempeños desarrollados, mostrando un nivel medio alto de rendimiento.

**DESEMPEÑO BÁSICO (B) 3.0 a 3.99:** Cuando el estudiante alcanza los desempeños desarrollados, presentando dificultades o mostrando un nivel medio de rendimiento.

**DESEMPEÑO BAJO (Db) 1.0 a 2.99:** Cuando el desempeño del estudiante está **por debajo** de lo mínimo esperado según lo expresado en los indicadores de desempeño asignados para el período.

#### **Artículo 28. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE LOS INFORMES VALORATIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA.**

Los informes académicos y disciplinarios de los procesos educativos de los estudiantes, se entregarán en tres (3) períodos cada uno de los cuales tendrá un porcentaje para la nota final, así:

- Período I: 30%
- Período II: 30%
- Período III: 40%



**Artículo 29. Escala de valoración para el técnico en sistemas.** Se asimila la escala de valoración del SENA que indica Sí, para los resultados de aprendizaje aprobados y NO para los resultados de aprendizaje no aprobados, la escala numérica institucional, así:

- 1.0 a 2.9 = NO
- 3.0 a 5.0 = Sí

**Artículo 30. Criterios de promoción escolar:**

- a. En el grado preescolar no habrá reprobación académica, a excepción de la inasistencia injustificada. Se continúa trabajando por dimensiones.
- b. Para los demás grados se promocionarán los estudiantes que, al terminar el año lectivo, presenten como mínimo desempeño básico en todas las áreas, las cuales son definidas institucionalmente atendiendo el artículo 23 de la ley 115 de 1994 con sus asignaturas y porcentajes para la promoción según el grado escolar, de la siguiente manera:

NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA		NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA	
1	C. Naturales y Educa. Ambiental (Biología 50%, química 25%, física 25%)	1	C. Naturales y Educa. Ambiental (Física 50% y química 50%)
2	C. Sociales (Historia y geografía 75%) Cátedra de Paz 25%	2	C. Sociales 25% Cátedra de Paz-25% Ciencias económicas y políticas. 50%
3	Educación Artística (1° a 9°: (Música 25%, artes escénicas 25% estética 50%).	3	Educación artística (estética) 50% Artes escénicas 50%.
4	Educación Ética y en valores humanos	4	Educación Ética y en valores humanos
5	Educación física, recreación y deportes.	5	Educación física, recreación y deportes.
6	Educación Religiosa	6	Educación Religiosa
7	Lengua Castellana	7	Lengua Castellana
8	Idioma extranjero (inglés)	8	Idioma extranjero (inglés)
9	Matemáticas -1° a 5°: (Aritmética 50% y Geometría 25%, estadística 25%). -6°: (Aritmética 60%, geometría 25%, estadística 15%). -7°, 8° y 9°: (Aritmética/Álgebra 60%, geometría 20% y estadística 20%).	9	Matemáticas (Trigonometría-cálculo 80% y estadística 20%).
10	Tecnología e informática	10	Tecnología e informática 10°: (fundamentos de programación 50% y programación 50%). 11°: Informática 100%
12	Emprendimiento	11	Emprendimiento
13	Fundamentos de Investigación	12	Salud Ocupacional
		13	Filosofía.
		14	Fundamentos de investigación

- c. También será causal de no promoción la inasistencia en un 10% del total de las horas anuales por asignatura programadas.

### Artículo 31. ESTUDIANTES QUE SOLICITAN LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:

Los estudiantes que solicitan la promoción anticipada en el **COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO** por motivos excepcionales o que no fueron promovidos, podrán hacer uso del siguiente procedimiento para lograr una promoción anticipada de grado como lo indica el artículo 7 del decreto 1290.

#### 1. Casos Excepcionales:

1. Demostrar resultado de desempeño SUPERIOR en el primer periodo del año escolar, en todas las áreas fundamentales en lo cognitivo, personal y social del año en curso.
2. Demostrar resultado de desempeño ALTO en las demás áreas obligatorias, no podrá presentar desempeño BAJO en ninguna de las áreas, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada de grado.
3. Solicitar por escrito con la autorización del padre de familia o acudiente la promoción anticipada de grado contenida en el artículo 7 del decreto 1290, durante los primeros 15 días calendario del inicio de clases.
4. Terminado el primer periodo la comisión de evaluación y promoción del grado a que pertenezca analizará los resultados de lo cognitivo, personal y social.
5. Presentar valoración de la psicológica del colegio.

#### 2. Casos de estudiantes no promovidos:

1. Matricularse en la institución educativa, al mismo grado que estaba cursando en el año anterior.
2. Firmar con su acudiente el compromiso de matrícula en observación que requiere el debido proceso académico o de convivencia social, para evitar situaciones que afecten su desempeño.
3. Solicitar por escrito con la autorización del padre de familia o acudiente la promoción anticipada de grado contenida en el artículo 7 del decreto 1290, durante los primeros 15 días calendario del inicio de clases.
4. Demostrar resultado de desempeño SUPERIOR en el primer periodo del año escolar, en todas las áreas que en el año anterior no aconsejaron su promoción en lo cognitivo, personal y social, como resultado integral de la evaluación.
5. Demostrar resultado de desempeño ALTO, en las demás áreas obligatorias y fundamentales, no podrá presentar desempeño BAJO en ninguna de las áreas, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada de grado.
6. Terminado el primer periodo la comisión de evaluación y promoción del grado a que pertenezca, determinará su promoción anticipada de grado, esta solo puede solicitarse y lograrse durante el primer periodo y los resultados de la evaluación corresponderá a lo cognitivo, personal y social.
7. Si el resultado de la promoción anticipada de grado es positivo, el estudiante ingresará al grado siguiente, si la promoción anticipada de grado no se cumple, el estudiante deberá permanecer y terminar el grado para el cual se matriculó.

**Parágrafo 1**

1. En todos los casos el **Consejo Directivo** y mediante resolución rectoral es quien finalmente determina la **promoción anticipada**.
2. El estudiante, padre de familia o acudiente autorizado no podrá solicitar durante dos años consecutivos la promoción anticipada.
3. El consejo Académico puede sugerir al estudiante, padre de familia o acudiente autorizado la promoción anticipada a todos aquellos estudiantes con resultados académicos y convivencia excepcionales.
4. La promoción anticipada en todos los casos solo se podrá aplicar en el primer periodo.

**Artículo 32. ESTUDIANTES QUE LOGRAN LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO**

Los estudiantes que solicitaron la promoción anticipada de grado por razones excepcionales o no promoción en el año lectivo anterior y que sean promovidos por las comisiones de evaluación y promoción y avalada su promoción por el consejo directivo de la institución, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

**Casos excepcionales:**

1. **EL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO** exige el acompañamiento permanente del padre de familia o acudiente en este proceso, ya que será necesario su apoyo en el fortalecimiento y seguimiento de los lineamientos pedagógicos del periodo en curso del grado al que será promovido.
2. Su promoción al grado siguiente no podrá afectar los ritmos de aprendizaje de los compañeros del curso que lo iniciaron normalmente, por lo tanto, será responsabilidad del estudiante y su acudiente dar cumplimiento a los preconceptos necesarios en todas las áreas para iniciar el segundo periodo del año promovido.

**2. Casos específicos:**

1. Su desempeño continuará siendo de matrícula en observación durante el grado al que fue promovido ya que su matrícula inicialmente así lo requería para dar continuidad con el debido proceso.
2. Las valoraciones obtenidas durante el primer periodo del grado del cual procede, serán consideradas como evidencias de su promoción anticipada.
3. La firma de la matrícula en observación que se realizó al iniciar el año en repitencia, continuará vigente aun en su nuevo grado al cual sea promovido y esta le exige, la responsabilidad de cumplir con todos los compromisos adquiridos.
4. **EL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO** exige el acompañamiento permanente del padre de familia o acudiente en este proceso, ya que será necesario su apoyo en el fortalecimiento y seguimiento de los lineamientos pedagógicos del periodo en curso del grado al que será promovido.
5. La rectoría y/o coordinación monitorearán periódicamente durante el primer periodo el acompañamiento del acudiente en el proceso de avances del estudiante y consignará su desempeño en el respectivo formato del debido proceso académico.
6. Su promoción al grado siguiente no podrá afectar los ritmos de aprendizaje de los compañeros del curso que lo iniciaron normalmente, por lo tanto, será responsabilidad del estudiante y su



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21** Página 58 de 127

acudiente dar cumplimiento a los preceptos necesarios en todas las áreas para iniciar el segundo periodo del año promovido.

7. En todos los casos de promoción anticipada de grado por no promoción se seguirá dando paso al debido proceso académico del estudiante.

**Artículo 33. Criterios de Clausura (Grado 9°) y graduación (Grado 11°).** Los requisitos indispensables para obtener el certificado de Básica secundaria (Grado 9°.) y el de Bachiller Técnico (grado 11°) serán los siguientes:

1. No presentar ninguna asignatura y/o área pendiente, incluidas las orientadas para el técnico en sistemas.
2. Estar a paz y salvo con la Institución, tanto académica como financieramente.
3. Haber presentado las pruebas de estado SABER 11.
4. Cumplir con las 80 horas del servicio Social Obligatorio.(Grado 11)
5. Tener al día en su hoja de vida, todos los documentos requeridos desde años anteriores.
6. Ser promovido por la Comisión de Evaluación y Promoción de su nivel.
7. Cancelar derecho de grado 11° y clausura grado 9°. Este valor se ajusta cada año según resolución de Secretaría de Educación Municipal.

#### **Parágrafo 1°.**

El estudiante que no cumpla con los requisitos anteriores y los que hayan infringido algunas de las normas del manual de convivencia Escolar y a criterio de la Comisión de Evaluación y Promoción y consejo Directivo mediante resolución Rectoral, serán excluidos de la ceremonia de graduación y se hará en forma ordinaria.

### **CAPÍTULO V: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

1. **EL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO** entregará durante el año lectivo a los padres de familia 4 informes de avances formativos antes llamados boletines que dan a conocer los avances de su formación integral cada uno al concluir el periodo escolar.
2. El informe periódico de avances formativos que se entrega a los padres de familia, será considerado como un instrumento fundamental para el debido proceso académico de los estudiantes.
3. La institución programará durante el año lectivo un total de cuarenta semanas lectivas como lo exige el decreto 1850 que serán distribuidas en cuatro periodos escolares de igual duración.
4. Al iniciar el año lectivo, los docentes deberán realizar evaluación diagnóstica en todos los grados, para reconocer las fortalezas o dificultades que trae el estudiante tanto en lo cognitivo, como en lo personal y social.
5. Al terminar cada periodo escolar las comisiones de evaluación y promoción serán convocadas por La Coordinación Académica para que realicen sus respectivos informes de promoción en cada uno de los grados a que pertenecen.
6. La comisión de evaluación y promoción de los estudiantes, será el encargado de hacer seguimiento a todos los casos que presentan promoción en riesgo como parte del debido proceso.



7. La participación interinstitucional (comisaría de familia, personería municipal, policía de infancia y adolescencia etc.) debe ser asumida como un compromiso de participación y cooperación por el bienestar de la comunidad educativa.
8. El padre de familia que no responda al acompañamiento pedagógico del estudiante al finalizar cada periodo, será incorporado al debido proceso y finalmente remitido a los entes del estado mencionados como veedores del proceso educativo.
9. Al iniciar el año lectivo el **COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO** presentará sus políticas pedagógicas y de evaluación para que los padres de familia y estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso como miembros de ella.

## Capítulo VI. EVALUACIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Para lograr que la evaluación sea un proceso integral y permanente, que se realiza antes, durante y después del proceso enseñanza y aprendizaje, se realizarán las siguientes acciones:

1. Realizar actividades de nivelación y profundización durante el período.
2. Informar de manera oportuna los resultados de estas, a estudiantes y padres de familia.
3. Asignar monitores que a través del apoyo a los estudiantes con dificultades, se ejerciten en el proceso de enseñanza, a la vez que obtienen beneficios en su propio nivel académico.
4. Realizar la mayoría de actividades durante las clases, para garantizar un seguimiento continuo del proceso de aprendizaje.
5. Hacer en clase socializaciones de las actividades evaluadas, para detectar fácilmente las dificultades que persisten.
6. Seguimiento y control del proceso de aprendizaje, a través de instrumentos establecidos a nivel institucional con conocimiento a los Padres de Familia (agenda, notas parciales, citaciones, etc)
7. Aplicación de las estrategias de valoración integral de los desempeños en los estudiantes, establecidos en el sistema institucional de evaluación, propuesto por la Institución Educativa.
8. Seguimiento a las etapas del desarrollo cognitivo de los estudiantes (comprensión reflexiva).
9. El colegio realizará evaluación tipo estándar en cada semestre, el resultado será tenido en cuenta como nota en los períodos en los que sea aplicada.

## CAPÍTULO VII: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

**Artículo 34.** Análisis cualitativo de su aprehensión en el proceso de aprendizaje, de manera regulada y controlada, teniendo en cuenta las variables de responsabilidad, participación, compromiso, comportamiento, desempeños, conocimientos y habilidades.

## CAPÍTULO VIII: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio ofrece actividades para la superación de los desempeños no alcanzados, de la siguiente manera:

1. **Ordinarias:** Son las que programan los docentes como parte de las labores normales o cotidianas del curso, y que ameritan ser realizadas para que el estudiante optimice los desempeños bajos y consolide las fortalezas. Se incluyen aquí las actividades de nivelación realizadas luego de la entrega del informe académico de cada período para superar las asignaturas evaluadas con desempeño bajo; para la presentación de estas, los estudiantes tienen 3 semanas a partir del día de entrega de los informes a los padres de familia, pasado este tiempo los desempeños bajos sin nivelar quedarán acumulados para el final de año escolar.

2. **Finales:** se programan en la semana siguiente de la finalización del IV período, en este tiempo los estudiantes podrán presentar nivelación de lo pendiente durante el año escolar en todas las asignaturas. Si finalizado este proceso el estudiante persiste en su bajo desempeño en alguna de las áreas, no será promovido

**Parágrafo 1º.** El incumplimiento que un estudiante haga de las actividades de superación, determinará automáticamente una presunción del incumplimiento de los deberes como estudiante señalados en el presente documento y en consecuencia una nota definitiva de desempeño bajo. Sólo la Comisión de Evaluación y Promoción podrá justificar las faltas que ocasionen el incumplimiento e indicar una nueva fecha dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para el cumplimiento de los compromisos dejados de presentar. Si en esa nueva fecha no se presentaren las pruebas respectivas, se procederá como se indica en este numeral para el primer incumplimiento y no habrá una nueva oportunidad.

**Parágrafo 2º:** Ningún docente podrá reportar evaluación de superación fuera del cronograma establecido, por Rectoría y si así lo hiciere, se considerará como no realizado.

**Parágrafo 3:** El estudiante que presente desempeños básicos y bajos en las asignaturas y/o faltas en la convivencia una vez finalizado y analizado el periodo y/o año escolar, se aplicará un **Compromiso de Mejoramiento o Permanencia**. Este se le anexa al observador del estudiante para su seguimiento.

**Parágrafo 4:** Las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante como lo indica el artículo 3 numeral 3 del decreto 1290, serán programadas durante todo el año escolar al finalizar y al iniciar cada uno de los periodos definidos por la institución.

**Parágrafo 5:** Las estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades de aprendizaje y desempeños superiores en el proceso formativo, deberán cumplir lo exigido en el artículo 4 numerales 4 y 6 del decreto 1290 y serán planteadas en cada uno de los planes de estudio de todas las áreas del Colegio.

**Parágrafo 6:** Realizarán estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, aquellos casos que presenten debilidades en el proceso formativo y cuyas áreas obtengan niveles de desempeño BAJO en cualquiera de los periodos escolares programados o al finalizar el año lectivo.

**Parágrafo 7:** Presentarán estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante únicamente en el primer periodo, aquellos casos de estudiantes que hayan solicitado promoción anticipada de grado porque no la alcanzaron en el año anterior, según lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 1290.

**Parágrafo 8:** las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, serán recomendadas de acuerdo a los desempeños demostrados al finalizar un proceso de evaluación integral, es decir que las estrategias serán direccionadas en lo cognitivo, en lo personal o en lo social, según sea el resultado definitivo.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 61 de 127**

**Parágrafo 9:** Las estrategias pedagógicas de apoyo a los estudiantes se programará como se indica en el MANUAL DE CONVIVENCIA después de la entrega de cada informe periódico de evaluación a los padres de familia (boletín escolar) del respectivo período.

**Parágrafo 10:** La valoración obtenida por el estudiante durante el periodo anterior en las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, deberá ser reportada al sistema inmediatamente esta sea obtenida, es decir en el mismo periodo en que fue resuelta.

**Parágrafo 11:** Al finalizar el año lectivo el **COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO** destinará las dos (2) últimas semanas del calendario escolar para realizar todas las actividades pendientes programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, para garantizar la promoción y clausura del año escolar sin afectar las actividades curriculares.

**Parágrafo 12:** El **COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO** dotará a todos los docentes de sus respectivos instrumentos de evaluación de los estudiantes y de los formatos para controlar y registrar las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante durante cada periodo escolar.

**Parágrafo 13:** El rector del **COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO** y las respectivas comisiones de evaluación y promoción serán las encargadas de realizar el debido proceso académico de los estudiantes que presenten una promoción en riesgo al finalizar cada periodo escolar y año lectivo.

**LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIA TÉCNICA.**

El proceso de superaciones en la Media Técnica se divide en dos niveles:

**Nivel Interno**

1. El equipo de docentes SENA elabora y envía a Coordinación el listado con los jóvenes que, después de hechas las revisiones acordadas, no aprobaron los resultados de aprendizaje propuestos en la guía correspondiente. Este listado debe mencionar, para cada joven, el resultado de aprendizaje que está pendiente.
2. Coordinación académica, elabora un Acta para cada joven con dificultad. El acta debe mencionar los resultados de aprendizaje no alcanzados, la fecha límite que se otorga al joven para superarlos y debe ser firmada por el joven y su acudiente.

**Nivel SENA**

1. Luego de cumplido el plazo fijado en el acta y si el joven aún persiste en sus deficiencias, el proceso de superación pasa al nivel del SENA y se aplican los mecanismos que para ello estén estipulados en dicho nivel.

## TÍTULO VI: CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I: CONCEPTO Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE CONVIVENCIA

**Artículo 35. Concepto de convivencia:** El Colegio entiende por convivencia el proceso formativo conducente a procurar que sus estudiantes se comporten de acuerdo con los principios y valores educativos de la pedagogía de **San Juan Bosco** de modo que cada cual actúe éticamente por convicción y con autonomía responsable, contribuyendo a un ambiente de respeto mutuo y convivencia constructiva. El proceso de convivencia es continuo y se realiza atendiendo a la singularidad de cada persona, a sus circunstancias particulares y a su entorno.

**Artículo 36. Sistema de evaluación de la convivencia:** Toda la comunidad educativa está implicada corresponsablemente en la construcción del ambiente propicio correspondiente a una sana convivencia. El proceso de evaluación de la convivencia es competencia inmediatamente de los profesores del grado, los directores de grupo y los Coordinadores, por delegación del Rector del Colegio, a quien le corresponde tomar las decisiones definitivas en los casos cuyo análisis sea sometido al estudio del Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo Directivo del Colegio. Los funcionarios anteriormente mencionados adelantarán reuniones de acompañamiento y valoración durante cada bimestre para analizar situaciones y casos particulares, y al finalizar el mismo para evaluar el comportamiento de cada uno de los estudiantes.

**EL COMITÉ PREVENTIVO** integrado por los educadores escolares anteriormente mencionados según la Sección correspondiente, efectuará la valoración y el registro de la convivencia y los dará a conocer al estudiante y a sus padres de familia o acudientes al finalizar cada uno de los cuatro períodos bimestrales del año escolar. Tal valoración se expresa cualitativamente y cuantitativamente, con las justificaciones y observaciones pertinentes, según la siguiente escala:

- **SUPERIOR:** (5.0 – 4.6) El estudiante, en todas las dimensiones de su formación, asume un estilo de vida personal y comunitaria acorde con los principios y valores éticos de la propuesta educativa del colegio San Juan Bosco.
- **ALTO:** (4.0 – 4.59) El estudiante asume un estilo de vida personal y comunitaria en las dimensiones de su formación, siguiendo en general los principios y valores éticos de la propuesta educativa del Colegio San Juan Bosco; sin embargo, ha incurrido en dos (2) comportamientos clasificados como faltas leves o uno (1) situación tipo I.
- **BÁSICO:** (3.0 – 3.99) El estudiante presenta dificultades serias o reiteradas en asumir un estilo de vida personal y comunitario acorde con los principios y valores éticos de la propuesta educativa del Colegio San Juan Bosco, dado que ha incurrido en: más de tres (3) faltas leves, hasta dos (2) faltas graves o una (1) situación tipo II.
- **BAJO:** (1.0 – 2.99) El estudiante presenta dificultades serias o reiteradas en asumir un estilo de vida personal y comunitaria acorde con los principios y valores éticos de la propuesta educativa del Colegio San Juan Bosco, dado que ha incurrido en: más de dos (2) faltas graves, o en una (1) falta gravísima, o en más de dos (2) situaciones tipo II y/o cualquier situación tipo III, dado que ha implicado un daño sumamente grave para sí mismo, para otra u otras personas o para la Institución.

Todo estudiante debe mantener la evaluación de su desempeño en convivencia con las valoraciones de **SUPERIOR**, **ALTO** y **BÁSICO**. Al estudiante que haya obtenido calificaciones de **BAJO**, le podrán ser aplicadas las estrategias formativas o medidas pedagógicas disciplinarias consideradas más adelante.

## CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 37. Concepto de Faltas.** Se entiende por **FALTA** un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de su libertad, en perjuicio propio, de otras personas o de la comunidad educativa en general y de la Institución. Las faltas pueden ser leves, graves o gravísimas y traen como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o acción pedagógica. La responsabilidad de las faltas puede atribuirse según la edad y el nivel de formación, al estudiante mismo o a los padres de familia o acudiente.

**Artículo 38. Faltas leves.** Son las que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares y el mantenimiento del orden colectivo, dificultando el desarrollo de hábitos de estudio, de organización y de respeto a las demás personas. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Llegar tarde a clase o cualquier actividad escolar a la cual deba asistir.
2. Inasistencia a un acto comunitario.
3. No portar el material necesario para las clases o actividades escolares, sin causa justificada.
4. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
5. Utilización inadecuada de los materiales de trabajo y los espacios del colegio como: escaleras, corredores, biblioteca, entre otros, generando riesgo para la integridad propia y de los demás.
6. Consumir sin autorización alimentos o bebidas en el salón de clase, o en las actividades escolares.
7. Presentarse sin uniforme o incompleto a las diferentes actividades programadas por el colegio.
8. Portar inadecuadamente el uniforme dentro y/o fuera del colegio, con lo exigido en este Manual.
9. Masticar chicle dentro del Colegio y en las actividades escolares.
10. Estar sin autorización expresa en lugares no permitidos o en las aulas durante los descansos.
11. Ingresar sin autorización a las oficinas o a las zonas de tránsito restringido.
12. Perturbar o interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades escolares, cambiar de puesto o circular por el aula o auditorio en momentos inadecuados.
13. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: la tienda escolar, las cafeterías, los baños y los sanitarios.
14. Ocasionar desaseo y desorden en el aula o en la instalación empleada para actividades escolares.
15. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para ello.
16. No portar el carné de identificación estudiantil.
17. Entorpecer o impedir la comunicación entre el Colegio y los padres o acudientes, no entregando circulares, no contestando el recibido de información enviada a través del correo institucional, citaciones u otras informaciones sobre horarios, normas y actividades programadas, o no devolviendo en el plazo establecido, firmados por los padres o acudientes, los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio a la familia. (Si el estudiante es de Primaria o Bachillerato la falta será atribuida a él. Si es de Preescolar, sus padres o acudientes son los responsables).
18. Desacato al profesor por salir de clase sin permiso.
19. Rebelarse verbalmente frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
20. Dañar o alterar la decoración, carteleras o avisos que se coloquen para informar o completar el proceso educativo.
21. Prestarse para omitir el turno de un compañero en la tienda escolar.
22. Subirse a los marcos y tableros de las canchas, árboles, ventanas, muros, pasamanos o techos (colegio, Hacienda la Flora y lugares de visita pedagógicas programadas) por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegasen allí.
23. Negarse a ingresar o salir con el vehículo (motocicleta o bicicleta eléctrica) apagado.
24. Negarse a bajarse de la bicicleta al ingresar o salir del colegio.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21** Página 64 de 127

25. Acudir a la tienda escolar por fuera de los horarios establecidos o sin la debida autorización.
26. Presentarse al colegio con las uñas pintadas de colores diferentes al esmalte transparente.
27. Jugar en las aulas y/o corredores con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, etc.) que incomodan a las demás personas que usen este espacio.
28. Tener una postura inadecuada en el aula de clase y demás espacios del colegio.
29. Utilizar camisilla interior u otros de color diferente al blanco y/o estampada.
30. Negarse a participar en los eventos cívicos, culturales, religiosos y demás actividades programados por el colegio.
31. Utilizar accesorios no permitidos con el uniforme.
32. Portar y utilizar distractores que perturban las actividades pedagógicas.
33. No contribuir con el aseo del aula o espacios del colegio.
34. Práctica de juegos de azar con apuestas dentro del colegio.
35. Portar el uniforme utilizando maquillajes excesivos.
36. Uso inadecuado del refrigerio o merienda o lonchera lanzándolo o haciendo cualquier uso indebido de él
37. Recibir materiales, tareas, libros u otros elementos en la portería del colegio sin autorización.

**Artículo 39. Faltas graves:** Se entiende por tales las que atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades escolares y contrarían en alto grado las normas disciplinarias de la institución educativa. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Reincidir en las faltas 3 leves.
2. Incumplir sin justificación las medidas pedagógicas disciplinarias impuestas por alguna falta.
3. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o en cualquier otro lugar o actividad donde el estudiante se pueda identificar como alumno de la institución.
4. Realizar paseos y salidas o participar en ellos durante la jornada escolar sin permiso de las directivas del Colegio.
5. Utilizar sin autorización celulares, computadores y demás dispositivos electrónicos durante la jornada escolar u otras actividades escolares, exceptuando algunas clases previa autorización del docente.
6. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
7. Ausentarse o permanecer fuera del aula en hora de clase o negarse a entrar a ella sin autorización.
8. Utilizar vías de evacuación distintas de las señaladas, causando desorden o riesgo para otros.
9. Manifestaciones inapropiadas de afectividad en las relaciones interpersonales.
10. Celebrar inadecuadamente cualquier evento haciendo bromas que atenten contra las instalaciones y la seguridad de los compañeros y de la Institución.
11. Inasistencia a actividades escolares en las que deba estar presente o no llegada al Colegio sin autorización de los padres de familia o acudiente.
12. Inasistencia injustificada a actividades de apoyo o nivelación en los horarios fijados por la institución.
13. Inasistencia habitual injustificada a actividades escolares.
14. Retirarse de cualquier actividad escolar o del plantel educativo sin autorización expresa.
15. Comportarse indebidamente en las actividades escolares fuera del Colegio.
16. Ir con el uniforme del Colegio a lugares o establecimientos prohibidos para menores de edad.
17. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes de las establecidas, sin previa autorización.
18. Arrojar sustancias que incomoden a personas en el Colegio o sus alrededores.
19. Vender, rifar o comercializar productos dentro del Colegio sin autorización.
20. Incumplir el reglamento de las actividades inter- clases o usar distintivos de otro club sin autorización del Docente encargado.
21. Incumplimiento de las medidas pedagógicas disciplinarias o compromisos adquiridos.
22. Abrir casilleros ajenos sin autorización del dueño.

**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21** Página 65 de 127

23. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización escrita del Colegio.
24. Incumplir sin justificación los compromisos de representar al Colegio en cualquier actividad.
25. Traer al Colegio juguetes de naturaleza bélica.
26. Irrespetar los símbolos religiosos, patrios o del Colegio.
27. Promover el irrespeto a las normas y el sabotaje a las instrucciones de profesores y directivos.
28. Operar herramientas o equipos no autorizados, o realizar con ellos trabajos distintos de los asignados.
29. Entrar a los salones de clase sin la debida autorización.
30. Atentar contra el cuidado del medio ambiente.
31. Ocasionar indisciplina mediante charlas, silbidos, elementos electrónicos etc.
32. Quien con sus acciones lleva al detrimento de los enseres del colegio.
33. Realizar todo tipo de deterioro al uniforme del colegio.
34. Coger, esculcar, manipular, abrir sin autorización el bolso de un compañero. Esta situación además conlleva a responder por todo aquello que se extravíe de dicho implemento.
35. Hacer mal uso de los baños, biblioteca entre otros e inducir a otros a que lo hagan.
36. Manifestar el afecto o la sexualidad de manera exagerada (besos, caricias, abrazos, sentarse sobre el
37. compañero, entre otros) dentro del colegio.
38. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
39. Dar testimonios falsos acerca de cualquier evento o persona.
40. Involucrarse con sus comentarios en situaciones que no tengan que ver directamente con él, afectando la sana convivencia.
41. Realizar tatuajes, perforaciones o alteraciones físicas así mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa, dentro de la Institución.
42. Desatender dos (2) veces el llamado del profesor(a) para silenciar el micrófono durante la clase o reunión virtual.
43. Retirarse de la clase virtual sin justa causa.
44. Interrumpir y/o ser irrespetuoso por el chat en clase y/o reunión.
45. Interrumpir y/o ser irrespetuoso por el micrófono en clase y/o reunión.
46. Desatender el llamado del profesor(a) durante las clases virtuales o presenciales.

**Artículo 40. Faltas gravísimas:** Se entiende por tales las conductas o actitudes que lesionan en altísima medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o son consideradas delitos en la legislación colombiana. Se consideran faltas gravísimas las siguientes:

1. Reincidir en la falta grave, igual o distinta.
2. La reincidencia habitual en faltas de puntualidad a las actividades escolares, que podrá causar la aplicación de un compromiso de permanencia.
3. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro sin previa autorización.
4. Portar sin autorización llaves del Colegio.
5. Destruir o dañar intencionalmente la planta física, el mobiliario, vehículos, materiales didácticos y recursos que se encuentren en el Colegio u otro lugar donde se realizan actividades escolares.
6. Causar daño a archivos, adulterar informaciones o documentos oficiales del Colegio y atentar contra sus sistemas informáticos.
7. Salir de su casa para el colegio y no presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.
8. Manifestar irrespeto frente a las diferencias sexuales, étnicas, culturales, religiosas y socioeconómicas.
9. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
10. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.
11. Presentar como propios trabajos, libros, cuadernos y evaluaciones de otros compañeros.
12. Fraude, plagio o copia en exámenes y trabajos.



13. Publicar fotografías o videos propios portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas.
14. Cualquier tipo de maltrato animal que puede comprender comportamientos que causan dolor innecesario, estrés, o la muerte intencionada de un animal.
- 15.

#### **Artículo 41. NORMAS COMPLEMENTARIAS**

1. El Colegio exige a sus estudiantes varones llevar el cabello corto, sin colas, no rapados, ni con modas raras, extravagantes de cabellos tinturados y cortes que se salen de lo convencional (Hombres y Mujeres), puesto que afecta y altera la imagen de la comunidad educativa.
2. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique el buen nombre y los bienes de la institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos disciplinarios.
3. Al expedir los certificados para otro colegio quedarán sin cambio alguno los resultados de convivencia y académicos obtenidos por el estudiante durante ese año lectivo.
4. El colegio no se responsabiliza de los costos de accidentes que sucedan a los educandos dentro del colegio o en actividades escolares en la parte exterior del mismo. Es obligatorio estar asegurado por cualquier compañía de seguro y E.P.S.
5. Los padres, acudientes o estudiantes deben respetar la intimidad del hogar, redes sociales y cualquier otro espacio de los profesores y personal administrativo. Las dificultades del colegio se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, está prohibido dar los teléfonos o direcciones a particulares o estudiantes.
6. Los estudiantes y padres deben firmar los informes en el observador de la coordinación, libros de actas, anecdotarios, etc, tal como se acordó en el acto de corresponsabilidad, si éste se niega a hacerlo por algún motivo, los podrá firmar en su defecto el Coordinador o el profesor responsable del informe y un estudiante como testigo acompañado de la frase “se negó a firmar”.
7. El **colegio** hace responsable del cuidado y/o pérdida a cada uno de los estudiantes de todos los objetos personales, bicicletas, motos, vehículos automotores, útiles escolares, aparatos electrónicos o artefactos adicionales a los exigidos.
8. Todas las conductas o acciones realizadas por los estudiantes en lugares públicos o privados es responsabilidad directa del estudiante si es mayor de edad o los padres de familia o acudientes si es menor de edad.
9. Los padres de familia y/o acudientes son responsables que sus hijos porten el celular, por tanto, deben orientar y controlar todas las redes de comunicación social de sus hijos y son los directamente responsables de lo que pueda suceder por estos medios.

**Sentencia Corte Constitucional SP- 9792 (42407) Julio 29 de 2015. (CONTENIDO: LÍMITES DEL DERECHO A LA INTIMIDAD FRENTE AL DEBER DE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA EN CUANTO A LA INFORMACIÓN QUE MANEJAN LOS MENORES DE EDAD EN REDES SOCIALES. SI BIEN ES DEBER CONSTITUCIONAL LA SALVAGUARDA DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LOS MENORES DE EDAD, ESTE PODRÁ SER REGULADO POR LOS PADRES DE FAMILIA QUE EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD Y SIEMPRE QUE EL INTERÉS SEA PROTEGER EL DEBER DE ACOMPAÑAMIENTO A SUS HIJOS, POR TANTO SE PERMITE QUE ESTOS PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE LOS MENORES ALMACENEN EN SUS CUENTAS REDES SOCIALES).**

**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 67 de 127**

10. El colegio no se hace responsable por toda acción incorrecta cometida por un estudiante por redes sociales entre otras, fuera del colegio. Esta será atendida directamente por el estudiante si es mayor de edad y/o padres de familia del estudiante involucrado(s) si es menor de edad.

**Artículo 42. Mecanismos y procedimientos para la resolución de conflictos:** Un conflicto es una situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013 Artículo 39).

Esta incompatibilidad puede manifestar mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son comunes y propios de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de forma constructiva, sin agresión.

**1. Existen formas de manejarlos:**

1. **Constructivamente:** por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.
2. **Pasivamente:** cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.
3. **Inadecuadamente:** usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.
4. **La mediación:** es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia.

**2. La estrategia de mediación escolar se caracteriza por:**

- Una concepción pasiva del conflicto.
- El uso del diálogo y el desarrollo de actitudes de apertura, comprensión y empatía.
- La potenciación de contextos colaborativos en las relaciones interpersonales.
- El desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol emocional.
- La práctica de la participación democrática.
- El protagonismo de las partes.

Este es un mecanismo poderoso para manejar los conflictos entre los estudiantes, tanto aquellos que se originan en el aula de clase, como aquellos que surgen en los espacios informales de interacción social (descansos, actividades extraescolares, etc.); evitando que la violencia o la arbitrariedad sean los reguladores de tales conflictos.

La mediación contribuye a la despolarización de los conflictos porque logra resolver las tensiones que se han producido entre las partes enfrentadas, concretando soluciones que las satisfacen.

Manejo constructivo de conflictos es la capacidad para enfrentar un conflicto con otra persona de manera constructiva, buscando alternativas que favorezcan los intereses de ambas partes y que no afecten negativamente la relación. Esta es una competencia integradora que requiere de competencias emocionales como el manejo de la rabia, de competencias cognitivas como la generación creativa de opciones, y de competencias comunicativas como la escucha activa y la asertividad.



**3. Situaciones como oportunidades de aprendizaje cuando logramos que las partes involucradas puedan:**

- Plantear de manera clara y asertiva su versión de lo ocurrido y sus intereses, es decir, lo que realmente se quiere.
- Escuchar activamente y comprender el punto de vista y los intereses de la otra parte.
- Proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- Escoger alguna alternativa que favorezca los intereses de ambas partes.
- Perdonarse y/o reconciliarse.

**4. Regulación social** contempla las respuestas o reacciones por parte de los docentes, otras personas adultas o un grupo de estudiantes presente cuando ocurre el conflicto. De esta manera se está promoviendo que sea el grupo de estudiantes el que ayude a frenar las situaciones de conflicto que ocurren entre compañeros evitando el mensaje implícito de aceptación. Se busca empoderar al grupo de estudiantes para que asuma su responsabilidad en la construcción de un clima de convivencia en las aulas y en el Colegio.

**5. En todo caso en la resolución de conflictos se deben dar los siguientes pasos:**

- a. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
- b. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- c. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
- d. Establecer compromisos por escrito y hacer seguimiento de ellos.
- e. Diligenciar el formato correspondiente.

**6. Actores e instancias para la resolución de conflictos.**

Para la resolución de conflictos en el Colegio se han determinado las instancias y los actores en el conducto regular. Adicionalmente, se han determinado los comités de convivencia de grupo, comité preventivo como una instancia de regulación social que puede intervenir en la resolución pacífica y concertada de los conflictos si se considera necesario.

**Artículo 43: Procedimiento de Normalización y seguimiento en la convivencia y/o académico:**

1. **Llamado de atención.** (Personal o grupal). Lo hace el Rector, coordinador, docente, psicóloga u otra persona de la comunidad educativa como medida **preventiva** a todo estudiante(s) que impide el normal desarrollo de las actividades pedagógicas a nivel comportamental o académico. Se deja evidencia en el registro de **llamado de atención**. Este formato lo maneja el docente, quien determina en qué momento continúa el debido proceso, informando en coordinación.
2. **Notificación al padre de familia** por cualquier medio institucional. (Cuaderno, agenda y medio electrónico).
3. **Citación al padre de familia o acudiente.** (Cuaderno, agenda y medio electrónico). Diligencia el formato de citación de padres de familia.
4. **Protocolo de Atención de Obligaciones: Para faltas leves, graves o gravísimas** (Lo diligencia la persona conocedora de los hechos y se revisa en coordinación). Queda en el observador del estudiante para su seguimiento.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21** Página 69 de 127

5. **Protocolo de Atención para situación tipo I, II y III.** (Lo diligencia la primera persona de la comunidad educativa que se enteró de la situación y se revisa en coordinación). Queda en el observador del estudiante para su seguimiento.
6. **Compromiso de Mejoramiento.** Se aplica a todo estudiante que incumple con sus deberes académicos y/o comportamentales. Queda en el observador del estudiante para su seguimiento.
7. **Compromiso de permanencia.** Se aplica a todo estudiante como último recurso por el incumplimiento de sus compromisos. Queda en el observador del estudiante para su seguimiento.

**Parágrafo 1:** El procedimiento de normalización puede ser interrumpido según la falta.

**Artículo 44. Circunstancias atenuantes y agravantes.**

**1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:** Se consideran tales las que disminuyen o eximen la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida personal y social.
2. Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios.
3. Haber observado buena conducta anterior
4. La ignorancia invencible.
5. Aceptar por su propia voluntad la falta sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto.
6. Afección psicológica puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
7. Estado de alteración por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
8. Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
9. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
10. Haber sido instrumentalizado para cometer la falta, o engañado en su buena fe.
11. El grado de gravedad del hecho.
12. El proceso de superación de faltas anteriores.
13. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.

**2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** Se consideran tales las que incrementan la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

1. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este MANUAL DE CONVIVENCIA.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber mentido en su versión de los hechos o los descargos para justificar la conducta.
4. El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.
5. La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos de su conducta.
6. Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.
7. No admitir la responsabilidad o atribuírsele a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
9. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la comunidad educativa.
10. haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él o abuso de confianza.
11. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 70 de 127**

12. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
13. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
14. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
15. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas (con las manos en la masa)
16. Comprometer el buen nombre de la institución.

**Parágrafo 1°.** Dichas circunstancias se tendrán en cuenta para la tasación de las medidas pedagógicas disciplinarias.

**Parágrafo 2°.** La reiteración en la comisión de faltas leves, graves, gravísimas, situación tipo I, II y III

### CAPÍTULO III: PROCESOS DISCIPLINARIOS

#### Artículo 45. Principios orientadores.

1. **Función del Proceso Disciplinario Escolar:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la Comunidad educativa que se relacione con el Colegio y a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.
3. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o medida pedagógica disciplinaria.
4. **Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa, todo estudiante sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como faltas disciplinarias en el manual vigente en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso:** Al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Manual de Convivencia Escolar.
6. **Culpabilidad:** Cuando se requiera un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso, las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa. El criterio para considerar la culpabilidad con respecto a un hecho es su intencionalidad, no el hecho mismo.
7. **Igualdad:** Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio, y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.
8. **Finalidad de las funciones disciplinarias-pedagógicas:** El Manual de Convivencia Escolar garantiza el cumplimiento de los fines y funciones que ha propuesto el Colegio en relación con el comportamiento de sus alumnos cuando éste los afecte o ponga en peligro dicho cumplimiento.
9. **Finalidad de las estrategias formativas y/o medidas pedagógicas disciplinarias:** Éstas cumplen esencial y estrictamente fines pedagógicos, de prevención y formación en valores, o de extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.



10. **Derecho a la defensa:** El estudiante cuya conducta sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea y rendir sus descargos -para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes-, y a interponer recurso de reposición sobre la decisión tomada.
11. **Proporcionalidad:** La medida pedagógica disciplinaria debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea ésta leve, grave o gravísima. Al graduar la se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual de Convivencia Escolar.
12. **Motivación:** Toda decisión debe ser motivada. Las estrategias formativas y/o medida pedagógica disciplinaria que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.
13. **Interpretación del orden interno:** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los estudiantes.
14. **Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes:** El estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas disciplinarias, se hará acreedor a una estrategia formativa o medida pedagógica disciplinaria.
15. **Protección de los derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien Común):** El ejercicio de los derechos de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
16. **Participación:** Todos los alumnos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
17. **Necesidad de la prueba:** Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
18. **Potestad disciplinaria:** De conformidad con el literal “g” del Decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector o a quien éste la delegue.

**Artículo 46. Debido proceso en materia de convivencia.** En toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos para verificar si el estudiante ha cometido o no una presunta falta disciplinaria y aplicar la eventual estrategia formativa y/o medida pedagógica disciplinaria correspondiente.

Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte Constitucional ha considerado lo siguiente: *“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa” (Sentencia 967 de 2007).*



### CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 72 de 127

La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un proceso no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de sus miembros.

El objetivo general del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los demás señalados en el presente Manual, el **Colegio San Juan Bosco** reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta falta.
2. Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
3. Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta falta.
4. Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertirlas.
5. Establecer si ha cometido la falta y valorarla según el presente Manual de Convivencia Escolar.
6. Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o medida pedagógica disciplinaria.

**Parágrafo:** En todos los casos, para determinar estrategias formativas y/o medida pedagógica disciplinaria, se tendrán en cuenta los principios orientadores enunciados en el presente Manual de Convivencia Escolar.

#### Artículo 47. Procedimiento para el debido proceso.

1. **Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar. Procede por una queja o denuncia formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o por conocimiento de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

2. **Indagación preliminar:** Tiene por objeto verificar la ocurrencia del hecho y las personas intervinientes en él, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer la certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve, o situación tipo I se hace una reflexión la(s) personas involucradas y se registra en el formato correspondiente. Se consigna en el observador del estudiante.
- Si la falta es considerada como grave, gravísima o situación tipo II, el **Comité Preventivo** efectuará la indagación preliminar e informará al Rector sobre el asunto y al Comité de Convivencia Escolar para su tratamiento si es necesario, de igual manera al Consejo Directivo.



3. **Apertura del proceso disciplinario:** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas leves, graves, gravísimas o situaciones I, II o III que contraviene la disposición normativa del presente Manual de Convivencia Escolar, se procede a informar por escrito a los padres de familia y/o acudientes, y al alumno, solicitando la presentación de sus descargos. La apertura del proceso disciplinario la ordena el Rector, o quien éste haya delegado o delegue para el efecto en ejercicio de su potestad disciplinaria.
4. **Participación de los progenitores o acudientes:** Los progenitores o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o medida pedagógica disciplinaria, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el alumno y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos en el futuro y a desenvolverse en armonía con su entorno social.
5. **Descargos:** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario el estudiante presentará por escrito sus descargos, los cuales deberán ser efectuados de manera personal y sin faltar a la verdad. Lo anterior, por cuanto los descargos corresponden al implicado y no a sus progenitores o representantes, que no han sido testigos directos en el asunto.
6. **Pruebas:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar los testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los demás que admite la ley procesal civil colombiana.
7. **Estudio del caso por parte del Comité Preventivo.** Los miembros de este Comité analizarán el caso verificando la comisión de las faltas leves, graves, gravísimas, situación tipo I y situación tipo II la responsabilidad del estudiante o estudiantes, y recomendará al Rector las estrategias formativas y/o la medida pedagógica disciplinaria de acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia Escolar. El estudio del caso será consignado en Acta de dicho Comité, y si es del caso será estudiado por el Comité Convivencia Escolar.
8. **Resolución Rectoral:** La decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudientes como al estudiante.
9. **Recurso de Reposición:** Contra la Resolución Rectoral procederá el recurso de reposición. (Como se indica en el artículo 50 página 76 Manual de convivencia escolar).
10. **Suspensión del Proceso:** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar estando para comenzar los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspenderán el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

#### **CAPÍTULO IV: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y MEDIDA PEDAGÓGICA DISCIPLINARIA.**

**Artículo 48. Criterios y procedimientos generales.** Al estudiante que incurra en una falta le serán aplicadas las estrategias formativas y/o medida pedagógica disciplinaria que establezca la autoridad competente del Colegio según la naturaleza de la falta y la(s) modalidad(es) que se considere pertinente(s), de entre las descritas en el Artículo siguiente del presente Manual.

Teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrá aplicarse una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

En todos los casos de faltas en los que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, serán notificados el alumno, los padres de familia o el acudiente autorizado, en el siguiente orden:

**1°. Información mediante comunicación telefónica:** Deberá efectuar el Director del Grupo previa consulta con el Coordinador de Convivencia, llamando directamente al padre o a la madre de familia, o al acudiente autorizado, y dejando constancia, en la Carpeta del Estudiante, de quien efectuó la llamada, de la fecha, la hora y el nombre de quien respondió.

**2°. Información mediante comunicación escrita:** La hará el Coordinador de Convivencia o director de grupo enviando al padre, madre de familia o al acudiente autorizado una nota, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre, madre o acudiente autorizado que la recibe o a quien se le hace llegar.

**Artículo 49. Modalidades de las estrategias formativas o medida pedagógica disciplinaria.** Las siguientes modalidades no constituyen un proceso sucesivo en el cual todas tengan que darse, sino que, dependiendo de la falta, se aplicarán las que corresponda.

1. **Amonestación verbal:** Consiste en un llamado de atención conducente al diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a quien han incurrido en una falta leve o situación tipo I. Dejando consignada la comisión de dicha falta en el formato de registro de Llamado de Atención.

2. **Amonestación escrita:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en reiteración de faltas leves, graves, gravísimas, situaciones tipo I, tipo II o tipo III. Según la naturaleza de la falta, esta acción correctiva puede concurrir con una estrategia formativa o medida pedagógica disciplinaria de entre las establecidas en el presente manual de convivencia escolar.

Se registra en el formato correspondiente y se consigna en el observador.

3. **Notificación a los padres de familia o acudientes y compromiso escrito:** Cuando el alumno acumule en el observador del Estudiante dos (2) amonestaciones escritas, o cuando la amonestación escrita concorra con una medida pedagógica disciplinaria, el Director de Grupo enviará por escrito, a los padres de familia o al acudiente autorizado para dialogar, una solicitud del análisis en forma conjunta de la situación del alumno y de la búsqueda de fórmulas que permitan una adecuada convivencia. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador del estudiante con la firma de las personas que intervinieron en la reunión.

4. **Anulación de evaluaciones:** Cuando un estudiante haya cometido fraude en una actividad académica, se procederá a la inmediata anulación de la misma, lo cual significa que será valorada con una calificación de uno punto cero (1.0), y se le aplicará la medida pedagógica disciplinaria correspondiente en materia de convivencia.

5. **Jornada de reflexión:** Se aplica al alumno como estrategia formativa. Se asignan trabajos formativos especiales según la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el alumno, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, desarrollará una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.

6. **Cambio de Salón:** Se aplica como estrategia pedagógica y así brindar al estudiante otro ambiente como medida preventiva frente a situaciones académicas y/o convivencia.

**Parágrafo:** El cambio de salón se aplicará en cualquier momento durante el año lectivo o al inicio del siguiente año escolar.

**7. Trabajo escolar especial:** Será asignado por el respectivo Coordinador de Convivencia, o por la Psicóloga, según el caso. Requerirá del horario extra clase, sin sobrepasar dos horas diarias ni más de cinco (5) días, y podrá ser de carácter académico, social o cultural, dependiendo de la falta y su acompañamiento valorativo.

**8. Retención de implementos:** Cuando la falta esté relacionada con el uso de celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas, o cualquier tipo de objetos prohibidos, tales elementos serán decomisados por el funcionario que lo detecte, quien los llevará con el informe respectivo al Coordinador de Convivencia, el cual los entregará según el caso a los **padres, acudientes o a las correspondientes autoridades**. Una vez firmada dicho informe por quien(es) los reciben, se anexará en el observador del Estudiante.

**9. Prohibición de representar al Colegio:** En el caso de que la falta sea grave, gravísima, situación tipo II o tipo III sea cometida por el estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio durante un tiempo determinado y según la naturaleza de la falta, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.

**10. Acciones de reivindicación y reparación de la falta:** Procederán para las faltas leves, graves, gravísimas, Situaciones Tipo I, II o III cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la(s) persona(s) afectada(s).

**11. Reparación de daños o perjuicios:** Cuando de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o el acudiente autorizado deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, o la restitución debida del material que haya sido hurtado o sustraído.

**12. Cancelación de la participación en programas especiales y del ejercicio de cargos de representación estudiantil en el Colegio:** Como estrategia formativa, podrá ser cancelada la participación del estudiante en programas especiales organizados por el Colegio y en el ejercicio de cargos de representación estudiantil dentro de la Institución.

**13. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento o de apoyo profesional externo:** Como estrategia formativa, podrá imponerse a los padres de familia o al acudiente autorizado la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional, con el consecuente deber de presentar ante el Colegio, en los tiempos establecidos por éste, los reportes correspondientes por parte del profesional pertinente. Asimismo, cuando fuere el caso, por exigencia del Colegio el estudiante deberá asistir a un centro de rehabilitación para personas con problemas de drogadicción o alcoholismo, y presentar un certificado de asistencia y pruebas periódicas que certifiquen la superación del problema. La familia se comprometió con estas exigencias y costeará los gastos pertinentes.

**14. Acción Pedagógica:**

1. Consiste en la interrupción temporal de la asistencia del estudiante a las actividades escolares en el Colegio o en otros lugares programados por éste. Esta suspensión será expedida por el Rector o coordinador(a) de convivencia, mediante acta del comité de convivencia escolar. La valoración de la convivencia y académicas para el periodo será afectada por esta causa. Una vez cumplida la acción pedagógica, el estudiante deberá presentarse con todos los cuadernos, talleres, exposiciones entre otros al día y continuar su proceso educativo.



### CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 76 de 127

2. La acción pedagógica de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir el estudiante en una falta grave o situación tipo II, el Rector o Coordinador de Convivencia- podrá decidir la acción pedagógica de un alumno por un período de uno (1) a tres (3) días, de la cual se notificará a los padres de familia o acudientes. Esta acción pedagógica podrá aplicarse en términos de la no asistencia a clases ni otras actividades escolares comunitarias, sea manteniéndose el estudiante en un lugar asignado del Colegio o permaneciendo fuera de éste mientras dure la acción pedagógica.
3. La acción pedagógica por más de tres (3) días: En el caso de que el estudiante haya incurrido en una falta gravísima o situación tipo III y/o cuando a juicio del comité de convivencia escolar la permanencia de un estudiante implique un riesgo o peligro para la comunidad educativa, podrá aplicarse una acción pedagógica por más de tres (3) días o hasta finalización del año académico de manera que realice sus trabajos académicos en su casa y presente evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio. De esta acción pedagógica el rector o coordinador de convivencia dará su respetiva notificación a los padres de familia o acudientes, consignando con su firma e incluyéndose en el observador del estudiante.
4. En los casos de una acción pedagógica, el alumno será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la acción pedagógica y las actividades académicas que le sean asignadas. De la acción pedagógica establecida se dejará constancia escrita en el observador del estudiante, con la copia de la Resolución Rectoral y/o acta de comité de convivencia. Si los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral o acta del comité de convivencia que impone la acción pedagógica, se dejará constancia de ello por escrito en presencia de dos testigos y con la firma de éstos, y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral o acta del comité de convivencia por correo certificado. Si durante el periodo de la acción pedagógica se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán valoradas con una calificación de uno punto cero (1.0). Si el estudiante tenía programadas actividades de representación del Colegio en ese período, quedará inhabilitado para realizarlas.
15. **Pérdida de las concesiones que tenga el estudiante:** El estudiante al cual se le haya hecho alguna concesión, haya merecido algún estímulo o esté ejerciendo algún cargo de representación estudiantil dentro o fuera del Colegio, podrá perder tales reconocimientos como consecuencia de un proceso disciplinario o académico.
16. **Compromisos de mejoramiento y de permanencia:** Constituyen una estrategia formativa con la cual se busca que el educando y sus padres de familia o acudiente se comprometen a generar acciones correctivas frente a deficiencias que aquél ha presentado en materia de convivencia y/o académica, en cualquier momento del año escolar y estará vigente hasta la finalización del año lectivo y cuyo cumplimiento será evaluado al final de cada bimestre o cuando el estudiante lo incumpla.
17. Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño BÁSICO o BAJO en la evaluación académica y/o convivencia de un periodo bimestral, deberá suscribir un **Compromiso de Mejoramiento** para el siguiente periodo.
  - Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño BÁSICO o BAJO en la evaluación académica y/o convivencia global del año escolar, la posibilidad de su permanencia o no en el Colegio será estudiada por la Comisión de Evaluación y Promoción y sometida a la decisión final del Rector. En caso de permitírsele continuar en la Institución para el año lectivo siguiente, el estudiante y sus padres de familia o su acudiente deberán suscribir en el momento de la matrícula un COMPROMISO DE MEJORAMIENTO o PERMANENCIA. Este Compromiso se aplicará cuando la **Comisión de Evaluación y promoción** y el **Rector** considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el alumno el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21** Página 77 de 127

de dicho compromiso será motivo para la terminación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo por parte del Colegio, mediante Resolución Rectoral.

- 18. Terminación del contrato vigente de prestación del servicio educativo:** El Rector podrá dar por terminado el Contrato de Servicio Educativo al estudiante al que se le haya comprobado una o más faltas graves, gravísimas, situaciones tipo II o III, según las implicaciones de éstas contra el bien común. Tal terminación puede darse en el transcurso del año lectivo, y en tal caso el estudiante expulsado pierde el derecho de reingreso al Colegio. En caso de retiro del alumno del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y el aula, entre otros, firmar en la Secretaría Académica la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. El incumplimiento de cualquiera de los ítems de esta obligación impedirá la entrega de certificados académicos por parte del Colegio.
- 19. No renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año escolar:** Este se aplicará al finalizar el cuarto bimestre del año escolar cursado, siendo el Rector quien toma la decisión una vez estudiada la situación por la Comisión de Evaluación y Promoción y el Consejo Directivo.
- 20. No invitación del estudiante a la ceremonia de proclamación de bachilleres:** Será considerada por comité de convivencia, comisión de Evaluación y promoción y el Consejo Directivo mediante resolución rectoral para la eventualidad de no ser invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres el estudiante de 11° grado que haya reincidido en alguna falta del manual de convivencia. En caso de no ser invitado a dicha ceremonia, su diploma de bachiller y el acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica.

**Parágrafo 1°. Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones:** *La educación es un derecho-deber; por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental (Fallos de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94 y T-509-7,12/94).*

**Parágrafo 2°. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes:** Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el alumno haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del Colegio deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

**Parágrafo 3°. Resolución Rectoral:** Es un documento escrito firmado por el Rector del Colegio y en el cual se expresa por parte de éste la decisión que ha tomado con respecto a un caso específico de incumplimiento del deber de un estudiante en materia de convivencia o académico, previo estudio de dicho caso en la Comisión de Evaluación y Promoción y Consejo Directivo si es necesario.

**Parágrafo 4°. Notificación:** Es el acto por el cual se comunica oficialmente en forma escrita y plataforma classroom, la decisión tomada por el Rector con respecto a un caso específico de incumplimiento grave o gravísimo del deber de un estudiante en materia de convivencia. La efectúa el Rector o quien éste haya delegado para ello, en las posibles modalidades que se indican a continuación:

- 1. Notificación Personal:** La efectúa el Rector o su delegado para ello, leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que sea (n) notificada(s) o permitiendo que ésta(s) la lea(n).
- 2. Notificación por Correo Certificado o plataforma institucional:** Si no es posible que comparezca el padre de familia o el acudiente autorizado para ser notificado, se dejará constancia de esta situación y se le enviará



copia de la Resolución por correo certificado o plataforma classroom a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

**Artículo 50. Recurso de reposición.** En todo proceso disciplinario a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, consistente en la presentación por escrito de una solicitud de reconsideración firmada por los padres o acudientes, sustentando las razones de hecho y derecho pertinente y radicando en la Rectoría del Colegio. Dicho recurso tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del alumno en los hechos que motivaron la acción pedagógica, medida pedagógica disciplinaria o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia Escolar. De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos diez (10) días hábiles desde el momento en que hayan sido notificados del contenido de la misma los padres o el acudiente autorizado y el alumno. En el evento de presentarse el recurso de reposición, el asunto será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal, correo certificado o plataforma institucional en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma no procederá recurso alguno. **Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.**

**Parágrafo 1:** Todo recurso de reposición deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. En el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
3. Las razones deben indicarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas.
4. La sustentación debe versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y desvirtúen la responsabilidad del alumno, o sobre la presunta violación al debido proceso.

## CAPÍTULO V: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**Artículo 51. Naturaleza.** El Colegio cuenta con el Comité de Convivencia Escolar, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley No. 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". Dicho Comité es un órgano obligatorio de participación de todos los estamentos de la comunidad educativa orientado a la promoción, prevención, detección, atención y seguimiento de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes al interior de la institución educativa.

**Artículo 52. Definiciones.** Para efectos del Decreto 1965 de 2013 que reglamenta la Ley 1620, se definen así los siguientes términos:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
1. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón del cabello, entre otras.
  - B. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - C. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - D. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.
  - E. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (Bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, medios, virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Artículo 53. Objetivos del Comité de Convivencia Escolar:**

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

**Artículo 54. Composición del Comité de Convivencia Escolar.** El Comité de Convivencia Escolar será convocado y presidido por el Rector del Colegio, quien podrá delegar estas facultades al Coordinador de Convivencia. Serán sus integrantes ordinarios:

- El Rector del Colegio.
- El Coordinador(a) de Convivencia.
- La Coordinador(a) de la básica primaria
- Psicólogo(a).
- Un docente de Básica Primaria.
- Un docente del Bachillerato.
- El presidente del Consejo de Padres de familia.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- El Personero Estudiantil.

**Parágrafo 1º:** El quórum del Comité de Convivencia Escolar estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.



**Parágrafo 2º:** Con el propósito de ampliar información para el Comité, el Rector o su delegado podrán invitar, además, con voz, pero sin voto, a otro(s) miembro(s) de la comunidad educativa conoedor(es) de los hechos.

**Artículo 55. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de dicha comunidad. El estudiante estará acompañado por el padre o la madre de familia o el acudiente autorizado y el alumno delegado de paz (ver Artículo 104).
5. Activar la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No. 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto o de acoso escolar o de conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no puedan ser resueltas por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, así como el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, y presentar informes de los casos o situaciones que haya conocido el Comité a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo, y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Establecer su propio reglamento en lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales.

**Artículo 56. Vigencia.** El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones de manera permanente y sus miembros acceden a ser parte del mismo en razón de sus cargos respectivos.

**Artículo 57. Reglamento.** El Comité de Convivencia Escolar se regirá por el siguiente Reglamento:

1. **Funcionamiento:** El Comité de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos,



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 82 de 127**

sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

**Artículo 58. Deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:**

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité de Convivencia Escolar.
3. Guardar absoluta discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia Escolar.
4. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad educativa que redunden en la práctica de la sana convivencia escolar.
5. Participar activamente en las reuniones y en las decisiones que tome el Comité de Convivencia Escolar.
6. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad educativa.
7. Informar veraz, objetiva y oportunamente al Comité de Convivencia Escolar sobre todos los asuntos que puedan tener relevancia en razón de sus funciones.

**Artículo 59 Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar:**

1. Revelar información sobre temas tratados en Comité de Convivencia Escolar.
2. Distorsionar las decisiones tomadas.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de Convivencia Escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

**Artículo 60. Pérdida de la calidad de miembro del Comité de Convivencia:**

- Cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar perderá su calidad como tal cuando, por decisión favorable de la mitad más uno (1) de los miembros, no haya cumplido con alguno de sus deberes o incurra en conducta prohibida por los reglamentos, la constitución y las leyes relativas a la prestación del servicio educativo.
- Cualquier miembro del Comité de Convivencia escolar será separado temporalmente de su cargo cuando resulte involucrado en la situación que esté tramitando del Comité.

### Artículo 61. Reuniones:

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán ordinarias y extraordinarias, y su convocatoria la hará el Rector o su delegado en forma personal, llamada vía celular o correo electrónico a cada uno de sus miembros.

1. Las **ordinarias**, se llevarán a efecto cada dos (2) meses por fecha que se establecerá en la primera reunión anual de acuerdo con el cronograma de actividades institucionales.
2. Las **extraordinarias**, se convocarán excepcionalmente para tratar un asunto específico.
3. Extraordinarias se avisara como mínimo con dos (2) días de anticipación.
4. En ambos casos se hará en forma verbal, escrita, telefónica o vía email.

### Artículo 62. Quórum deliberativo y decisorio:

- **Deliberativo:** Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros del Comité de Convivencia Escolar, siempre y cuando estén presentes o representados el Personero Estudiantil, el Presidente del Consejo Estudiantil y el representante de los padres de familia.
- **Quórum Decisorio:** Constituye quórum decisorio la totalidad de los miembros del Comité, presentes o debidamente representados.

### Artículo 63. Organización:

Por mandato legal será **EL RECTOR** quien presida el Comité de Convivencia. En ausencia del Rector, lo presidirá el Coordinador de Convivencia. Son funciones del **Rector** como Presidente, o de su delegado:

1. Presidir las reuniones del Comité de Convivencia Escolar
2. Rendir ante la Asamblea General de Padres de Familia informe de gestión del Comité de Convivencia Escolar
3. Firmar las Actas y las comunicaciones emanadas del Comité de Convivencia Escolar
4. Fijar y citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Preparar el orden del día para las reuniones del Comité.
6. Convocar anualmente a los miembros del Comité de Convivencia Escolar en razón de su cargo.
7. Activar la ruta de Atención Integral.
8. Proponer políticas institucionales y estrategias para la sana convivencia escolar.
9. Acordar con el Comité planes de trabajo.
10. Liderar la evaluación del clima escolar.
11. Reportar los casos pertinentes al Sistema de Información Nacional.
12. Proporcionar a las autoridades la información necesaria para la correcta atención integral de los casos de acoso escolar.

El **secretario(a)** del Comité de Convivencia Escolar será elegido en el seno de dicho Comité.

Son funciones del **Secretario(a)** del Comité de Convivencia Escolar:

1. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente. Todas y cada una de las actas deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.
2. Enviar a los miembros del Comité las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Llevar los archivos del Comité de Convivencia Escolar: citaciones, control de asistencia, actas, correspondencias y documentos que soportan la gestión del Comité.
4. La revisión de las actas estará a cargo de dos miembros del Comité que se ofrecerán de forma voluntaria en cada una de las reuniones.

### Disposiciones generales:

1. **Invitados:** Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector o su delegado.
2. **Conducto Regular:** Los asuntos que lleguen a consideración del Comité sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia Escolar.
3. **Competencia:** Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité se abstendrá de considerarlo e informará al respecto a las personas o entidades correspondientes.
4. **Vigencia:** El Reglamento del Comité de Convivencia Escolar rige a partir de su aprobación y publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

### Artículo 64. Estrategias comunicativas.

El comité de convivencia Escolar usará diversos medios de comunicación para dar a conocer a toda la comunidad educativas las acciones de prevención y promoción determinadas en el presente manual de Convivencia Escolar, tales como: página web institucional, pantallas o carteleras informativas ubicadas en los pasillos principales, talleres para padres de familia y estudiantes, espacios de Formación Humana y por medio de la plataforma del colegio.

**Parágrafo.** El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

## CAPÍTULO VI: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

**Artículo 65. Componentes:** La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar tendrá como mínimo cuatro componentes:

· El componente de **promoción**, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios

de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

- El componente de **prevención**, que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- El componente de **atención**, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- El componente de **seguimiento**, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

**Artículo 66. Acciones del componente de PROMOCIÓN.** El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia.
- Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Actividades desarrolladas por Pastoral: Convivencias, grupos juveniles, oratorio, retiros espirituales y proyectos de bienestar.

**Artículo 67. Acciones del componente de PREVENCIÓN.** En el marco de nuestra Propuesta Educativa Pastoral, integrada por las cuatro dimensiones de la formación integral y los valores fundamentales (Dimensión Educativo – Cultural, Dimensión Vocacional, Dimensión Asociativa y Dimensión de Educación en la Fe) que se procura vayan asumiendo nuestros estudiantes, se permea todo el plan de la ruta mediante programas y proyectos específicos con la intervención de las diferentes áreas y dependencias del Colegio, así:

- **BIENESTAR ESTUDIANTIL:** Proyecto de vida, proyecto de consumo de sustancias psicoactivas, proyecto de educación sexual, proyecto de escuelas de padres de familia, convivencias.
- **PASTORAL:** Convivencias, grupos juveniles, escuelas deportivas, oratorio, retiros espirituales y proyectos de bienestar.

Acciones correspondientes a tales programas y proyectos son las siguientes:

Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.

Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.

Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.

Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos

Difundir y socializar el Manual de Convivencia Escolar como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.

Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.

Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

Para tratar los conflictos y desarrollar la convivencia escolar existe la instancia denominada ACOMPAÑAMIENTO, identificada por los docentes como el primer paso a seguir y que consta de diversos documentos para que sea efectivo un debido proceso mediante encuentros después del evento respectivo, de modo que se procure llegar a conciliaciones y posteriormente a un registro para la continuación del acompañamiento.

### **Artículo 68. Acciones del componente de ATENCIÓN:**

El ACOMPAÑAMIENTO es el eje principal para el tratamiento del conflicto o de la necesidad. Desde el Comité de Convivencia Escolar se abre la Ruta de Atención Integral según las necesidades requeridas y la puesta en marcha del debido proceso. Los actores que intervienen en dicho proceso, teniendo como marco normativo el Manual de Convivencia Escolar, son: el equipo integrado por los directores grupo, Coordinadores (primaria y bachillerato), Psicóloga, los acompañantes espirituales, las Comisiones de Evaluación y Promoción y los delegados de paz (estudiantes representantes de cada curso, como apoyo para conciliar antes de cualquier decisión).

Todos los que intervienen tienen la responsabilidad de identificar y reportar las situaciones que deben ser objeto de atención inmediata por parte del Comité de Convivencia Escolar, y establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Tales PAUTAS Y ACUERDOS son:

- **Para los estudiantes:**

1. Respeto por la opinión y palabra del otro.

2. Derecho a la defensa.
  3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
  4. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
  5. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
  6. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
  7. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
  8. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
  9. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
  10. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
  11. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
  12. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
  13. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.
- **Para los padres de familia o acudientes:**
    1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
    2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
    3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
    4. Que se garantice al estudiante un debido proceso, imparcial y justo.
    5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
    6. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto
    7. regular.
    8. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia Escolar del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
    9. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.

10. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
  11. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
  12. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.
- **Para los docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución:**
    1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
    2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
    3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
    4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
    5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia Escolar del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
    6. Garantizar la honra y buen nombre de las estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
    7. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
    8. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con las estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
    9. cuando la situación lo amerite.
    10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
    11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
    12. fin de garantizar su cumplimiento.

**Artículo 69. Acciones del componente de SEGUIMIENTO:**

1. El seguimiento se hará por parte de los estamentos según el proceso que lo requiera.
2. El Rector tendrá la responsabilidad de supervisar el proceso de cada caso y comunicar el reporte correspondiente al Sistema de Información Unificado (SIU).

**Artículo 70. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.** La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, la cual debe ser remitida al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia Escolar. Estos protocolos deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:



1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Será recibida por cualquier miembro de la comunidad la información sobre el caso de manera verbal o por escrito. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación, donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos requeridos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en la Rectoría y/o Coordinación de Convivencia. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Toma de juramento por parte de los miembros del Comité de Convivencia Escolar en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio
  - Se borrarán los archivos junto con los mensajes de correo electrónico enviados por cualquier miembro de la comunidad educativa acerca de los casos o situaciones; sólo serán guardados en copia de seguridad dentro de los archivos confidenciales del Comité.
  - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el reglamento interno del mismo.
  - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a fin de protegerle de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

El Comité tendrá como directrices, en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia Escolar y su propio Reglamento.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el presente Manual de Convivencia Escolar.

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones. Todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité preventivo o por el Comité de Convivencia Escolar, y según lo estipulado en el presente Manual de Convivencia Escolar.



6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.  
Desde el Colegio se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.
7. El Comité mantendrá un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo. Desde el Colegio se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la Rectoría, Coordinación de Convivencia, Psicología y Secretaría.

## **CAPÍTULO VII. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.**

Tales situaciones se clasifican en tres tipos:

**Artículo 71. SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Agredir verbal y gestualmente (utilizando vocabulario soez u ofensivo) a cualquier miembro de la comunidad educativa, sí y solo sí la agresión verbal no conlleva amenazas, si es en público.
2. Burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma que busquen degradar, humillar, ridiculizar, atemorizar o descalificar a otros. (Decreto 1965. Art 38 parágrafo 3b).
3. Faltarle al respeto a los compañeros, practicantes, docentes y demás personas con gestos, ademanes, apodos y chistes.
4. Pasar inadvertidas las observaciones verbales que se le hacen.
5. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
6. Lanzar o decir expresiones o términos soeces o vulgares.
7. Mirar, observar, gatear de manera obscena a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Publicar fotografías o videos ajenos portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas.
9. Lanzar saliva, alimentos o cualquier tipo de fluido de manera premeditada a cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Causar cualquier tipo de golpe al cuerpo de un compañero o miembro de la comunidad.

## **Artículo 72. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.**

### **Procedimiento:**

Persona identifica la situación:

- a. Persona que lo identifique reúne inmediatamente las partes, establece las medidas pedagógicas.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21** Página 91 de 127

- b. Fijar la herramienta pedagógica o compromiso para reparar el daño causado (dejar constancia). Diligenciar formato Tipo I y anexar copia del observador.
- c. Seguimiento del caso y verificar la solución si es efectiva, de no ser así se remitirá a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013.
- d. De ser necesario involucrar a los mediadores.

**Procedimiento.** Ante una situación que claramente atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será la encargada de informar al coordinador(a).

El coordinador(a) debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y procede a:

1. Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar la confidencialidad de esta información y dejar constancia en el observador del estudiante mediante formato establecido.
2. Determinar el nivel de responsabilidad de cada uno de los involucrados en la acción y mediar en la resolución del mismo, dejando constancia en el observador del estudiante.
3. Acordar con los involucrados la estrategia que permita: reparar los daños causados, restablecer los derechos, e iniciar la reconciliación a través de la adopción de medidas pedagógicas y/o asesoría psicológica frente al hecho (Itinerario formativo). Dejar constancia en el observador del estudiante.
4. Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos definidos. Dejar constancia en el observador del estudiante.

**Artículo 73. SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- B. Comportamientos que atentan contra los principios del colegio, además perturban las actividades educativas.
- C. Que causen daños al cuerpo o a la salud de la víctima, sin generar en ella incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Tales como:
  1. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
  2. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
  3. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
  4. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
  5. Mal uso de Internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
  6. Actos que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa
  7. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  8. Iniciar un conflicto en el aula de clase, redes sociales u otros medios, lugares o actividades (interclases, desfiles, salidas pedagógicas, eventos comunitarios, ferias, entre otros) y aunque se aplique un correctivo por parte del docente, el conflicto continúa en otros espacios (corredores, patios, baños, tienda o a las afueras del colegio).



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 92 de 127**

9. Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado (ciberacoso o ciberbullying).
10. Acoso escolar: Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
11. Rebelarse de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
12. Desentender los correctivos, sugerencias y estrategias impartidas por los docentes y administrativos frente a una falta ya cometida.

**Artículo 74. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.**

**Procedimiento:**

Ante una situación que claramente atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, **la primera persona** que conozca la situación será la encargada de informar al coordinador.

1. En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata, si es una urgencia vital y por alguna circunstancia el padre de familia o acudiente no pueda llegar, la enfermera, director de grupo, docente o coordinador será el responsable de trasladar al(os) afectado(s) a la debida instancia. Cumpliendo el protocolo establecido y dejar constancia de dicha actuación. (Copia a secretaría de salud).
2. Brindar si es necesario, la protección a los involucrados de acciones en su contra y remitir la situación a autoridades administrativas en el marco de la ley 1098 de 2006.
3. Diligenciar informe de situación tipo II con respectivo compromisos (herramientas) y seguimiento para las acciones restaurativas. Este será firmado por los padres de familia y estudiantes. Del compromiso establecido y se anexara copia al observador.
4. El rector informará la situación ocurrida y medidas adaptadas, por escrito a los integrantes del comité de convivencia escolar.
5. El comité de convivencia escolar realizara el análisis y seguimiento del caso verificara que la solución sea afectiva. De no ser así acudirá al protocolo del artículo 44 del decreto 1965 y dejara constancia en el acta firmada por todos los integrantes e intervinientes.
6. El presidente del Comité reportará la información del caso al aplicativo SIUCE.

Nota: Cuando se adopten acciones o medidas de remisión a ICEBF o salud se debe cumplir con el consagrado en el artículo 45 del Decreto 1965.

**El coordinador(a) debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y procede a:**

1. Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de esta información y dejar constancia mediante formato correspondiente en el observador del alumno.
2. Informar y escuchar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todos los involucrados, y dejar constancia en el observador del alumno.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra y dejar constancia en el observador del alumno.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 93 de 127**

4. Hacer la remisión asesoría psicológica adjuntando la información recopilada para que conozca el caso y se realice la atención y el seguimiento, dejando constancia en el observador del alumno.
5. Acordar con los involucrados las estrategias que permitan iniciar la reconciliación a través de acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, mediante la adopción de medidas pedagógicas y/o de asesoría psicológica frente al hecho. (Itinerario formativo), aplicando el formato correspondiente. En caso de ser necesario se convocará al comité preventivo.
6. Informar al presidente del Comité Escolar de Convivencia de la situación presentada, adjuntando toda la información pertinente y el informe emitido por psicología.
7. Informar al Presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien a su vez citará a los demás integrantes del comité con el fin de valorar la situación ocurrida, para revisar y tomar las medidas correspondientes entre ello establecer el seguimiento a realizar. El Comité Escolar dejará constancia en acta.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.

**Parágrafo:** Cuando el Comité de Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**Artículo 75. SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- 1 Participar en mítines que generen actos violentos.
- 2 Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- 3 Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- 4 Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- 5 Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- 6 Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o incapacidad.
- 7 Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8 Sobornar o extorsionar a otro u otros para que participen en actividades sancionables o para que encubren actos repudiables.
- 9 Cometer actos que van en contra de la honradez, afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.

**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21** Página 94 de 127

- 10 Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- 11 Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 12 Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- 13 Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- 14 Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- 15 Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- 16 Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- 17 Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- 18 La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

**Artículo 76. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.**

**Procedimiento:**

Ante una situación que claramente atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, **la primera persona que conozca** la situación será la encargada de:

**Paso 1.** En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata, si es una urgencia vital y por alguna circunstancia el padre de familia o acudiente no pueda llegar, la enfermera, director de grupo, docente o coordinador será el responsable de trasladar al(os) afectado(s) a la debida instancia, mediante la remisión a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación. Informar al coordinador(a) o Rector.

**Paso 2.** Brindar si es necesario, la protección a los involucrados de acciones en su contra y remitir la situación a autoridades administrativas en el marco de la ley 1098 de 2006.

**Paso 3.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes del o los estudiante (s) involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

**Paso 4.** El **presidente del Comité Escolar de Convivencia, Padre Rector, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de instituto colombiano de bienestar familiar si los involucrados es o son menores de 14 años edad, pero si por el contrario es o son mayores de 14 años edad corresponderá a la Policía de Infancia y Adolescencia, a la fiscalía asumir su papel responsable, actuación de la cual se dejará constancia. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia Escolar.**

**Paso 5.** Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar. De la citación se dejará constancia.

**Paso 6.** El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los miembros de éste acerca de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De la citación se dejará constancia.

**Paso 7.** Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

**Paso 8.** El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Paso 9.** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

El coordinador(a) procede a:

1. Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar la confidencialidad de esta información y se dejará constancia.
2. Convocar al director de grupo al que pertenecen los involucrados, para dar a conocer el caso, analizarlo y elaborar un informe de faltas cometidas que están contempladas en el Manual de Convivencia, para determinar las consecuencias aplicables. De esto se dejará constancia.
3. Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas y dejará constancia.
4. Presentar al Comité de Convivencia Escolar, el informe elaborado, documentos del caso, el Comité de Convivencia Escolar, una vez revisado el informe, tomará las decisiones acogiéndose a lo estipulado en el Manual de Convivencia y remitirá al consejo directivo y al comité municipal de convivencia escolar.

*Lo anterior conforme a las funciones otorgadas en el “ARTÍCULO 144. Funciones del consejo directivo, literal b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;...” Y en su literal: “i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;...”*

**Artículo 77. Componente de seguimiento:** Se centra en el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Artículo 78. Mecanismos de activación de la ruta de atención integral.**

El coordinador, docente o director de grupo luego de conocer los hechos, con la asesoría de la psicóloga, deben determinar la clasificación de la situación que se presenta (tipo I, tipo II o tipo III) y de acuerdo a los protocolos



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 96 de 127**

definidos activar la ruta de atención integral para la convivencia. El coordinador, docente o director de grupo presenta el informe manteniendo la confidencialidad correspondiente.

Así mismo, el comité escolar de convivencia puede ser informado de una situación de vulneración de derechos o que afecte la convivencia escolar por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar, en todo caso debe tomar decisiones que correspondan según la tipología de la situación.

**Parágrafo 1°.** Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité de Convivencia Escolar deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**Parágrafo 2°.** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

**Parágrafo 3°.** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de los estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

**Parágrafo 4°.** SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada la instancia indicada en el parágrafo anterior, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia Escolar y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector del Colegio, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al ICBF, o a la Comisaría de Familia, o a la Personería Municipal o Distrital, a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**Parágrafo 5°.** Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

**Parágrafo 6°.** Activación de los protocolos de otras entidades. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

**Artículo 79. Atención en Salud Mental.** La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**Artículo 80. Garantía de derechos y aplicación de principios:** En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;

**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21** Página 97 de 127

3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos establecida en la Constitución Nacional, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

**Artículo 81. Conducto Regular.** El conducto regular, según la naturaleza del asunto y el nivel de las respectivas competencias de los funcionarios, será el siguiente: Profesor(a) – Director(a) de grupo - Coordinador (a) – según la sección (Primaria - Bachillerato) - Comité Preventivo - Psicóloga - Comité de Convivencia Escolar - Comisión de Evaluación y Promoción, Rector – Consejo Directivo

# RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



## Identificación de la Situación de convivencia escolar



De acuerdo a la gravedad de la situación define su categoría y la ruta a seguir: **ART.40 DE LA LEY 1620**

**TIPO I:** Conflictos manejados inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas, tanto la víctima, agresor y acudientes pueden y se comprometen a trabajar para superar la situación, siendo manejada y apoyada por el comité de convivencia escolar.

**TIPO II:** No es la primera vez que se presenta la situación, es sistemática y repetitiva, siendo posibles las siguientes:

- Es una situación de acoso escolar.
- Es una situación de ciber-acoso escolar.
- Es una situación de agresión física y/o con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta, que ocasiona daños al cuerpo, o a la salud física o mental de los afectados, pero no genera incapacidad de ningún tipo.
- La situación no reviste las características de un delito.
- El comité de convivencia escolar en cabeza del rector, evalúa la situación buscando solución, se activan las remisiones a las entidades correspondientes siempre hechas por parte del rector o coordinador de la institución.

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad integridad y formación sexual, de conformidad IV del libro II de la ley 599 de 2000. El rector debe brindar acompañamiento a la familia para instaurar la denuncia, si los acudientes no denuncia debe ser el RECTOR quien la presente.

### Protocolo para la atención de situaciones TIPO I

**ARTICULO 42 DECRETO 1965 DE 2013**  
 Persona que identifica la situación:

- Persona que lo identifique reúne inmediatamente los partes y establece las medidas pedagógicas.
- fixar las herramientas pedagógicas o compromisos para reparar el daño causado (dejar constancia), diligenciar formato TIPO I y anexar copia del observador.
- De ser necesario involucrar a los mediadores.
- Seguimiento del caso y verificar si la solución es efectiva, de no ser así se remite a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del 1965 de 2013.

### Protocolo para la atención de situaciones TIPO II

**ART.43 DCTO 1965 DE 2003**  
 Persona que identifica la situación deberá:

En caso de daño al cuerpo o a la salud física o mental:

- Remisión inmediata para atención en salud, informar de inmediato a los padres de familia o acudiente y dejar constancia. (Copia a Secretaría de Salud)
- Protección a los involucrados de acciones en su contra, en caso de ser necesario remitir la situación a autoridades administrativas en el marco de la ley 1098 de 2006.
- Diligenciar informe de situación tipo II con los respectivos compromisos (herramientas) y seguimiento para las acciones restaurativas. Este será firmado por los padres de familia y estudiantes. Del compromiso establecido se anexara copia al observador.
- El Rector informará la situación ocurrida y medidas adaptadas, por escrito a los integrantes del comité de convivencia escolar.
- El comité de Convivencia Escolar realizará el análisis y seguimiento del caso y verificará que la solución sea efectiva. De no ser así ocurrirá al protocolo del artículo 44 del Decreto 1965 y dejara constancia en acta firmada por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del Comité reportará la información del caso al aplicativo SIUCE.

Nota: Cuando se adopten acciones o medidas de remisión a ICBF o salud se debe cumplir con lo consagrado en el artículo 45 del Decreto 1965.

### Protocolo para la atención de situaciones TIPO III

**ART.44. DEL DECRETO 1965 DE 2013**  
 La persona que identifique la situación deberá:

En caso de daño al cuerpo o a la salud física o mental:

- Remisión inmediata para atención en salud e informar a los padres o acudientes (llamada) y seguidamente informar por escrito la situación a estos.
- El rector de manera inmediatamente pondrá en conocimiento la situación ante la policía de infancia y adolescencia o Policía Nacional dejando constancia.
- Clasificar a los integrantes del Comité Escolar de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- El presidente del Comité deberá poner en conocimiento a los miembros del mismo, los hechos que dieron lugar a la reunión extraordinaria, respetando el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes, así como del reporte realizado a la autoridad competente.
- El Comité Escolar deberá adoptar medidas inmediatas para la protección de la víctima y a las personas que hagan parte de la situación, adoptará medidas propias del establecimiento educativo (herramientas pedagógicas) y dejara constancia.
- El Presidencia del Comité reportará la información del caso al aplicativo SIUCE y enviara copia a la Secretaria de Educación.
- Remitirá al Comité Municipal de Convivencia Escolar, con copia de todas las actuaciones realizadas.



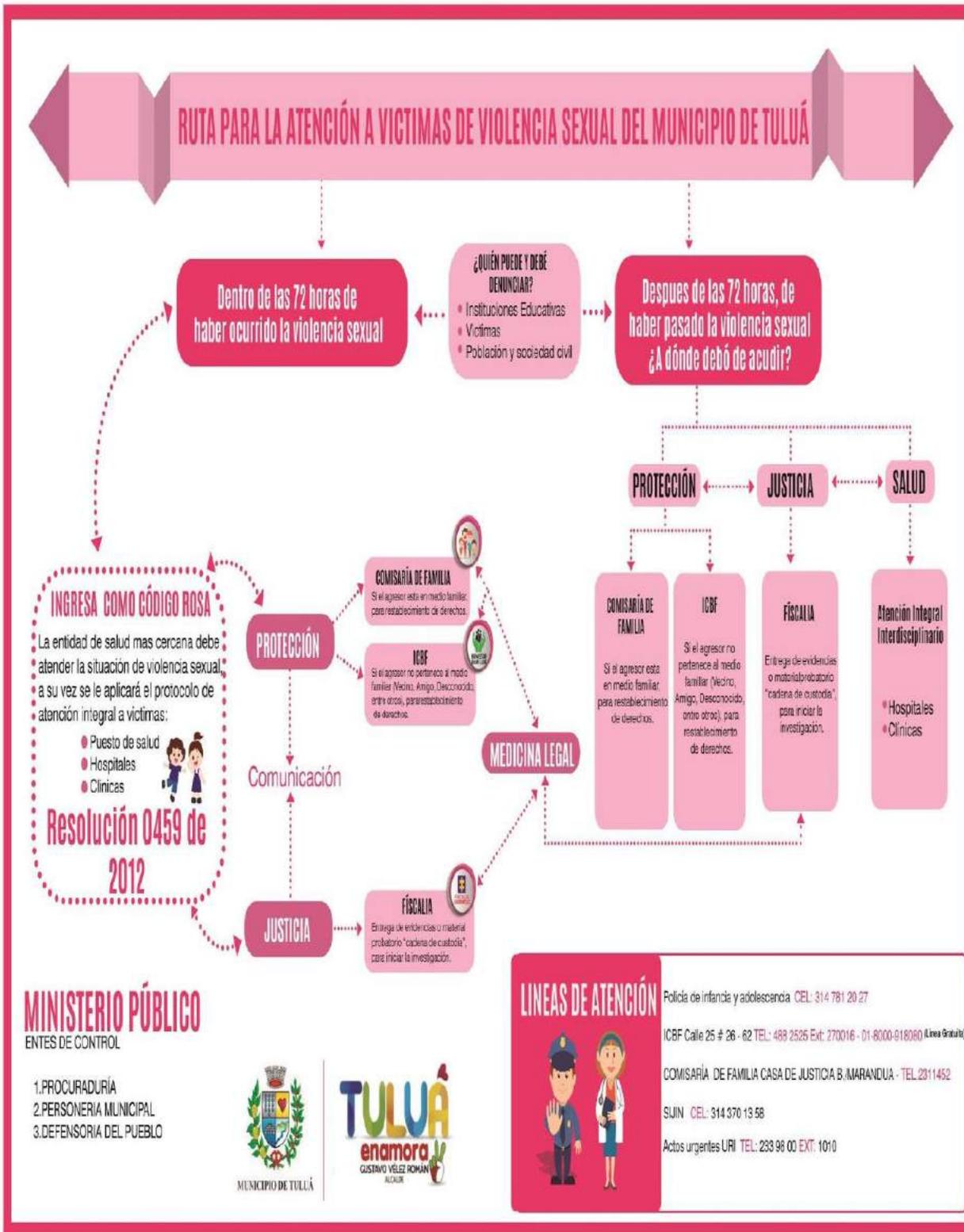
DIRECTORIO TELEFONICO PARA SITUACIONES DE VULNERACION DE DSHR		
ENTIDAD	SITUACION	Nro TELEFONICO
ICBF	Maltrato infantil Violencia sexual	141 Linea Gratuita 01 8000 918 080
POLICIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Todos los casos de violencia con N.N.A	LINEA 123 WWW.POLICIA.GOV.CO
FISCALIA	Violencia Sexual	225 8561 Linea Gratuita 01 8000 916 999
COMITE MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		233 93 00

**ARTICULO 39 Situaciones que afectan el clima escolar**

- Conflictos manejados inadecuadamente
- Agresión escolar
- Agresión física
- Agresión verbal
- Agresión gestual
- Agresión relacional
- Agresión electrónica
- Acoso escolar (BULLYING)
- Cyberacoso escolar (Cyberbullying)
- Violencia Sexual
- Vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente



ELABORÓ: COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

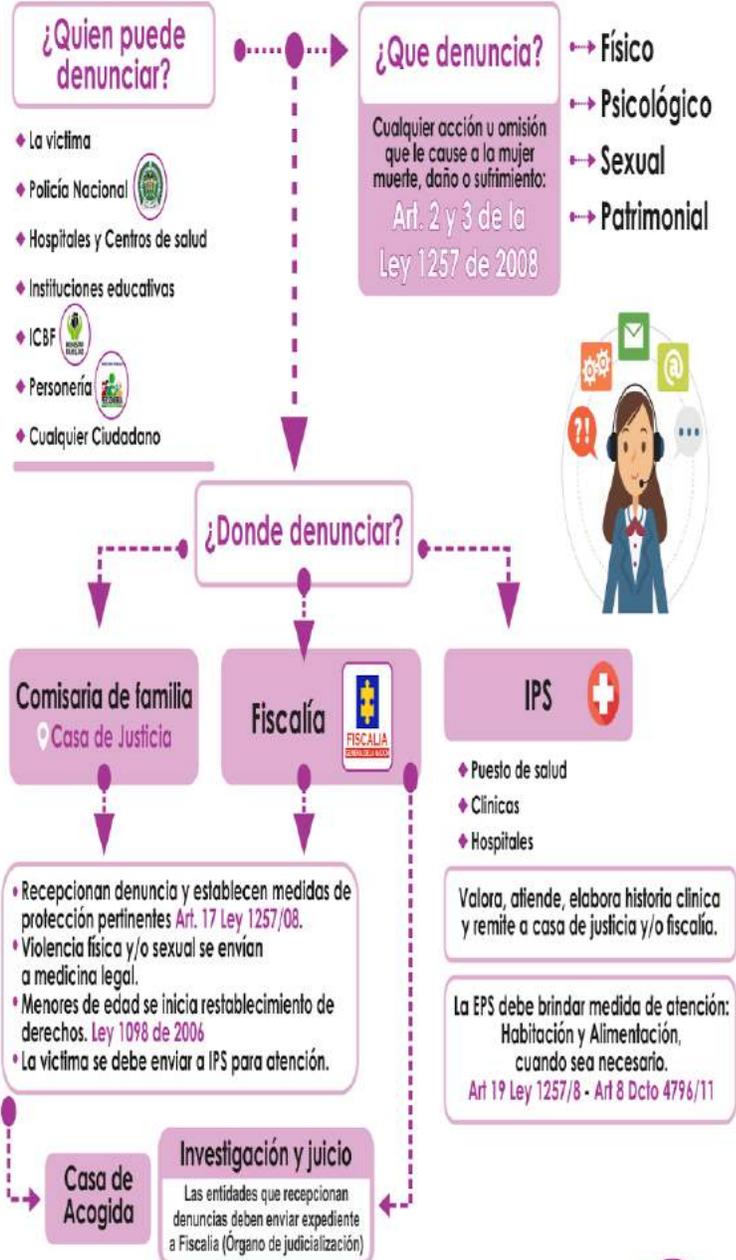




## RUTA DE ATENCIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA LEY 1257 DE 2008

La mujer víctima tiene derecho a **NO** conciliar y a **NO** ser confrontada con su agresor en cualquier espacio de atención y en cualquier procedimiento administrativo y judicial  
Art. 8.k ley 1257/08; Art. Dcto 4799/11

El principio de buena fe es un derecho constitucional. Basta que la víctima pruebe de manera básica el daño sufrido para que se deba activar de manera inmediata esta ruta.  
Art. 83 Constitución; Art. 5 Ley 1448/11



MINISTERIO PÚBLICO  
MINISTERIO PÚBLICO

1. PROCURADURÍA
2. PERSONERÍA MUNICIPAL
3. DEFENSORÍA DEL PUEBLO



**LÍNEA DE ATENCIÓN**

COMISARÍA DE FAMILIA  
CASA DE JUSTICIA  
B/MARANDUA - TEL: 231 1452

FISCALÍA CARRERA 26 #26-15 TULLÁ VALLE  
SUJIN CEL: 314 370 1358

ACTOS URGENTES UBI TEL: 233 9800 EXT: 1010

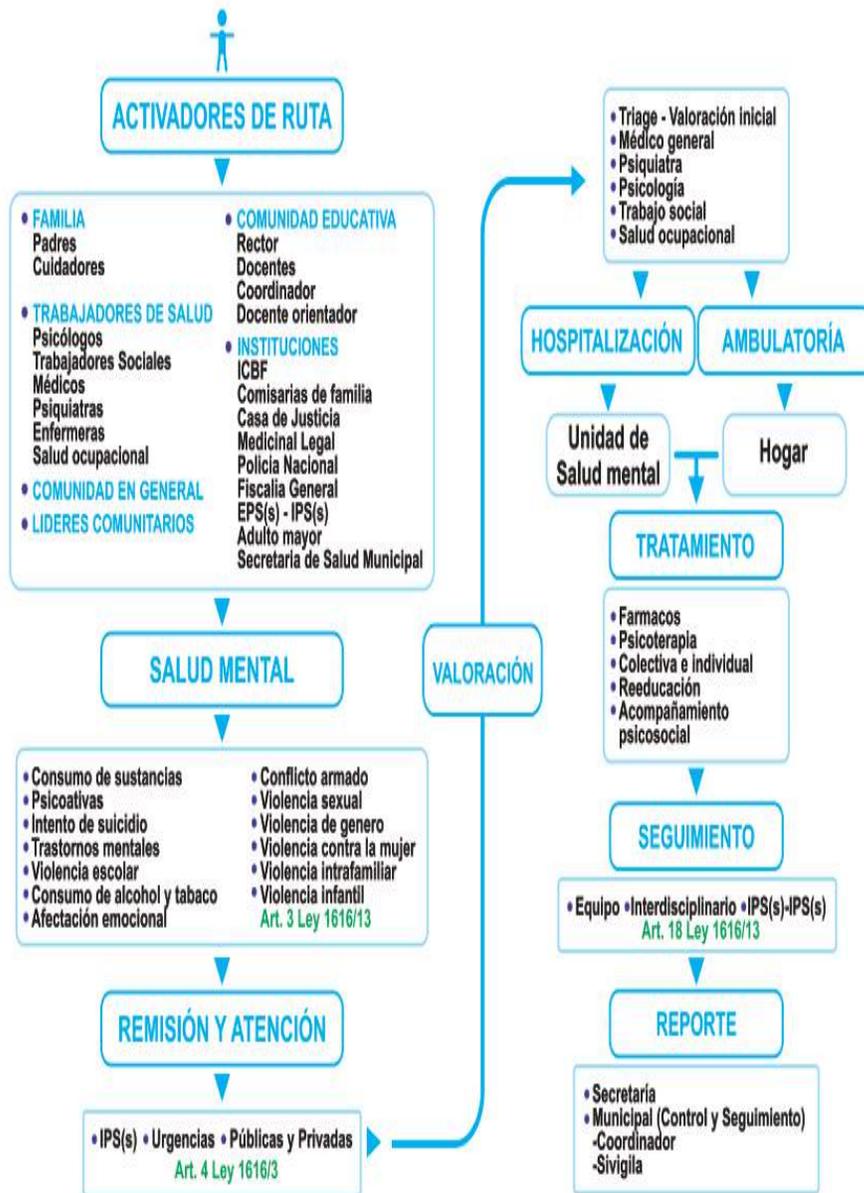




La salud mental es un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del compartimiento y la interacción permitiendo a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.  
Artículo 3 Ley 1616 de 2013.

La Salud Mental es un derecho fundamental, y por ello la Ley 1616 de 2013 y la Ley 1566 de 2012 establece la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del sistema general de seguridad social en salud.

Recuerda tener tu carnet de salud vigente, presentar documento de identificación y llevar historia clínica para atención.



MINISTERIO PÚBLICO  
MINISTERIO PÚBLICO

1. PROCURADURÍA
2. PERSONERÍA MUNICIPAL
3. DEFENSORÍA DEL PUEBLO



LÍNEA DE ATENCIÓN



- Secretaría de Salud Municipal
- Correo salud: [salud@tulla.gov.com](mailto:salud@tulla.gov.com)
- Tel: 233 9300 extensiones 2011 - 2014 - 2015 - 2018
- Cra. 25 con Calle 25 esquina - Piso 3

## CAPÍTULO I: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.

**Artículo 82. RECONOCIMIENTOS:** El Colegio reconocerá los méritos destacables de los estudiantes en su rendimiento académico y en su comportamiento por medio de los siguientes estímulos:

1. Mención del nombre del estudiante, y razón del reconocimiento, en los actos cívicos.
2. Anotaciones positivas en el observador del Estudiante.
3. Representación del Colegio en actividades dentro y fuera del mismo.
4. Mención de honor por méritos académicos, artísticos, deportivos, de participación en pastoral y de comportamiento tanto en actividades internas del Colegio, como en las intercolegiales y otras.
5. Condecoraciones.
6. Felicitación en público por el esfuerzo de superación.
7. Menciones especiales a los bachilleres destacados.
8. Medalla de Estudios Completos a los bachilleres que cursaron todos sus estudios en el Colegio Salesiano San Juan Bosco.
9. Medalla Colegio Salesiano San Juan Bosco al bachiller que haya desarrollado en máximo grado el perfil del estudiante del Colegio, descrito en el Marco de Referencia del presente Reglamento.

## CAPÍTULO II: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A QUIENES LABORAN EN EL COLEGIO

**Artículo 83. ESTÍMULOS** El Colegio ofrece a las personas que laboran en él los siguientes estímulos:

1. Representar a la Institución en homenajes a la misma.
2. Tomar parte en actividades académicas dentro o fuera de la Institución y en su representación.
3. Disponer de tiempo y/o ayuda económica para participar en eventos de formación y capacitación.
4. Hacerse acreedores a distinciones o reconocimientos por parte de la Institución u otras entidades.
5. Tener la posibilidad de la experiencia de los Ejercicios Espirituales.
6. Representar al Colegio en eventos de su área organizada por la inspectoría u otras organizaciones.

## TÍTULO VIII: REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO I: NORMAS DE HIGIENE Y PRESERVACIÓN DE LA SALUD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA SEGURIDAD

Todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio deben cumplir reglas de higiene personal, de conservación de la salud, de aseo de los espacios físicos, de cuidado del medio ambiente y de seguridad que procuren el bienestar integral propio y de los demás. Para ello, además del compromiso individual de cada persona para cuidar de su propia salud y contribuir a la de los otros, la comunidad educativa del Colegio debe ajustarse a las normas y disposiciones emanadas de los siguientes decretos, en los ámbitos pertinentes respectivos:

**DECRETO 3518 del 9 de octubre de 2006:** Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

**DECRETO 1443 del 31 de julio de 2014:** Por el cual se dictan disposiciones para la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

**DECRETO 1072 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

**RESOLUCIÓN 1111 de 2017:** Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

**Ley 99 de 1993.** Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones.

**Ley 9 de 1979:** Establece para la protección del medio ambiente.

#### Artículo 84. Normas Complementarias.

1. El Colegio cuenta con planes de emergencia y evacuación, cuyos procedimientos deben seguir todos los miembros de la Comunidad educativa en casos de peligro. Para concientizar y preparar a todos los integrantes de la Comunidad educativa ante cualquier situación de emergencia, hará anualmente simulacros de evacuación.
2. El Colegio no se hace responsable de los objetos que traigan a él los miembros de la comunidad educativa, por lo cual éstos deben tener cuidado constante de aquéllos.
3. Todos los usuarios de los laboratorios deben acatar las normas escritas en sus espacios. (Ver Título VIII capítulo XI).

### CAPÍTULO II: SERVICIO DE CAFETERÍA Y ALIMENTACIÓN

El Colegio ofrece servicio de cafetería en Bachillerato y Primaria. Para su uso los estudiantes deben seguir las siguientes normas:

1. Hacer las respectivas filas y respetar el orden.
2. Depositar los residuos de comida y la basura en las canecas respectivas para el reciclaje, según los colores y las instrucciones dadas.
3. Emplear un lenguaje respetuoso.

4. Cuidar los muebles y demás bienes del lugar, y responder por los daños causados.

**Parágrafo 1:** El personal de la Cafetería que detecta dinero falso está autorizado para detenerlo y entregarlo al Rector o Coordinador de Convivencia, indicando el nombre del portador del mismo.

### **CAPÍTULO III SERVICIO DE CASILLEROS.**

El Colegio cuenta con casilleros asignados previa solicitud y pago del alquiler establecido. Cada usuario debe responder por su buen uso y estado. Ningún estudiante puede usar un casillero que no se le haya asignado.

**Parágrafo 1°.** En los casilleros no se permite guardar ropa húmeda ni alimentos perecederos. Al salir a vacaciones, los casilleros se deben dejar abiertos y vacíos para su aseo y mantenimiento.

**Parágrafo 2°.** Cada estudiante tendrá las llaves de su casillero. El Colegio, cuando lo vea conveniente, podrá solicitar que sea abierto en presencia del usuario y del Coordinador(a) o la persona autorizada por éste.

### **CAPÍTULO IV: SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS**

El objetivo fundamental del Servicio es prestar los primeros auxilios básicos en eventos que comprometen la integridad física de los estudiantes o del personal que labora en el Colegio.

Para los estudiantes, el servicio forma parte del Área de Bienestar Estudiantil. Para el personal que labora en el Colegio, hace parte del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Para poder prestar debidamente el servicio a los estudiantes, es indispensable la colaboración oportuna de los padres/madres de familia y/o acudientes brindando información actualizada y completa sobre la salud del estudiante y los datos de contacto con su familia. Cuando los casos de atención sean por enfermedad general que ocasione molestias intensas al estudiante e impida su permanencia en el salón de clases o por accidentes presentados durante las actividades escolares, la persona encargada del servicio llamará al padre/madre y/o acudiente a los teléfonos que aparecen en la base de datos que el Colegio tenga disponible y actualizada, para informar sobre su estado de salud y determinar el tipo de atención médica requerida.

Para la atención de los estudiantes y del personal de la institución deberá seguirse el procedimiento establecido por el Colegio. No se permite la permanencia en el área de primeros auxilios a estudiantes o personal distinto al encargado y el paciente.

Para recibir atención en tiempo de clase, los estudiantes deben presentar a la persona encargada del servicio el formato de permiso firmado por el profesor. Cuando la atención se inicie en tiempo de descanso, la encargada indicará en el formato la hora de llegada y salida del servicio de primeros auxilios.

Al Colegio, de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y las demás disposiciones y normas que regulan la prestación de servicios de enfermería en las instituciones educativas, sólo le es permitido por la ley, por tratarse de un servicio de primeros auxilios, administrar medicamentos (por vía oral, por inhalación, por inyección - únicamente intramuscular, o de carácter tópico, tales como cremas o ungüentos), previa la presentación de la respectiva fórmula médica. Por lo tanto, en caso de que la persona, al ser atendida, requiera alguno de tales medicamentos, debe traerlo al servicio de primeros auxilios con la fórmula médica reciente y/o pertinente. La prescripción debe ser en letra clara, legible, con las indicaciones necesarias para su correcta administración, y el medicamento debe conservarse en su envase original.



### CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 105 de 127

En consecuencia, los padres / madres de familia o acudientes deben realizar atención en casa cuando el estudiante refiera molestias como dolores de cabeza, estómago, resfriados u otros síntomas de enfermedad, ya que como se ha dicho, lo que le corresponde al servicio que ofrece la institución es la prestación de los primeros auxilios básicos en eventos que suceden en el Colegio o durante las actividades escolares.

**Parágrafo 1:** El Colegio tiene establecido un Convenio con un servicio de ambulancia de la ciudad para la atención de situaciones en las cuales se comprometa la salud o la integridad física de la persona y/o que amerite su traslado urgente a un centro hospitalario. Se procederá a efectuar dicho traslado con previa aprobación del coordinador o de un directivo del Colegio.

**Parágrafo 2:** Se cuenta además con la póliza estudiantil, que será utilizada en caso de accidente del estudiante teniendo como beneficio el cubrimiento de los gastos efectuados mediante la atención y/o insumos que se requieran post atención según el monto establecido por la Aseguradora.

### CAPÍTULO V: TRÁNSITO DE VEHÍCULOS.

**Artículo 85.** El Colegio se reserva el derecho de ingreso de cualquier vehículo distinto de los propios de la Institución, y no se hace responsable por accidente alguno de tránsito entre vehículos particulares no pertenecientes al Colegio y que ocurra dentro de sus instalaciones.

**Parágrafo 1º:** Toda persona que ingrese cualquier vehículo (carro, moto, bicicleta entre otro) al colegio, lo hará bajo su responsabilidad de cualquier daño que le originen al vehículo.

**Artículo 86.** Todas las personas que ingresen al establecimiento deben respetar las señales de tránsito frente a la entrada del Colegio y no obstaculizar sus vías internas. Los vehículos a los cuales les está permitido el ingreso deben estacionarse únicamente en los espacios establecidos.

**Parágrafo 1º:** A los vehículos que prestan servicio público no se les permite la entrada al Colegio sin expresa autorización del Rector u otro directivo del colegio.

**Parágrafo 2º:** Los estudiantes, docentes, personal administrativo, servicios generales o cualquier miembro de la comunidad educativa que conducen vehículos deben portar los documentos al día, cumplir con la normas de tránsito (casco, chaleco) y tener cuidado para evitar acciones que puedan poner en riesgo su integridad y la de otras personas.

**Parágrafo 3º:** Los estudiantes, docentes, personal administrativo, servicios generales o cualquier miembro de la comunidad educativa deberá ingresar y salir con la moto o bicicleta eléctrica apagada y bajarse de ella. Estos se pondrán en movimiento una vez estén en la calle. De igual manera bajarse para ingresar o salir con la bicicleta.

### CAPÍTULO VI: BIBLIOTECA ESCOLAR.

El Colegio cuenta con una Biblioteca General al servicio de toda la comunidad educativa (Preescolar, Básica Primaria y Bachillerato).

- · Son usuarios de la Biblioteca General todos los miembros de la comunidad educativa.
- · La Biblioteca General, presta su servicio a la comunidad en jornada continua de 6:20 a 1:30 PM.

**Artículo 87.** La Biblioteca General ofrece los siguientes servicios:

1. **Colección General.** Sirve de apoyo a los programas académicos.
2. **Colección de Referencia.** Consta de enciclopedias, diccionarios especializados y otras fuentes secundarias. No debe salir de la biblioteca y su préstamo se realiza sólo para consulta.
3. **Colección de Reserva.** Es la integrada por material escrito que, por su alto índice de consulta, debe permanecer siempre en la Biblioteca.
4. **Colección Audiovisual.** Es la colección de material auditivo y visual para el área de Inglés que sirve de apoyo a los programas académicos y su préstamo se autoriza sólo a profesores en la jornada académica.
5. La biblioteca también ofrece el servicio de préstamo de banderas, escudo pasacalles, para las diversas actividades que programadas por la institución.

**Artículo 88.** El préstamo de cualquier libro o material se realizará únicamente con la presentación del carné vigente -personal e intransferible- y sólo podrá ser renovado hasta 2 veces consecutivas, siempre y cuando no exista la solicitud de otro usuario. Para la correspondiente renovación, el usuario debe presentar el libro o material y su carné. Cualquier libro o material que haya perdido, deberá reponerlo en un plazo máximo de cinco días, y si no está disponible en el mercado, pagará su costo en la Tesorería del Colegio y no se le hará nuevo préstamo mientras no lo haya cancelado.

**Parágrafo:** El retraso en la devolución causará una sanción. La mutilación o deterioro del libro o material prestado dará lugar a la reposición del mismo o la cancelación de su valor comercial.

**Artículo 89.** Los usuarios de la Biblioteca deberán cumplir en sus espacios las siguientes normas:

1. Respetar la pulcritud y sanidad del ambiente.
2. Guardar silencio.
3. Cuidar y utilizar adecuadamente los objetos, materiales y equipos.
4. Reservar la sala de lectura o auditorio, para una actividad lúdica o académica, con previo permiso, de la coordinación de convivencia.
5. El uso de la sala de lectura en horas de clase por parte de estudiantes, es con autorización de coordinación de convivencia.
6. El servicio de Fotocopias e impresiones en horas de clase, es con autorización de coordinación de convivencia.

## **CAPÍTULO VII: SALAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DEL COLEGIO**

**Artículo 90.** Para el uso de las aulas de tecnología e informática, todo estudiante debe cumplir las siguientes normas:

- 1) Hacer formación fuera del aula antes del ingreso.
- 2) Tener las manos limpias para no deteriorar teclados ni otras partes del computador.
- 3) Usar adecuadamente los equipos.
- 4) Evitar consumir alimentos y bebidas.
- 5) Colaborar para lograr un buen ambiente de trabajo
- 6) Acceder a Internet con autorización del profesor o encargado del aula.
- 7) Conservar la configuración y apariencia de la pantalla (estándar de Windows).
- 8) Conservar en buen estado las mesas, sillas, paredes y otros elementos del aula.

### CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 107 de 127

- 9) Todo el material perteneciente al aula debe encontrarse dentro de ella.
- 10) Mantener conectados los periféricos del computador (mouse, teclado, entre otros)
- 11) Al terminar la clase, verificar que la máquina quede apagada y las sillas en su lugar.
- 12) Utilizar audífonos para el trabajo con audio o multimedia.
- 13) Conservar el espacio libre de basuras y fomentar el reciclaje.
- 14) Respetar el trabajo del compañero.
- 15) Instalar software con previa autorización.
- 16) Limpiar de virus los dispositivos de almacenamiento masivo (USB) antes de usarlos.

### CAPÍTULO VIII: TELÉFONOS MÓVILES O CELULARES.

**Artículo 91.** El uso de los celulares y aparatos electrónicos se hará con fines únicamente académicos en clase, biblioteca, descanso entre otros, con autorización del profesor sin que se convierta en una herramienta obligatoria, distractora para las actividades escolares y la socialización con demás integrantes de la comunidad educativa.

**Parágrafo 1°.** El cuidado del teléfono móvil está a cargo de cada estudiante que lo traiga. Rector, administrativos, profesores y personal de oficios varios no responderá por su pérdida o daño.

**Parágrafo 2°.** El utilizar el celular sin autorización para enviar o recibir mensajes, realizar o recibir llamadas, tomar fotos entre otras, se convierte en una falta al Manual de Convivencia Escolar y se aplicara la medida pedagógica disciplinaria correspondiente.

**Parágrafo 3.** El estudiante que cometa una falta por utilizar el celular sin autorización:

1. Se le retiene hasta el final de la jornada, se entrega al acudiente y se verá afectada la valoración de la convivencia escolar.
2. Si es la segunda vez, se aplica el punto anterior y deberá hacer un trabajo y exponerlo.
3. En tercera ocasión, se aplica el punto 1 y será suspendido de acuerdo al comité preventivo y/o comité de convivencia escolar.

**Parágrafo 4.** El mal uso de los teléfonos Celulares y otros aparatos electrónicos fuera del colegio se aplicara el artículo 41 # 9 y 10 del Manual de Convivencia Escolar.

### CAPÍTULO IX: MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Colegio cuenta con una Oficina de Comunicaciones que forma parte de las dependencias inmediatas de la Rectoría y tiene a su cargo los siguientes medios de información y comunicación, los cuales sirven de instrumentos efectivos para el libre pensamiento y la libre expresión de los integrantes de la comunidad educativa de la Institución, en el marco de la relación entre libertad y responsabilidad social señalada por la Constitución Política de Colombia:

**Artículo 92.** Boletín informativo. Es un medio digital e impreso dirigido a todas las audiencias de la institución y en el cual se comunican noticias, actividades, proyectos, campañas y eventos del Colegio o relacionados con él. Es asimismo un proyecto formativo y de participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa mediante la elaboración y construcción de contenidos para el desarrollo de las habilidades comunicativas, como la expresión escrita. Su publicación es mensual.

**Artículo 93.** Página Web ([www.salesianos-tullua.edu.co](http://www.salesianos-tullua.edu.co)). Es un medio dinámico e interactivo en el que se puede consultar la información institucional, conocer la vida escolar, la gestión de calidad, los procesos de admisión y matrícula, así como las noticias y actividades destacadas del Colegio o que tienen relación con él. La actualización de los contenidos de la página web es responsabilidad de la Oficina de Comunicaciones, pero se trabaja de



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 108 de 127**

manera colaborativa con el Comité Estudiantil de Comunicaciones y los corresponsales de cada sección y área funcional, quienes facilitan información para publicar.

**Artículo 94.** Redes sociales: es un medio dinámico e interactivo en el que se puede consultar las novedades de la institución, como noticias, información y actividades destacadas del colegio con que tienen relación con él, la actualización de los contenidos de las redes sociales es responsabilidad de la oficina de Comunicaciones. Las redes sociales que maneja la institución son: Facebook, Twitter, Instagram y Youtube

**Artículo 95.** Correo Institucional. Cada familia tiene asignada una cuenta institucional para mantener la comunicación directa con el Colegio. Sus normas de uso se establecen en un protocolo específico que el Rector da a conocer al inicio del año lectivo.

**Artículo 96.** Buzón de opinión. En la página Web del Colegio hay un espacio para que todos los integrantes de la comunidad educativa puedan expresar sus inquietudes, quejas, reclamos y sugerencias, así como también sus notas de agradecimiento.

Para promover la participación de los estudiantes en sus medios de comunicación, el Colegio cuenta con las siguientes instancias:

**Artículo 97.** El Comité Estudiantil de Comunicaciones. Es un grupo conformado por estudiantes interesados en fortalecer sus habilidades comunicativas y participar en la producción y generación de contenidos audiovisuales o escritos para los medios de comunicación del Colegio. El comité es coordinado por la Oficina de Comunicaciones.

**Artículo 98.** Emisora: Es un grupo conformado por estudiantes interesados en fortalecer sus habilidades comunicativas. El comité es coordinado por la oficina de comunicaciones.

**Artículo 99.** Plataforma: Medio digital que se usa para comunicación con los estudiantes y/o acudientes en compañía con el área de informática.

**Artículo 100.** En comunicación cuenta a su disposición 26 computadores portátiles, que están para el servicio de los profesores para el trabajo en las aulas de clase. Estos equipos son solo para uso en la jornada laboral dentro de la institución. Deben ser solicitados en comunicación al inicio de la jornada y se devuelven al final de la jornada académica o pedagógica.

## **CAPÍTULO X: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS**

**Artículo 101.** Para que un estudiante pueda pertenecer a grupos artísticos o seleccionados deportivos en representación del Colegio, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el Colegio.
2. Tener la edad requerida para la categoría respectiva, acreditada con documento civil de identidad, según lo establecido por los entes deportivos (IMDER) o el grupo representativo al que se pertenece.
3. Presentar a su profesor o entrenador la documentación necesaria cuando le sea requerida.
4. Establecer y mantener buenas relaciones con sus compañeros, profesor, entrenador y coordinador.
5. Mostrar siempre buen espíritu de colaboración y cuidado.
6. Portar permanentemente el carné del Colegio en actividades extracurriculares.
7. Tener los elementos requeridos para el desarrollo de las prácticas y las presentaciones.
8. Asistir puntualmente y en la forma exigida a entrenamientos, ensayos, encuentros y presentaciones.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 109 de 127**

9. Representar con decoro al Colegio en los encuentros y presentaciones, respetando a sus compañeros, a los adversarios y a las autoridades, cumpliendo con las responsabilidades asumidas.
10. Mantener buen rendimiento académico y buena convivencia, a juicio del Director(a) de Grupo y Coordinadores.

**Parágrafo 1:** Cualquier estudiante puede ser suspendido de la actividad temporal o definitivamente por no cumplir las anteriores normas y los deberes generales establecidos en el presente Reglamento.

**Parágrafo 2:** El conducto regular para cualquier problema que se presente durante el tiempo destinado a la actividad es el siguiente: profesor responsable, Coordinador de Deportes, Coordinador de Convivencia y Rector.

## **CAPÍTULO XI: NORMAS PARA EL USO DEL LABORATORIO.**

### **Artículo 102. Procedimiento para el manejo de laboratorio**

Informar a los estudiantes sobre el riesgo en el manejo de sustancias químicas y monitorear continuamente dicho manejo.

### **Artículo 103. Responsabilidades del personal que ingrese a las prácticas de laboratorio.**

Estas obligaciones deben ser acatadas por los estudiantes, docentes, encargado de laboratorio y personal de aseo.

### **Artículo 104. Elementos de protección personal.**

#### **1. GUANTES**

##### **INDICACIONES DE USO:**

- Utilización de sustancias químicas con características líquidas o sólidas.

##### **RECOMENDACIONES:**

1. La selección del guante depende del uso que se les va a dar.
2. Seleccione la talla adecuada
3. Antes de colocarse guantes debe revisar que no tengan agujeros
4. Los guantes deben cubrir los puños de la bata para evitar todo contacto directo con la piel durante el procedimiento.
5. No toque ninguna parte del cuerpo, ni ajuste otros elementos de protección.

#### **2. BATA**

##### **INDICACIONES DE USO:**

- Para la exposición a riesgo químico, se recomienda el uso de bata manga larga, con resorte en manga, que brinde protección de la piel de miembros superiores a salpicaduras.

##### **RECOMENDACIONES:**

1. Seleccione la talla adecuada.
2. Usar la bata cerrada, irá abotonada totalmente.
3. En ningún caso recoger las mangas.

### 3. TAPA BOCAS.

#### INDICACIONES DE USO:

- Para tareas de exposición a contaminantes químicos no rutinarios.

#### RECOMENDACIONES:

- Ubique de tal manera se ajuste a su contorno facial y luego ajuste las tiras de acuerdo a su contextura sin que queden espacios por los cuales pueda ingresar el agente. Puede llegar a tener una durabilidad de 7 posturas siempre y cuando se almacene dentro de una bolsa o empaque y se mantenga alejado del medio contaminante químico.

### 4. MONOGAFAS.

#### INDICACIONES DE USO:

1. Exposición a salpicaduras de sustancias líquidas o durante exposición a emanación de gases y vapores.
2. Protector facial utilizarse para la protección contra partículas, objetos, arenas, rebabas y salpicaduras químicas

#### RECOMENDACIONES:

1. Almacénesse en un empaque que las protege de rayones o contaminantes químicos. Retire con las manos sin guantes.
2. Realice una limpieza periódica con agua y jabón de tocador.
3. Disponga para reutilización luego de limpieza y desinfección.

### Artículo 105. Trabajo seguro en el laboratorio.

#### PROHIBIDO:

1. Ingerir alimentos
2. Usar pulseras, anillos, bufandas y otro tipo de accesorios personales
3. Llevar el cabello suelto
4. Utilizar equipos electrónicos como celular, iPod, portátil, audífonos entre otros en el área de trabajo, (si la docente da autorización.)

## TÍTULO IX: GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

### CAPÍTULO I: RECTOR Y DUEÑOS DE PROCESOS.

**Artículo 106. Rector.** Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

#### Funciones:

De conformidad con el Decreto 1860 de 1994 y con las políticas institucionales:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

**De conformidad con la Ley 715 de 2001:**

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución, y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 112 de 127**

10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.

Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los educadores a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga educador de cada uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, por los cuales se establece y reglamenta respectivamente el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité de Convivencia Escolar de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 107. Dueños de procesos.** Son las personas que lideran cada gestión y bajo cuya orientación están respectivamente las siguientes áreas:

- PROCESO DIRECTIVO**, bajo el liderazgo del rector y es quien orienta la institución hacia la consecución de los objetivos estratégicos.
- **PROCESO ACADÉMICO Y CONVIVENCIA**, orientado por la Coordinadora Académica, de quien dependen las Secciones de Preescolar, Primaria y Bachillerato.
- **PROCESO EDUCATIVO PASTORAL**, orientado por el Coordinador de Pastoral, de quien dependen los Delegados para cada dimensión y el subproceso de Bienestar Estudiantil.
- SUB PROCESO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, A cargo de la psicóloga de la institución, desde donde se hace seguimiento a los servicios de primeros auxilios, Audiovisuales, Cafetería, Transporte y Psicología.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 113 de 127**

-**PROCESO ADMINISTRATIVO- ECONÓMICO**, orientado por el Ecónomo, desde donde se ejerce el control de las dependencias de Contabilidad, Compras, Activos Fijos, Tesorería, Mantenimiento, Cartera y Recaudo y el subproceso de recursos humanos.

-**SUBPROCESO DE RECURSOS HUMANOS**, orientado por la coordinadora de recursos humanos y se encarga de la administración del equipo humano desde su selección hasta su retiro.

-**PROCESO DE GESTIÓN INTEGRAL**, lo lidera la coordinadora de calidad y es el encargado del desarrollo de los sistemas de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental.

-Los Dueños de los procesos dependen inmediatamente del Rector y tienen a su cargo sus respectivos Equipos.

## **CAPÍTULO II: CONSEJO DIRECTIVO.**

### **Artículo 108. Conformación.**

El Consejo Directivo es el máximo organismo orientador para la dirección general del Colegio en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, y está conformado por:

1. El Rector, quien convocará y presidirá las reuniones de este Consejo Directivo.
2. Dos representantes del personal Docente o un suplente, elegidos por mayoría de votos en Consejo Académico.
3. Dos representantes de los padres de Familia, elegidos por mayoría de votos entre los representantes a consejo de padres donde están representados tanto la sección de preescolar, primaria como secundaria.
4. El Representante de los estudiantes que debe estar cursando uno de los dos últimos grados que ofrece la Institución o su suplente.
5. Un representante de los exalumnos.
6. Un representante del sector productivo.

**Artículo 109.** De acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional, quienes no sean directivos del Colegio deben haber completado como mínimo tres años de vinculación al Colegio o a la Comunidad educativa para ser miembros del Consejo Directivo.

El quórum del Consejo Directivo estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

### **Artículo 110. Funciones del Consejo Directivo.**

De conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudios, evaluación y promoción, son funciones del Consejo Directivo:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.



### **CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 114 de 127**

3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia Escolar.
5. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar de la institución.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por el Rector.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones que han de incorporarse al Manual de Convivencia Escolar, para el buen desempeño académico y social de los estudiantes. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005).
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Manual.
17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de las estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Decreto 2253 de 1995, Artículo 9).
18. Aprobar la implementación de textos, uniformes, implementos escolares y costos educativos. (Directiva Ministerial 1 de 2009).

**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 115 de 127**

19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de estudiar los procesos disciplinarios cuando la sanción recomendada por el Comité Preventivo o el Comité de Convivencia Escolar sea la no renovación del Contrato de Servicio Educativo. Cuando este Consejo haya tomado una decisión con respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución rectoral correspondiente.
21. Conocer de la Reposición de las resoluciones rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten las estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009).
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de las estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009).

### **CAPÍTULO III: CONSEJO ACADÉMICO**

#### **Artículo 111. Conformación**

El Consejo Académico es el organismo que asesora a la Coordinador(a) Académica en todo lo relacionado con el Plan de Estudios del Colegio, la promoción de la calidad de la docencia y de los recursos pedagógicos, y el desarrollo de los procesos formativos de los estudiantes en lo referente a sus procesos académicos. Está conformado por:

- La Coordinador(a) Académica, quien lo convoca y preside por delegación del Rector.
- Los Coordinadores de áreas académicas.
- El Secretario(a) Académico(a), quien tiene a su cargo la elaboración de las actas.

El quórum del Consejo Académico estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. La Coordinadora Académica podrá invitar a las reuniones a las personas que juzgue conveniente.

#### **Artículo 112. Son funciones del Consejo Académico:**

1. Servir de órgano consultor del Rector, Coordinador Académico, Consejo Directivo en lo referente a los aspectos académicos del Colegio.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el Plan de Estudios y el Sistema Institucional de Evaluación, orientar su ejecución y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios conforme a la Ley y a la propuesta educativa del colegio San Juan Bosco
4. Promover la formación y capacitación de los profesores.
5. Supervisar y orientar el proceso de evaluación académica de los estudiantes.
6. Determinar las tareas de las Comisiones de Evaluación y Promoción en lo académico.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 116 de 127**

7. Estudiar los casos de cambio de grado o promoción anticipada en lo que corresponde al área académica, y recomendar lo pertinente a la Comisión de Evaluación y Promoción.
8. Promover la investigación en el proceso formativo y en las áreas académicas.
9. Participar en la evaluación institucional anual.
10. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
11. Recibir y estudiar los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa previo cumplimiento del conducto regular establecido por el Colegio y proponer las decisiones y respuestas pertinentes.

#### **CAPÍTULO IV. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación integradas por un número plural de docentes, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros y situaciones de convivencia escolar. Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso.

##### **Artículo 113. FUNCIONES**

1. Analizar Los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según el caso
2. Analizar el caso de estudiantes con desempeño académico excelente y proponer al consejo académico su promoción anticipada
3. Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes
4. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo, en término de actividades de refuerzo, superación y motivación
5. Participar cuando así se requiera en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y profesores del grado respectivo para el análisis de desempeño académico y para la formulación de seguimiento de compromiso.
6. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores
7. Establecer compromisos de mejoramiento o permanencia a estudiantes con dificultades académicas y/o de convivencia.
8. Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de promoción y evaluación
9. Definir la promoción de los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones, decretos, leyes, Manual de convivencia escolar y SIEE del colegio **SALESIANO SAN JUAN BOSCO**.
10. Definir los criterios de validación de un determinado grado académico cuando por fuerza mayor no se pueda aportar la documentación legal que certifique la promoción o por provenir de un plantel que carezca de aprobación o sin licencia de funcionamiento, de acuerdo con la norma para validaciones y con autorización de secretaría de educación, según el decreto 2832 de 2005.

##### **Artículo 114. DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

1. Ser informado oportunamente de la agenda y fecha de reunión



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 117 de 127**

2. Presentar proyectos que , a su juicio sean convenientes para el mejor funcionamiento de las comisiones de evaluación y promoción
3. recibir un trato cortés de los compañeros
4. Ser respetado en sus intervenciones, las cuales deben ajustarse al tiempo convenido en cada sección
5. Ser estimulado por su labor
6. Convocar invitados, previa autorización del rector o su delegado, los cuales solo tendrán voz

**Artículo 115. DEBERES DE LOS MIEMBROS**

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas
2. Participar activamente aportando ideas e iniciativa que contribuyan a la toma de decisiones acertadas
3. Acatar las decisiones tomadas por mayoría absoluta
4. Informar al rector o coordinador de la sección en caso de inasistencia por fuerza mayor.

**CAPÍTULO V: COMITÉ DE PASTORAL**

**Artículo 116. Conformación**

El Comité de Pastoral es el equipo de animación y acompañamiento institucional que garantiza la realización de los procesos formativos en lo que respecta a las dimensiones establecidas en el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano. Son quienes con el aval del rector velan por la identidad carismática salesiana. Está conformado por:

1. El animador Pastoral, quien lo convoca y preside.
2. El delegado de asociacionismo.
3. El delegado de comunicaciones.
4. El delegado de misiones.
5. El delegado de la dimensión vocacional.
6. El delegado de Educación en la fe.
7. El encargado de la formación conjunta.
8. El delegado de pastoral familiar
9. El coordinador del subproceso de bienestar estudiantil.
10. El representante de los estudiantes de pastoral juvenil.

El quórum del comité de Pastoral estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. El animador de Pastoral podrá invitar a las reuniones a las personas que juzgue conveniente.

**Artículo 117. Son funciones del Consejo de Pastoral:**

1. Asesorar a la Coordinación de Pastoral para que la vida y las actividades de la comunidad educativa pastoral del Colegio San Juan Bosco sean realizadas de acuerdo con su identidad cristiana católica y la espiritualidad salesiana.
2. Estudiar, planear, ejecutar y evaluar los procesos que contribuyen a la promoción de la espiritualidad Salesiana, buscando formar al “buen cristiano y al honesto ciudadano”.
3. Proponer directrices y líneas de acción para el buen funcionamiento de grupos juveniles, convivencias, misiones y otras actividades de evangelización y compromiso social cristiano.

**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 118 de 127**

4. Asesorar al animador en la preparación de las celebraciones litúrgicas y demás actividades organizadas para los estudiantes de nuestro colegio.
5. Lidera las actividades formativas extra-académicas relacionadas con el bienestar y el desarrollo humano de los estudiantes, tales como las de descanso, deportes, fiestas, actos cívicos, eventos artísticos y culturales.

## **CAPÍTULO VI: ADMINISTRATIVO - ECONÓMICO**

### **Artículo 118. Conformación**

Es el organismo que asesora al Director, sobre sobre el tema Administrativo y Financiero en lo concerniente al manejo económico del Colegio. Está conformado por:

- El Director, quien por directriz del Superior Provincial puede también hacer las veces de ecónomo
- El Ecónomo sea Salesiano o laico de acuerdo a directrices del Superior Provincial
- El Coordinador de Gestión Humana
- El Contador
- El Auxiliar Administrativo
- Otros, según convocatoria de la Director cuando lo juzgue conveniente

El Director podrá invitar a las reuniones a las personas que juzgue conveniente.

### **Artículo 119. Son funciones del Consejo Administrativo y Financiero:**

1. Asesorar a la Dirección en la elaboración del presupuesto económico del año escolar y en el seguimiento de su ejecución.
2. Emitir informes sobre los estados financieros del Colegio que faciliten las decisiones para su funcionamiento.
3. Asesorar a la Dirección en el manejo eficiente del capital líquido de la Institución.
4. Analizar y realizar el seguimiento de la cartera y proponer acciones al respecto.
5. Estudiar la normatividad legal en lo que respecta a asuntos laborales, tributarios y civiles.
6. Analizar los procesos y programas del área y establecer planes de mejoramiento.
7. Apoyar el desarrollo físico y tecnológico de la institución y el de todas sus áreas funcionales.

## **CAPÍTULO VII: CONSEJO DE ESTUDIANTES**

### **Artículo 120. Conformación**

El Consejo de Estudiantes, constituido por alumnos representantes de los grados, tiene por objeto animar y promover las propuestas orientadas al bienestar y participación de los estudiantes. Estará integrado por:

- El Presidente, quien lo convoca y preside.
- El Vicepresidente.

Es deber conformarlo por un estudiante de cada grado. El grado tercero que representa además de su grado a preescolar, primero y segundo; un estudiante de cada grado de 4 a 11. Si hay dos o más grupos de cada grado se puede elegir uno que represente el grado como tal y un suplente. Entre estos estudiantes elegidos se escogerá un presidente que debe ser de grado décimo y demás representantes tales como vicepresidente, secretario, fiscal, etcétera...entre el o los estudiantes de grado once se elige el representante al consejo directivo y es por ese motivo que no puede presidir dicho consejo estudiantil.

“...En caso de renuncia o revocatoria del mandato del representante de un grado ante el consejo de estudiantes, la vacante debe ser inmediatamente reemplazada por el candidato que obtuvo la segunda votación más alta durante el proceso electoral. En el caso de candidatos únicos, el Comité de Democracia Escolar convocará una asamblea de estudiantes del grado para nombrar un nuevo representante”.

· Como asesor se encuentra el Jefe de Área de Ciencias Sociales y Proyecto de Democracia. ·  
Luego de ser elegidos, también harán parte el personero y el representante de los estudiantes.

El quórum del Consejo de Estudiantes estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

#### **Artículo 121. Son funciones del Consejo de Estudiantes:**

1. Animar, promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes según el proyecto educativo, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
2. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas para el desarrollo estudiantil.
3. Colaborar en la programación, coordinación y celebración de actividades especiales.
4. Promover campañas para el bien común de la Comunidad educativa y de la sociedad en general.
5. Llevar adelante los programas presentados por los estudiantes elegidos durante sus respectivas campañas, en coherencia con los principios y valores de la Institución.
6. Representar al Colegio cuando los directivos del mismo lo estimen conveniente.
7. Las demás actividades afines o complementarias que le asignen los directivos del Colegio.
8. Rendir un informe periódico de rendición de cuentas a sus compañeros.
9. Elaborar su propia reglamentación bajo la coordinación de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

#### **Artículo 122. Elección**

El Rector convocará a la elección del Consejo de Estudiantes en fecha determinada dentro de los 60 primeros días calendario del año escolar, para que los estudiantes realicen la votación así:

- Cada grupo de Primaria y Bachillerato elegirá un Vocero internamente.
- Cada grado elegirá entre los Voceros de los grupos al representante de Grado en el Consejo de Estudiantes.
- La elección de Presidente y Vicepresidente se efectuará convocando a todos los representantes para votar por uno de los candidatos.

En ningún momento el personero y representante estudiantil podrán presidir el Consejo, pero sí participar con voz y voto.

· El Presidente y Vicepresidente serán elegidos por mayoría absoluta mediante voto secreto. Las elecciones se realizarán en febrero de cada año. Si es necesario, se realiza una segunda vuelta de votaciones.

#### **Artículo 123. Perfil de los candidatos:**

Para ser elegido Presidente, Vicepresidente, Personero, Vocero o miembro del Consejo de Estudiantes, los Candidatos deben ajustarse al siguiente perfil:

1. Mínimo dos años de antigüedad en el Colegio.
2. Capacidad de liderazgo.
3. Gozar de acogida entre sus compañeros.
4. Buen desempeño académico y de convivencia en los dos últimos años lectivos y no presentar compromisos de permanencia por conceptos de convivencia.

**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 120 de 127**

5. Mostrar identidad plena suya y de su familia con el proyecto educativo del Colegio.
6. Demostrar un buen nivel de desarrollo de las cualidades del perfil del estudiante del Colegio.

**Artículo 124. Revocatoria.**

Cuando se den la inhabilidad, el incumplimiento, o comportamientos inadecuados contemplados en el presente Reglamento, se podrá revocar el mandato de cualquiera de los miembros del Consejo de Estudiantes:

1. Por solicitud escrita, con las firmas de la mitad más uno de los estudiantes.
2. Por Resolución Rectoral, después de escuchar el concepto del Consejo Directivo.

El ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES evaluará periódicamente la gestión del Consejo de Estudiantes para verificar el cumplimiento de sus funciones e informar sobre ello al Rector.

**CAPÍTULO VIII: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

El Personero de los Estudiantes es el alumno encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes fijados en la Constitución Nacional y el presente Manual de Convivencia Escolar. Será elegido dentro de los primeros 60 días del año lectivo, entre los estudiantes de 11° grado, previa postulación.

**Artículo 125. Son funciones del Personero de los Estudiantes:**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación de la Institución, pedir colaboración al Consejo de Estudiantes, organizar eventos de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos. Además, los que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o ante sus delegados, según la competencia, las solicitudes que considere pertinentes para proteger los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelará, ante el Rector como autoridad máxima del Colegio, las decisiones de cualquier directivo, de conformidad con las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Participar en el Comité de Convivencia Escolar.

**Artículo 126. El Personero de los Estudiantes debe reunir las siguientes características:**

1. Haber cursado en el Colegio los Grados 9° y 10°.
2. Excelente rendimiento académico.
3. No haber tenido sanciones por conceptos de convivencia.
4. Identidad plena suya y de su familia con el proyecto educativo del Colegio.

## CAPÍTULO IX: COMITÉ DE GRUPO

### Artículo 127. Conformación del comité de grupo.

Los Comités de grupos son organismos colegiados de los respectivos grupos de clase y tienen por objeto animar, promover y coordinar las propuestas orientadas al bienestar de los estudiantes del grupo respectivo y a su participación en la vida del Colegio. Están conformados por:

1. El representante del grupo, elegido por votación de sus compañeros, quien lo convoca y preside.
2. El delegado de paz, elegido por votación de sus compañeros.
3. Representante de pastoral.
4. Representante de Deporte, Recreación y Cultura.
5. Representante Académico.
6. El Director(a) de Grupo, quien coordina las reuniones y tiene voz, pero no voto.

El quórum del Comité de grupo estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

### Artículo 128. Requisitos

Los estudiantes miembros del Comité de grupo deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Mínimo un año de antigüedad en el Colegio
2. Buen rendimiento académico
3. Excelente Convivencia
4. Capacidad de liderazgo

### Artículo 129. Son funciones del Comité de grupo:

1. Favorecer el silencio de escucha, el diálogo y la cooperación con todos los miembros del grupo.
2. Recibir propuestas e inquietudes, tratarlas en las reuniones y buscar acuerdo con respecto a ellas.
3. Ser medio de solución y transformación de conflictos.
4. Liderar las diferentes actividades que se programen en bien del grupo.
5. Liderar y agilizar las campañas y propuestas recibidas desde (Rectoría, Pastoral, Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia y Psicología)
6. Estudiar el resultado de las evaluaciones académicas y de convivencia y sus implicaciones.
7. Buscar el mejoramiento continuo y la excelencia integral.
8. Apoyar y evaluar los comités de salón.

### Artículo 130. REVOCATORIA DEL MANDATO:

Los estudiantes elegidos por voto (personero y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo cuando incumplan con el Manual de Convivencia Escolar, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía institucional o atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico o comportamental.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato, el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos. El mandato de cualquier estudiante miembro del Comité de grupo podrá ser revocado por no cumplir con las obligaciones propias o con los programas establecidos. Para la revocatoria será necesario por lo menos un número igual de votos al obtenido en la elección. El Coordinador de Convivencia con la presencia del Director(a) de Grupo, hará la convocante,



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 122 de 127**

levantará el registro respectivo de los resultados y procederá o no, según el resultado, a la revocatoria. No habrá revocatoria, salvo por falta grave, cuando falten tres meses para terminar el año lectivo. Cualquier representante perderá automáticamente su investidura por incurrir en una falta grave o gravísima. En éste caso será reemplazado por quien haya logrado la segunda votación más alta en el respectivo censo electoral, y así se procederá en orden descendente en caso de que exista algún impedimento en quien deba asumir el cargo. Quienes pierdan la investidura no podrán en el futuro aspirar a cargos de elección popular.

**CAPÍTULO X: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA Y CONSEJO DE PADRES**

**Artículo 131. Asamblea general de padres de familia.** De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. Al comienzo del año lectivo se reunirá por convocatoria del Rector para elegir a sus representantes en el Consejo de Padres. La elección se hará así: se elige un representante de los Padres de Familia por cada grado, y los elegidos escogen de entre ellos a quienes integrarán dicho Consejo.

**Artículo 132. Consejo de padres de familia.** El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005). La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia Escolar, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005

**Artículo 133. Naturaleza:**

El Consejo de Padres de Familia del Colegio San Juan Bosco, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de asesoría que coadyuva al Rector en la orientación de la Institución mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 134. Composición:**

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.

Son miembros del Consejo de Padres de Familia: por derecho propio el Rector del Colegio o su delegado para que lo represente; por elección los representantes de los padres de familia.

**Artículo 135. Elección**

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

1. **Calidad de sus miembros:** Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  
Estar vinculado al Colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y en congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.



3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Compartir los principios y valores educativos del Colegio.
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedece a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

**Artículo 136. Reuniones.**

El Consejo de Padres se reunirá en los recintos que el Rector del Colegio le asigne, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

**Artículo 137. Vigencia.**

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

**Artículo 138. Funciones.**

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o su delegado. Corresponde al Consejo de Padres:

11. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
12. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
13. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
14. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
15. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 124 de 127**

16. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia Escolar en el marco de la Constitución y la Ley.
17. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
18. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
19. Darse su propio reglamento.
20. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector del Colegio no pueda hacerlo.

**Artículo 139. Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres:**

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del Colegio del hijo o estudiante a quien represente.
4. Por incumplimiento de sus deberes consignados en el Contrato de Servicio Educativo.

**Artículo 140. Convocatoria y elección.**

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

**Artículo 141. Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo.**

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deberán ser padres o acudiente autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

**Artículo 142. Invitados.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación de quien lo preside, o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector de Colegio o su delegado.

**Artículo 143. Conducto regular del Consejo de Padres de Familia.**

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

**Artículo 144. Presupuesto del Consejo de Padres de Familia.**

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos, en coordinación con el Rector podrán solicitar con la



**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 125 de 127**

debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución, siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

**Artículo 145. Registro del Consejo de Padres de Familia.**

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

**Artículo 146. Apoyo y vigilancia del Consejo de Padres de Familia.**

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

**Artículo 147. Reglamento del Consejo de Padres.**

El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

**CAPÍTULO XI: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

La Asociación de Padres de Familia del Colegio –San Juan Bosco- es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo, con el fin de servir como medio para orientar y estimular la formación y capacitación permanente de los padres de familia de acuerdo con el espíritu de la normatividad educativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional, y contribuir así al cumplimiento adecuado de la tarea educativa que les corresponde.

**Artículo 148. Requisitos legales de la Asociación de Padres de Familia.**

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

**Parágrafo 1º.** La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de Padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

**Parágrafo 2º.** Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro de aquél.

**Parágrafo 3º.** En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

**CAPÍTULO XII: ESCUELA DE PADRES.**

De conformidad con la Ley 1404 del 27 de julio de 2010, “por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país”, “es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para Padres y Madres, cuyo contenido debe ser instrumento que propendan por la formación en valores de los educandos y asegure una sociedad responsable dentro del



### **CODIGO: GDM006 V: 02.04.21 Página 126 de 127**

contexto del Estado Social”. Esta Ley se rige según lo dispuesto en los artículos 7° y 139° de la Ley 115 de 1994, y en los artículos 14, 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994.

En el Colegio San Juan Bosco, la Escuela de Padres y Madres de Familia está orientada por la Psicóloga del colegio con la aprobación del Rector. La asistencia de los padres y madres de familia a sus actividades forma parte del compromiso adquirido en el contrato de prestación del servicio educativo y ratificado en el acto de corresponsabilidad.

## **TITULO X: PAUTAS PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA DURANTE EL PERIODO DE ALTERNANCIA POR PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID 19**

### **Capítulo I: Requisitos legales y normativos**

#### **Artículo 149. Requisitos legales.**

- Resolución 666 de 24 de abril de 2020
- Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020
- Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020
- Directiva 016 del 09 de octubre de 2020.
- Circular 142 del 30 de noviembre de 2020 (SEM. Tuluá)

#### **Artículo 150. Normativas**

- **GTM 018.** Protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid 19. (Ver anexo).
- **GTM 019.** Protocolo de bioseguridad para colegios y ETDH de las instituciones Educativas de la P.I.A Sociedad Salesiana Inspectoría San Luis Beltrán de Medellín. (Ver anexo).

## **TÍTULO X: INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTO PARA SUS EVENTUALES MODIFICACIONES**

1. El Consejo Directivo queda facultado para interpretar por vía de autoridad el Manual de Convivencia Escolar en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.
2. Todos los integrantes de la comunidad educativa podrán formular sugerencias de reforma o modificación del presente Manual de Convivencia Escolar.
3. Los estudiantes presentarán ante el Consejo de Estudiantes sus propuestas, orientadas en cada grado y sección por el representante y vocero respectivos. Ellos cuidarán de que sean analizadas y aprobadas en los Comité de grupo, de lo cual se levantará un acta que será entregada al Consejo de Estudiantes, el cual opinará sobre su conveniencia y, en caso de apoyarlas por mayoría simple, las hará llegar al Consejo Directivo, que decidirá sobre su conveniencia.
4. Los demás miembros de la comunidad educativa podrán formular propuestas a través de sus respectivos representantes en los organismos colegiados, los cuales las presentarán y éste al Consejo Directivo, según lo considere procedente.

**Parágrafo 1.** Se delega al Rector para que conforme a las necesidades institucionales ordene la revisión o actualización del Manual de Convivencia Escolar.

**CODIGO: GDM006 V: 02.04.21** Página 127 de 127

**Parágrafo 2.** Las modificaciones del Manual de Convivencia Escolar serán aprobadas por votación mínima de la tercera parte del Consejo Directivo.

COPIA CONTROLADA